

## SUPLEMENTO DE PROSPECTO



### PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la "Sociedad", "PCR", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13, con sede social en la calle Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, C1107AFP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-56359811-1, número de teléfono general: (+5411) 4124-9800, número de fax: (+5411) 4300-7640, correo electrónico: info@pqr.com.ar, sitio web: www.pqr.com.ar.

#### OFERTA DE CANJE

**DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S 36.962.246 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) CON VENCIMIENTO EL 17 DE FEBRERO DE 2021, EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) DE LA COMPAÑÍA (EL "PROGRAMA"). (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 54.617; TICKER MAE/BCBA: PQC2O) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2"), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE SEGÚN LAS DOS OPCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

#### OPCIÓN BASE

**(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL<sup>(1)</sup>, Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D<sup>(2)</sup>**

<sup>(1)</sup> Cancelación de al menos el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser presentadas al canje y que sean aceptadas en efectivo en Dólares Estadounidenses, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Compañía, según sea informado en el Aviso de Resultados (la "Cancelación de Capital").

<sup>(2)</sup> Las Obligaciones Negociables Clase D estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,00% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que sean aceptadas.

#### OPCIÓN PAR

**(I) 100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D<sup>(3)</sup> Y (II) UNA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL EN PESOS SÓLO PARA LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE PRESENTEN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y SEAN ACEPTADOS EN LA OFERTA DE CANJE BAJO LA OPCIÓN PAR ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA<sup>(4)</sup>**

<sup>(3)</sup> Las Obligaciones Negociables Clase D estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,00% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que sean aceptadas.

<sup>(4)</sup> La Sociedad pagará únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten Obligaciones Negociables Clase 2 que sean aceptadas en la oferta de canje antes de la Fecha de Expiración Temprana una contraprestación en efectivo bajo la opción par equivalente al 3,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten al canje y que sean aceptadas, la cual será pagadera en Pesos utilizando para la conversión el tipo de cambio informado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") conforme la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par").

#### OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

#### OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D

**DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR HASTA U\$S36.962.246, EN CONJUNTO CON LA OFERTA DE CANJE (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES**

Las Obligaciones Negociables Clase D estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,00% nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses en de la Fecha de Emisión y Liquidación.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S36.962.246 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS) EN CONJUNTO ENTRE LA OFERTA DE CANJE Y LA OFERTA PÚBLICA (EL "MONTA MÁXIMO") Y SERÁN EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D" Y EL "RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE", RESPECTIVAMENTE).**

**LA PRESENTE OFERTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA COMUNICACIÓN "A" 7106 DEL BCRA QUE REQUIRIÓ QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 31 DE MARZO DE 2021 POR EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA CON REGISTRO PÚBLICO EN EL PAÍS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES**

**NEGOCIABLES CLASE 2 DE LA EMISORA) PRESENTEN ANTE ESE ORGANISMO UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN DICHA NORMA.**

**LA DECISIÓN DE TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 DE NO ACEPTAR LA OFERTA DE CANJE BAJO LAS OPCIONES PREVISTAS EN LA MISMA EXPONDRÁ A LOS MISMOS AL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2. VER “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.**

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 20 de agosto de 2020. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente Suplemento corresponde a (i) una oferta de canje dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 (la “Oferta de Canje”) y (ii) una oferta pública de Obligaciones Negociables Clase D dirigida al público inversor en general (la “Oferta Pública”, conjuntamente con la Oferta de Canje, la “Oferta”), y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 21 de agosto de 2020 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) y publicado en el sitio web de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) bajo el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora [www.pcr.com.ar](http://www.pcr.com.ar) (la “Página Web de la Compañía”). Los responsables del presente Suplemento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones del presente Suplemento se encuentran vigentes.

#### **Sobre la Oferta de Canje**

La Oferta de Canje comenzará el 6 de enero de 2021 y finalizará a las 20:00 horas del 21 de enero de 2021, salvo que la Sociedad prorrogue dicha fecha a su entera discreción (la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”), lo cual será informado mediante un aviso complementario al presente. La fecha de expiración temprana será a las 20:00 horas del 15 de enero de 2021, salvo que la Sociedad prorrogue dicha fecha a su entera discreción (la “Fecha de Expiración Temprana”). Para mayor información véase la sección “Cronograma Estimado para la Oferta” en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que deseen aceptar la Oferta de Canje de acuerdo al procedimiento establecido en el presente, podrán optar por las siguientes alternativas:

#### **Opción Base**

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten válidamente las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la presente opción (la “Opción Base”) recibirán, en caso de que las mencionadas Obligaciones Negociables Clase 2 fueran aceptadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten al canje y sean aceptadas, la suma en efectivo en Dólares Estadounidenses correspondiente a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengados desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), más los conceptos indicados a continuación:

- (i) Una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que fueran aceptadas, que será equivalente a, al menos, el 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que fueran aceptadas. La Sociedad podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados; y
- (ii) US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase D, por cada US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas y aceptadas al canje, hasta cubrir el monto restante del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje y aceptadas que no hubiera sido cancelado según el punto (i) precedente.

En todos los casos, la suma del pago en efectivo dispuesto en (i) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D entregadas de acuerdo con lo dispuesto en (ii) deberá ser el equivalente al valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que sean aceptadas.

### Opción Par

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la presente opción (la "Opción Par"), en caso de que las mismas sean aceptada, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten al Canje, la suma en efectivo en Dólares Estadounidenses correspondiente a los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 2 desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), más la contraprestación indicada a continuación:

- (i) US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase D por cada US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2;
- y
- (ii) Adicionalmente, únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Par en o antes de la Fecha de Expiración Temprana, en la medida que dichas Obligaciones Negociables Clase 2 sean aceptadas, la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, que consistirá en el pago del equivalente al 3,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que se presenten al canje y sean aceptadas, la cual será pagadera en Pesos utilizando para la conversión el tipo de cambio informado por el BCRA conforme la Comunicación "A" 3500 el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Los inversores que suscriban Obligaciones Negociables Clase D en efectivo no recibirán Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par. La Emisora no pagará la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par a los tenedores que acepten la Oferta de Canje y sean aceptadas con posterioridad a la Fecha de Expiración Temprana o que hayan optado por la Opción Base.**

**LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE, INCLUYENDO LA EXTENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA, LA OPCIÓN BASE (INCLUYENDO EL MONTO DE CANCELACIÓN DE CAPITAL INDICADO EN LA OPCIÓN BASE) Y LA OPCIÓN PAR (INCLUYENDO LA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO BAJO LA OPCIÓN PAR), LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA SOCIEDAD PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA DE CANJE.**

### Sobre la Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase D que serán integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses.

Adicionalmente a la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase D serán ofrecidas y colocadas por oferta pública entre el público inversor en general en la República Argentina., en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, las Normas de la CNV y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias. Las Obligaciones Negociables Clase D serán colocadas por oferta pública a través de un mecanismo de book building o formación de libro, de acuerdo a lo indicado en el presente, conforme con las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Esta oferta pública entre el público inversor en general de las Obligaciones Negociables Clase D, será referida en el presente como la "Oferta Pública" y en conjunto con la Oferta de Canje, como la "Oferta". Las Obligaciones Negociables Clase D que sean adjudicadas en el marco de la Oferta Pública, únicamente podrán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses.

### Sobre las Obligaciones Negociables Clase D

Las Obligaciones Negociables Clase D estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses. Podrán ser integradas (a) en efectivo, en Dólares Estadounidenses, bajo la Oferta Pública o (b) en especie, bajo la Oferta de Canje, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 2, en los términos descritos en el presente Suplemento. El capital de las Obligaciones Negociables Clase D será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,00% nominal anual, en forma trimestral por período vencido. Para mayor información véase "Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D".

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones), o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, sin posibilidad de reemisión, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020. La autorización de oferta pública de obligaciones negociables, sin posibilidad de reemisión, por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue otorgada por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 20 de agosto de 2020. Por su parte, los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase D, fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2020.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D no podrá superar el Monto Máximo, y así como los restantes términos y condiciones definitivos de la emisión, será informado oportunamente a través de un aviso de resultados, complementario al presente Suplemento informando el resultado de la Oferta de Canje y Oferta Pública que se publicará en el sitio *web* de la CNV, [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) (la "Página Web de la CNV"), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), una vez finalizada la Oferta de Canje y la Hora del Cierre de Registro (conforme se define más adelante) (el "Aviso de Resultados"). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D se determinará una vez analizadas las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par, que fueran aceptadas y las Manifestaciones de Interés presentadas en la Oferta Pública.

Las Obligaciones Negociables Clase D serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “**LGS**”), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

**Las Obligaciones Negociables Clase D podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.**

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase D, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase D sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V (“**Euroclear**”).

Las Obligaciones Negociables Clase D no han sido ni serán registradas conforme con la Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América, con sus modificaciones (la “**Securities Act**” o “**Ley de Títulos Valores Estadounidense**”) ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores o de cualquier otra jurisdicción (que no sea Argentina).

**La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase D por la Oferta de Canje o por la Oferta Pública, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable Clase D alguna.**

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en formato digital en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la página web del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”). El Directorio de la Emisora manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 y el público inversor en general con relación a la presente Oferta y que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de PCR implica riesgos. Véase la sección titulada “**Factores de Riesgo Adicionales**” en este Suplemento y la sección titulada “**Factores de Riesgo**” en el Prospecto.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase D, los inversores deberán basarse en su propio examen de la Emisora y de los términos de la Oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Suplemento o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores (tal como dicho término se define más adelante). Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la Oferta y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables Clase D en la Oferta Pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar.

El inversor deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Compañía, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de agosto de 2020. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

**El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

<p style="text-align: center;"><b>Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.</b> CUIT: 30-56359811-1 Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Of. 304 Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina Te: +5411-4124-9800 / <a href="mailto:info@pcr.com.ar">info@pcr.com.ar</a> / <a href="http://www.pcr.com.ar">www.pcr.com.ar</a></p>
--

**Agente de Canje**



**Caja de Valores S.A**

Agente de Custodia, Registro y Pago  
*Matrícula CNV N° 19*

**Agentes Colocadores**



**Banco Itaú Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 70*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 22*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 42*



**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 72*



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 24*



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 210*



**Itaú Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 350*

La fecha de este Suplemento es 6 de enero de 2021

## ÍNDICE

<b>AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES</b>	<b>7</b>
<b>AVISO IMPORTANTE A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA DE CANJE. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES.</b>	<b>9</b>
<b>CRONOGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA</b>	<b>11</b>
<b>OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2</b>	<b>12</b>
<b>OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL</b>	<b>18</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D</b>	<b>20</b>
<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>26</b>
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>33</b>
<b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES</b>	<b>42</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>43</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>60</b>
<b>GASTOS DE EMISIÓN</b>	<b>99</b>
<b>CONTRATO DE COLOCACIÓN</b>	<b>100</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>101</b>
<b>INCORPORACIÓN POR REFERENCIA</b>	<b>102</b>
	<b>114</b>

## AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase D, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 y el público inversor en general deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).**

**Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional” del Prospecto.**

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase D, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 y el público inversor en general deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase D.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase D no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables Clase D en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía y los Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Solicitudes de Canje y/o Manifestaciones de Interés (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables Clase D: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “**Ley del Impuesto a las Ganancias**”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de dicha ley (actualmente y hasta el 31 de diciembre de 2020, del 30%; luego y respecto de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 será del 25%). A su vez, los países o jurisdicciones considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables Clase D y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Solicitudes de Canje o Manifestaciones de Interés (tal como dichos términos se definen más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase D en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase D requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Clase D (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables Clase D en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

### **DEFINICIONES**

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

### **INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA**

La Emisora es una compañía argentina cuyas actividades principales consisten en (i) la exploración y producción de petróleo y gas (*upstream*), (ii) la producción y comercialización del cemento, y (iii) el negocio de las energías renovables. Para mayor información, véase la Página Web de la Compañía e “*Información sobre la Emisora — b) Descripción de los sectores en los que se desarrollan las actividades de la Emisora*” del Prospecto.

### **APROBACIONES SOCIETARIAS**

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020. Por su parte, los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase D fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 28 de diciembre de 2020.

### **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – e) Prevención del lavado de activos*” del Prospecto.

### **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase D, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

**AVISO IMPORTANTE A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA DE CANJE. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES.**

Sujeto a, y con vigencia a partir de, la aceptación y el pago de cualquier monto en efectivo, si lo hubiera, y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D, cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2, mediante la suscripción de Obligaciones Negociables Clase D y su participación en la Oferta de Canje, habrá:

- irrevocablemente acordado vender, ceder y transferir a o por orden de la Compañía o de quien ésta designe, todos los derechos y títulos y todos los reclamos respecto de, o que pudieran surgir o hubieran surgido como tenedor de todas las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje, de manera que en adelante no tendrá derechos o reclamos contra la Compañía u otra persona relacionada con las Obligaciones Negociables Clase 2;
- renunciado a todos los derechos con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje (incluyendo, entre otros, incumplimientos existentes o pasados y sus consecuencias respecto de dichas Obligaciones Negociables Clase 2);
- liberado a la Compañía respecto de todos y cada uno de los reclamos que el tenedor participante pudiera tener, ahora o en el futuro, emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje, incluyendo, entre otros, los derechos que dicho tenedor tuviera a recibir capital adicional, o pagos de intereses, con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas (salvo lo expresamente previsto en este Suplemento) o de participar en cualquier recompra, rescate o anulación de las Obligaciones Negociables Clase 2 participantes;
- Declarado, garantizado y acordado que:
  - (a) Es titular beneficiario o representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje, y tiene plenas facultades y poder para entregar las Obligaciones Negociables Clase 2;
  - (b) Las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje eran poseídas, a la fecha de presentación, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, derecho o restricción de algún tipo, y la Emisora adquirirá título válido, suficiente y libre sobre esas Obligaciones Negociables Clase 2, libre de todo gravamen, carga, derecho y restricción de algún tipo, cuando la Emisora las acepte;
  - (c) No venderá, prenda, hipotecará o de algún otro modo gravará o transferirá alguna Obligación Negociable Clase 2 presentada al canje, desde la fecha de presentación al canje y que cualquier potencial venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nula y no tendrá efecto alguno;
  - (d) Es de algún otro modo una persona a la que resulta lícito entregarle este Suplemento o hacerle la Oferta de acuerdo con las leyes aplicables;
  - (e) Ha tenido acceso a dicha información financiera u otra y que ha tenido oportunidad de formular las preguntas a los representantes de la Emisora y recibir respuestas a ellas, que considere necesarias en relación con su decisión de participar en la Oferta;
  - (f) Reconoce que la Emisora y otros se basarán en la veracidad y en la precisión de las declaraciones, garantías y representaciones anteriores y acepta que si alguna de las declaraciones, garantías y representaciones efectuadas por la presentación de una oferta de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos dejan de ser precisas en cualquier momento antes de la consumación de la Oferta, le notificará inmediatamente a la Emisora tal cuestión. Si presenta las Obligaciones Negociables Clase 2 como agente de una o más cuentas de inversores, declara que tiene exclusiva discreción de inversión con respecto a cada cuenta y que tiene plenas facultades para realizar las declaraciones, garantías y representaciones en nombre de esa cuenta;
  - (g) En la evaluación de la Oferta y en la toma de su decisión de participar en la Oferta mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 2, el tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2 ha realizado su propia ponderación independiente de las cuestiones a las que se hace referencia en este Suplemento;
  - (h) La presentación de las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirá un compromiso a otorgar aquellos otros documentos y a ofrecer aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con alguno de los anteriores, en cada caso según los términos y condiciones a los que se hace referencia en este Suplemento;

- (i) Él/ella y la persona que recibe las Obligaciones Negociables Clase D han observado las leyes de todas las jurisdicciones pertinentes, obtenido todos los consentimientos gubernamentales, de control de cambios u otros necesarios, han cumplido con todas las formalidades y abonado todo impuesto de emisión, a la transferencia u otros o pagos necesarios debidos por cualquiera de ellos en cada aspecto relacionado con cualquier oferta o aceptación en cualquier jurisdicción y que él/ella y dicha persona o personas no han tomado ni han omitido tomar medidas que incumplan los términos de dicha Oferta o que hagan o pudieran hacer que la Emisora o cualquier otra persona actúen en violación de requisitos legales o regulaciones de alguna jurisdicción en relación con dicha Oferta o la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 2 en relación con ellas; y
- (j) Ni él/ella ni la persona que recibe las Obligaciones Negociables Clase D actúan en nombre de ninguna persona que no pueda verdaderamente realizar las declaraciones y garantías y asumir los compromisos anteriores.

**Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán determinadas por la Compañía, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.**

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento, el pago de cualquier contraprestación y el Pago de Intereses Devengados (conforme se define más adelante), si lo hubiera, con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidas en canje y aceptadas por la Compañía de acuerdo con la Oferta de Canje ocurrirá sólo en caso de que la Compañía haya decidido la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D y se hubieran cumplido o se hayan dispensado todas las condiciones. La presentación de Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con la Oferta de Canje por los procedimientos establecidos constituirá un acuerdo entre el tenedor correspondiente y la Compañía de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje. El método de entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 y todos los demás documentos necesarios es a elección y riesgo del tenedor participante. En todos los casos, deberá darse suficiente tiempo para garantizar una entrega oportuna.

**Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas.** La Compañía y el Agente de Canje se reservan el derecho a rechazar todas y cada una de las suscripciones de Obligaciones Negociables Clase D en canje de Obligaciones Negociables Clase 2 que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. También se reserva el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición de la suscripción de Obligaciones Negociables Clase D en canje de Obligaciones Negociables Clase 2 en particular, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable Clase 2 no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable Clase 2. La interpretación de la Compañía de los términos y condiciones de la Oferta de Canje será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 deberá subsanarse dentro del plazo que determine la Compañía, a menos que dispense de aquél. No se considerará que las presentaciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 han sido efectuadas hasta que la Compañía dispense de todos los defectos e irregularidades o que sean subsanados. Ni la Compañía, ni Caja de Valores S.A., en su carácter de agente de canje (en tal carácter, el “**Agente de Canje**”), ni los Colocadores ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables Clase 2 ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los tenedores por la falta de envío de dicha notificación.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Compañía, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Compañía o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento (en caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Compañía, ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Compañía, ni a los Colocadores); y (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance de la Oferta.

## CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA OFERTA

Fecha	Hito	Evento
<b>6 de enero de 2021</b> (o la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción).	Comienzo de la Oferta de Canje	Es el día de anuncio de inicio de la Oferta de Canje.
Entre las 10:00 horas del <b>6 de enero de 2021</b> (o la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción) <b>hasta</b> las 20:00 horas del <b>21 de enero de 2021</b> (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Período para Participar de la Oferta de Canje	Es el plazo en el cual los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 podrán participar de la Oferta de Canje.
Comenzará el <b>7 de enero de 2021</b> (o la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción) hasta el <b>20 de enero de 2021</b> (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Período de Difusión	Es el período de difusión pública al público inversor en general para la suscripción e integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase D en el marco de la Oferta Pública.
A las 20:00 horas del <b>15 de enero de 2021</b> (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Fecha de Expiración Temprana	Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Clase 2 para poder recibir la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par.
A las 20:00 horas del <b>21 de enero de 2021</b> (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Fecha de Expiración de la Oferta de Canje	Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Clase 2.
<b>21 de enero de 2021</b> entre las 10:00 horas y las 16:00 horas (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Período de Formación del Registro	Es el día de formación de registro de las Obligaciones Negociables Clase D a ser integradas en efectivo, que tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil.
<b>A las 14:00 horas del Día Hábil siguiente al Período de Formación del Registro</b> (o la fecha y el horario que la Compañía informe en un aviso complementario)	Fecha y Hora de Cierre del Registro	Es la fecha y la hora a partir de la cual la Compañía procederá al cierre del Registro en la Oferta Pública.
Dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha y Hora de Cierre del Registro (o la fecha que la Compañía informe en un aviso complementario).	Fecha de Emisión y Liquidación	Es la fecha en que se emitirán las Obligaciones Negociables Clase D y se abonará la Cancelación de Capital y/o la Contraprestación en Efectivo Bajo la Opción Par, de corresponder, siempre que se hayan transferido válidamente para el Canje las Obligaciones Negociables Clase 2 antes de la Fecha de Expiración Temprana y aceptado las mismas, en los montos y la forma descritos en este Suplemento. Asimismo, se pagarán los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase 2 (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) en efectivo en Dólares Estadounidenses. Los intereses para las Obligaciones Negociables Clase 2 aceptadas en la Oferta de Canje dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE, INCLUYENDO LA EXTENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA, LA OPCIÓN BASE (INCLUYENDO EL MONTO DE CANCELACIÓN DE CAPITAL INDICADO EN LA OPCIÓN BASE) Y LA OPCIÓN PAR (INCLUYENDO LA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO BAJO LA OPCIÓN PAR), LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA SOCIEDAD PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA DE CANJE.**

**OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2**

<p><b>Oferta de Canje</b></p>	<p>La presente Oferta de Canje se produce como consecuencia de las restricciones de acceso al mercado local de cambios para la compra de divisas establecidas por la Comunicación "A" 7106 del BCRA para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2. A tales efectos, por la presente la Emisora invita a todos los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2, de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el presente, a: (i) presentar en canje todas y cada una de las Obligaciones Negociables Clase 2, (ii) recibir la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, según corresponda, y (iii) suscribir en especie (mediante canje) las Obligaciones Negociables Clase D, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Suplemento.</p> <p>A la fecha de este Suplemento, el valor nominal de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación es de US\$ 36.962.246 (Dólares Estadounidenses treinta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis), (Código de especie Caja de Valores: 54.617; Ticker MAE/BCBA: PQC2O), emitidas el 17 de febrero de 2020 y con vencimiento el 17 de febrero de 2021.</p> <p>Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los inversores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.</p>
<p><b>A quiénes está dirigida la Oferta de Canje</b></p>	<p>La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2. <b>Las personas que no sean tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Clase D.</b></p>
<p><b>Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que decidan presentar las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Base y sean aceptados</b></p>	<p>Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten Obligaciones Negociables Clase 2 al canje bajo la Opción Base que sean aceptadas, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten en la Oferta de Canje, una suma en efectivo en Dólares Estadounidenses correspondiente a los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 2 desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) más los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de al menos el 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que fueran</li> </ul>

	<p>aceptadas. <b>La Sociedad podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados;</b> y</p> <p>(ii) US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase D, por cada US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas y aceptadas al canje, hasta cubrir el monto restante del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje y aceptadas que no hubiera sido cancelado según el punto (i) precedente.</p> <p>En todos los casos, la suma del pago en efectivo dispuesto en (i) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D entregadas de acuerdo con lo dispuesto en (ii) deberá ser el equivalente al valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje que sean aceptadas</p>
<p><b>Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que decidan presentar las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Par</b></p>	<p>Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo a Opción Par, recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten al canje que sean aceptadas, la suma en efectivo en Dólares Estadounidenses correspondiente a los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 2 desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y la siguiente contraprestación:</p> <p>(i) US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase D por cada US\$1 valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas al canje y aceptadas; y</p> <p>(ii) Adicionalmente, únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que acepten la Oferta de Canje en o antes de la Fecha de Expiración Temprana, la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, que consistirá en el pago del equivalente al 3,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que se presenten válidamente en canje y sean aceptadas, la cual será pagadera en Pesos utilizando para la conversión el tipo de cambio informado por el BCRA conforme la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p><b>Los inversores que integren Obligaciones Negociables Clase D en efectivo no recibirán Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par. La Emisora no pagará la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par a quienes presenten las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje con posterioridad a la Fecha de Expiración Temprana o bajo la Opción Base.</b></p>
<p><b>Redondeo</b></p>	<p>La Emisora redondeará las fracciones de Obligaciones Clase D que resultaran de los cálculos indicados más arriba hacia abajo el valor nominal de capital de las Obligaciones Negociables Clase D hasta el múltiplo más cercano de US\$1.</p>
<p><b>Pago de Intereses Devengados</b></p>	<p>Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que presenten las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par, y sean aceptadas tendrán derecho a recibir el pago en efectivo en Dólares Estadounidenses de intereses devengados y no pagados desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) (el “<b>Pago de Intereses Devengados</b>”) en efectivo con respecto a Obligaciones</p>

	<p>Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje que sean aceptadas. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación para las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas y aceptadas en la Oferta de Canje.</p>
<p><b>Condiciones de la Oferta de Canje</b></p>	<p>La Compañía no estará obligada a (i) aceptar la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase D mediante el canje de las Obligaciones Negociables Clase 2 o (ii) emitir cualquier Obligación Negociable Clase D o abonar montos en efectivo o completar la liquidación de las Ofertas, a menos que se cumpla la Condición de Aceptación Mínima que se describe abajo y las siguientes condiciones en la Fecha de Emisión y Liquidación o con anterioridad:</p> <p>(1) que no se hubieran iniciado, ni fuera inminente que se inicien o estuvieran pendientes acciones, procedimientos, solicitudes, reclamos, contra reclamos o investigaciones (formales o informales) (o no se hubiera producido un suceso sustancial adverso respecto de alguna acción, solicitud, reclamo, contra reclamo o procedimiento actualmente iniciado, que fuera inminente que se inicie o estuviera pendiente) ante o por algún tribunal, organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición, nacional o extranjera, o por alguna otra persona, nacional o extranjera, en relación con la Oferta que, según su criterio razonable, (i) sea o fuera razonablemente probable que sea sustancialmente adversa para su negocio, operaciones, bienes, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, (ii) prohibiera o impidiera, o limite o demore significativamente, o sea razonablemente probable que prohíba o impida, o limite o demore significativamente, la consumación de la Oferta de Canje o (iii) requiriese de una modificación en los términos de la Oferta que pudiera afectar sustancialmente los beneficios contemplados de la Oferta para la Compañía;</p> <p>(2) ningún tribunal u organismo gubernamental, regulatorio o administrativo o repartición hubiera propuesto, sancionado, emitido, dictado, promulgado, aplicado o considerado aplicable alguna resolución, ley, norma, regulación, decreto ejecutivo, suspensión, sentencia o medida de no innovar que, a su criterio razonable, (i) pudiera prohibir o impedir, o demorar o limitar significativamente o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente la consumación de la Oferta o (ii) fuera o sea razonablemente probable que fuera sustancialmente adversa para su negocio, las operaciones, los bienes, la situación (patrimonial u otra), los ingresos, los activos, los pasivos o las proyecciones;</p> <p>(3) no deberá haber ocurrido ni ser razonablemente probable que ocurra algún suceso o condición que afecte el negocio o asuntos financieros de la Compañía o los de sus afiliadas y subsidiarias que, según el criterio razonable de la Compañía (i) sean o sea razonablemente probable que sean sustancialmente adversos para su negocio, operaciones, propiedades, situación (patrimonial u otra), ingresos, activos, pasivos o proyecciones, o (ii) prohibiera o impidiera, o demorara o limitara significativamente, o fuera razonablemente probable que prohíba o impida, o demore o limite significativamente, la consumación de la Oferta;</p> <p>(4) no deberá haber, según su criterio razonable, impedimentos legales reales o inminentes que prohibieran o impidieran, o demoren o limiten significativamente, la aceptación de la Oferta por parte de la Compañía;</p>

	<p>(5) no deberá haberse producido (i) ninguna suspensión general de negociación o limitación de precios en la negociación de títulos valores en los mercados financieros o de títulos valores de Argentina, (ii) una declaración de moratoria bancaria o suspensión de pagos respecto de bancos de Argentina o cualquier otro mercado financiero relevante, (iii) un inicio de guerra, hostilidades armadas, actos terroristas u otra calamidad nacional o internacional que directa o indirectamente involucre a Argentina, o (iv) en el caso que ya existiera alguna de las anteriores a la fecha del presente, no deberá haberse acelerado o agravado;</p> <p>(6) no deberá haber habido cambios o sucesos, incluido un potencial cambio o suceso, en las condiciones económicas, financieras, de cambios o de mercado generales en Argentina u otro lugar que, según el criterio razonable de la Compañía, tenga o pudiera tener un efecto adverso sustancial sobre el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 o en la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 y de las Obligaciones Negociables Clase D o en el valor de las Obligaciones Negociables Clase 2 y de las Obligaciones Negociables Clase D de la Compañía;</p> <p>(7) deberá haber obtenido todos los consentimientos de terceros y aprobaciones gubernamentales que, según el criterio razonable de la Compañía, se consideren necesarios para completar la Oferta según lo contemplado en este Suplemento, y todos esos consentimientos y aprobaciones deberán continuar vigentes; y</p> <p>(8) no deberá haber habido manifestación del BCRA que restrinja el acceso de la Sociedad al pago de la Cancelación de Capital o el futuro acceso para efectuar pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase D.</p> <p>Las condiciones anteriores son para único beneficio de la Emisora y podría renunciar a ellas, en su totalidad o en parte, a su absoluta discreción. Cualquier determinación que tome con respecto a un evento, desarrollo o circunstancia descritos o referidos anteriormente será concluyente y vinculante. El hecho de que no ejerza en cualquier momento cualquiera de sus derechos no se considerará una renuncia a ningún otro derecho, y cada derecho se considerará un derecho vigente que puede afirmarse en cualquier momento.</p> <p>Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores, la Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación: (a) rescindir la Oferta y devolver todas las Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas por los respectivos inversores; (b) modificar, extender o modificar la Oferta y retener todas las Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas hasta ese momento, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los tenedores; o (c) renunciar a las condiciones no satisfechas con respecto a la Oferta y aceptar todas las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.</p>
<p><b>Condición de Aceptación Mínima</b></p>	<p>La Oferta de Canje está condicionada a que, como mínimo, Obligaciones Negociables Clase 2 que representen el 60% del capital en circulación de las mismas sean válidamente entregadas y sean aceptadas para el canje en o antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (la "<b>Condición de Aceptación Mínima</b>"). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición a su solo criterio en cualquier momento de la Oferta de Canje.</p>

<p><b>Derecho de Modificación o Cancelación</b></p>	<p>LA SOCIEDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE, INCLUYENDO LA EXTENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA, LA OPCIÓN BASE (INCLUYENDO EL MONTO DE CANCELACIÓN DE CAPITAL INDICADO EN LA OPCIÓN BASE) Y LA OPCIÓN PAR (INCLUYENDO LA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO BAJO LA OPCIÓN PAR), LO CUAL SERÁ INFORMADO MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE. SUJETO A LA LEY APLICABLE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN O SU DISPENSA EN FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA DE CANJE, LA SOCIEDAD PODRÁ FINALIZAR LA OFERTA DE CANJE.</p>
<p><b>Destino de los Fondos</b></p>	<p>La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje sino que recibirá Obligaciones Negociables Clase 2. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase D estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 7133 del BCRA. La Sociedad cancelará las Obligaciones Negociables Clase 2 recibidas como consecuencia de la Oferta de Canje.</p>
<p><b>Agente de Canje</b></p>	<p>Caja de Valores S.A.</p>
<p><b>Colocadores</b></p>	<p>Banco BBVA Argentina S.A. ("<b>BBVA</b>"); Allaria Ledesma &amp; Cía. S.A., ("<b>Allaria</b>"); Balanz Capital Valores S.A.U. ("<b>Balanz</b>"); Banco Itaú Argentina S.A. ("<b>Itaú</b>"); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("<b>Galicia</b>"); Banco Santander Río S.A. ("<b>Santander Argentina</b>"); e Itaú Valores S.A. ("<b>Itaú Valores</b>" y en conjunto con Santander Argentina, Galicia, Itaú, Balanz, Allaria y BBVA los "<b>Colocadores</b>").</p> <p>Los domicilios de los Colocadores están descriptos en la última página de este Suplemento.</p>
<p><b>Irrevocabilidad – Derechos de Retiro</b></p>	<p>La suscripción de Obligaciones Negociables Clase D mediante la presentación de Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje es irrevocable y sólo podrán retirarse válidamente en el caso que la Compañía haya modificado los términos económicos de la presente Oferta de Canje en condiciones menos beneficiosas para los tenedores.</p> <p>Cabe destacar que el retiro de ofertas las Solicitudes de Canje implicará la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase D con respecto a tales Solicitudes de Canje.</p> <p>La Compañía resolverá todas las preguntas relativas a la forma y la validez (incluido el momento de recepción) de cualquier notificación de retiro de una presentación, a su entera discreción, y la resolución será definitiva y vinculante. Ni la Compañía, ni los Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de cualquier defecto o irregularidad en alguna notificación de retiro de una presentación ni incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de esa notificación.</p> <p>Si la Compañía se demora en aceptar el canje o suscripción en especie o la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D (junto con los montos en efectivo aplicables) en canje por las Obligaciones Negociables Clase 2 o si no puede aceptar para el canje alguna de las Obligaciones Negociables Clase 2 o emitir Obligaciones Negociables Clase D en canje de acuerdo con la Oferta de Canje por algún motivo, entonces, sin</p>

	<p>perjuicio de sus derechos en virtud del presente Suplemento, pero sujeto a la normativa aplicable, el Agente de Canje podrá retener en nombre de la Compañía las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas y no podrán retirarse válidamente.</p>
<p><b>Recompras y cancelación de Obligaciones Negociables Clase 2</b></p>	<p>La Emisora o sus subsidiarias podrán, pero no estarán obligadas a, comprar en cualquier momento Obligaciones Negociables Clase 2 en el mercado abierto, en operaciones negociadas en forma privada, a través de ofertas, ofertas de canje u otra forma de cancelación. Cualquier compra futura puede realizarse según los mismos términos o según términos que sean más o menos favorables para los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que los términos de la Oferta de Canje y, en cualquier caso, podría ser en efectivo o mediante otra contraprestación. Cualquier compra futura dependerá de varios factores existentes en ese momento. Toda compra, oferta de compra o cancelación deberá realizarse de acuerdo con la normativa aplicable. No existen garantías respecto de cuál de estas alternativas (o combinación de ellas), si correspondiese, elegirá seguir la Compañía en el futuro.</p>

**OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D  
DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL**

<b>Oferta Pública</b>	<p>La presente Oferta se produce como consecuencia de las restricciones de acceso al mercado local de cambios para la compra de divisas establecidas por la Comunicación "A" 7106 del BCRA para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y, entre otros objetivos, a fines de alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado. A tales efectos, por el presente Suplemento la Emisora invita al público inversor en general a suscribir e integrar Obligaciones Negociables Clase D en efectivo, con Dólares Estadounidenses.</p> <p>La Sociedad y los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos de colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase D, a ser suscriptas e integradas en efectivo, con Dólares Estadounidenses.</p>
<b>A quiénes está dirigida la Oferta Pública</b>	<b>La Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase D está dirigida al público inversor en general.</b>
<b>Sin pago de Contraprestación</b>	<b>Los inversores que suscriban Obligaciones Negociables Clase D en efectivo, no recibirán la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par.</b>
<b>Condiciones de la Oferta Pública</b>	La Oferta Pública está condicionada a que, se cumplan o se dispensen la Condición de Aceptación Mínima y el resto de las condiciones bajo la Oferta de Canje. La Sociedad podrá dispensar esta condición a su sólo criterio.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será dentro del quinto Día Hábil posterior a la finalización de la Fecha y Hora de Cierre del Registro, y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Destino de los Fondos</b>	La Sociedad destinará los fondos que se integren en efectivo en la Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase D conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 7133 del BCRA, y en particular para la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco Santander Río S.A.
<b>Colocadores</b>	<p>BBVA, Allaria, Balanz, Itaú, Galicia, Santander Argentina e Itaú Valores.</p> <p>Los domicilios de los Colocadores y datos de contacto están descriptos en la última página de este Suplemento.</p>
<b>Procedimiento de Colocación</b>	<p>El Período de Formación del Registro (según se define más adelante) tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, pudiendo los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase D presentar Manifestaciones de Interés para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase D que los Colocadores ingresarán en un libro de registro informático llevado por el Administrador del Registro (según se define más adelante) de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV a través del Sistema SIOPEL del MAE, desde el inicio del Período de Formación del Registro hasta el cierre del mismo. Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro (la "<b>Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés</b>"). Con posterioridad la Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés <b>no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés (según se define más adelante)_ni podrán modificarse las Manifestaciones de Interés ingresadas.</b> La Compañía procederá</p>

	<p>al cierre del Registro en la Oferta Pública en la Fecha y Hora de Cierre del Registro. Los Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda y/o los agentes intermediarios habilitados ingresarán en el Registro (según se define más adelante) llevado por el Administrador del Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta las 16:00 horas del Período de Formación del Registro y el Administrador del Registro procederá a su cierre a la Fecha y Hora de Cierre del Registro. Una vez presentadas, las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro serán vinculantes, y no podrán ser retiradas ni modificadas. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, mediante la remisión de Manifestaciones de Interés los potenciales inversores renuncian a la necesidad de ratificar expresamente las mismas. En consecuencia, <b>todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido expresamente retiradas o modificadas hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor y no podrán ser retiradas o modificadas</b> (salvo por aquellas cuestiones expresamente previstas en el presente). Una vez finalizado el Período de Formación del Registro y con posterioridad a la Fecha y Hora de Cierre del Registro, sobre la base de la asistencia recibida de los Colocadores, la Emisora determinará el monto a emitir, que será publicado en el Aviso de Resultados. La Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que ingresen Manifestaciones de Interés, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección "<i>Plan de Distribución— Adjudicación y prorrateo</i>" del presente Suplemento. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección "<i>Plan de Distribución</i>" del presente Suplemento.</p>
--	---

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D ofrecidas por el presente en la Oferta de Canje y en la Oferta Pública y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

<b>Emisora</b>	Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
<b>Descripción</b>	Obligaciones Negociables Clase D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase D serán pagaderas en Dólares Estadounidenses y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,00% nominal anual.
<b>Características. Rango</b>	Las Obligaciones Negociables Clase D calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase D constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas de la Compañía, con garantía común sobre su patrimonio. Calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Moneda de Denominación y Pago</b>	Las Obligaciones Negociables Clase D estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses.
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	<p>El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D podrá alcanzar hasta US\$36.962.246 (Dólares Estadounidenses treinta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis) en conjunto entre la Oferta de Canje y la Oferta Pública.</p> <p><b>LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D POR LA OFERTA DE CANJE O POR LA OFERTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.</b></p> <p><b>LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR AL FIN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 PARA EL CANJE EN LA OFERTA DE CANJE DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.</b></p>

	<p>El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE <a href="http://www.mae.com.ar/mpmae">www.mae.com.ar/mpmae</a>, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego de la Fecha y Hora de Cierre del Registro.</p> <p><b>El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D se determinará una vez analizadas las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par, que fueran aceptadas y las Manifestaciones de Interés presentadas en la Oferta Pública.</b></p>
<b>Precio de Emisión</b>	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase D (a la par).
<b>Valor Nominal Unitario</b>	US\$1.
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	US\$1.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	Para aquellos inversores interesados que participen en la Oferta Pública e integren las Obligaciones Negociables Clase D en efectivo, el Monto Mínimo de Suscripción será de US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de ese monto, únicamente para la porción a ser integrada en efectivo. Dicho Monto Mínimo de Suscripción será de US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de ese monto únicamente respecto de aquellas Obligaciones Negociables Clase D cuya integración se realice con Obligaciones Negociables Clase 2.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será dentro del quinto Día Hábil posterior a la finalización de la Fecha y Hora de Cierre del Registro, y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Vencimiento de la Clase D</b>	Será el día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " <b>Fecha de Vencimiento de la Clase D</b> "). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase D corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase D será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
<b>Amortización de la Clase D</b>	El capital de las Obligaciones Negociables Clase D será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase D, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
<b>Tasa de Interés</b>	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase D devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual de equivalente a 9,00% (la " <b>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase D</b> ").
<b>Fecha de Pago de Intereses</b>	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <b>Fecha de Pago de Intereses de la Clase D</b> "). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase D serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

<b>Base de Cálculo para el pago de los Intereses</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Período de Devengamiento de Intereses</b>	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase D y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase D inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase D, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase D, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Forma y Moneda de Integración</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase D efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta Pública deberán integrarse en efectivo en Dólares Estadounidenses, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Manifestaciones de Interés a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear (asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor adjudicado), (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Manifestación de Interés, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Manifestaciones de Interés a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.</p> <p>Las Obligaciones Negociables Clase D efectivamente adjudicadas en el marco de la Oferta de Canje serán integradas de acuerdo con lo dispuesto en la sección “<i>Términos y Condiciones de la Oferta de Canje</i>”.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase D, las mismas serán acreditadas del siguiente modo: (a) <i>MAE-Clear</i>: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) <i>Colocadores</i>: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Manifestaciones de Interés.</p>
<b>Pagos</b>	<p>Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores S.A. (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase D, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.</p> <p>En caso de que Caja de Valores S.A. estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, o hubiera un impedimento para que la Emisora realice el acceso al mercado de cambios a fin de realizar el pago en el exterior, esta última toma el compromiso de arbitrar las medidas necesarias y</p>

	<p>convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento utilizando los medios legales que sean necesarios a efectos de realizar el pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase D y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase D de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior, según lo establecido en el presente Suplemento.</p> <p>Aquellos tenedores que deseen percibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase D en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a Caja de Valores S.A., a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase D, mediante los canales que Caja de Valores S.A. habilite a tal efecto.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase D no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase D y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase D, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase D, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.</p>
<b>Domicilio de Pago</b>	El pago de las Obligaciones Negociables Clase D será realizado en una cuenta en Caja de Valores S.A. en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
<b>Agente de Pago en el Exterior</b>	Caja de Valores S.A.
<b>Destino de los Fondos</b>	En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Clase D, según lo contemplado en este Suplemento, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Clase 2 y cancelará las Obligaciones Negociables Clase 2 recibidas en la Oferta de Canje. La Emisora destinará los fondos que se integren en efectivo en la Oferta Pública de Obligaciones Negociables Clase D conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación “A” 7133 del BCRA, y en particular para la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
<b>Montos Adicionales</b>	Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables Clase D se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, conforme se establece en el

	<p>presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable Clase D. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección <i>“De la Oferta y la Negociación de las Obligaciones Negociables Clase D – Montos Adicionales”</i> del presente Suplemento.</p>
<b>Calificación de Riesgo</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase D podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.</p>
<b>Día Hábil</b>	<p>Se entenderá por <b>“Día Hábil”</b> cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.</p>
<b>Forma de las Obligaciones Negociables Clase D</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase D estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la <b>“Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”</b>). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p> <p>Asimismo, la Emisora podrá (pero no estará obligada a) solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables Clase D en Euroclear Bank S.A./N.V. (<b>“Euroclear”</b>) y/o Clearstream Banking S.A. (<b>“Clearstream”</b>), cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Emisora responsabilidad alguna respecto de ello.</p>
<b>Rescate por Razones Impositivas</b>	<p>La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase D en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Clase D. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación de las Obligaciones Negociables Clase D - Rescate por Razones Impositivas”</i> del presente Suplemento.</p>
<b>Recompra</b>	<p>La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase D mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase D que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.</p>
<b>Emisiones Adicionales</b>	<p>Es posible que, en el futuro, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase D en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase D</p>

	adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase D.
<b>Ley Aplicable</b>	Las Obligaciones Negociables Clase D se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
<b>Jurisdicción</b>	Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D en relación con las Obligaciones Negociables Clase D se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
<b>Acción Ejecutiva</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase D serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Listado y Negociación</b>	La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase D en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase D sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V (“Euroclear”).
<b>Compensación y Liquidación</b>	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco Santander Río S.A.

## DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D

### **Introducción**

Las Obligaciones Negociables Clase D revestirán el carácter de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables Clase D constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

### **Montos Adicionales**

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase D serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase D, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables Clase D en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables Clase D para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Clase D y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

### **Forma, Transferencias**

Las Obligaciones Negociables Clase D estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

## **Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias**

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables Clase D será Caja de Valores S.A.

Las transferencias de Obligaciones Negociables Clase D serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por Caja de Valores S.A.

Caja de Valores S.A. anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables Clase D de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

### **Reemplazo**

En caso deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

### **Pagos**

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores S.A. (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase D, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que Caja de Valores S.A. estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, a efectos de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase D y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase D de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Aquellos tenedores que deseen percibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase D en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a Caja de Valores S.A., a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables Clase D, mediante los canales que Caja de Valores S.A. habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase D no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase D y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase D, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase D, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

### **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables Clase D por parte de la Emisora.**

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase D mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio,

y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase D que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

### **Rescate por Razones Impositivas**

Las Obligaciones Negociables Clase D podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “*Montos Adicionales*” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión en circulación; y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

### **Rango**

Las Obligaciones Negociables Clase D calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase D constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

### **Asambleas**

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables Clase D se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables Clase D.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables Clase D serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables Clase D deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor

circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que les permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables Clase D a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables Clase D.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase D, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase D; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase D; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables Clase D que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *“Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora”* del presente Suplemento, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

#### ***Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.***

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, coagente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables Clase D;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de Obligaciones Negociables Clase D.

#### ***Eventos de incumplimiento***

Un evento de incumplimiento (“**Evento de Incumplimiento**”) será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase D cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) días corridos; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables Clase D cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables Clase D (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables Clase D representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de US\$50 millones (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo; (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables Clase D, según fuera el caso, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones

Negociables Clase D, según fuera el caso, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables Clase D, según fuera el caso, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables Clase D, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase D, según fuera el caso, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

### ***Notificaciones***

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*”. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase D.

### ***Agente de Registro y Pago***

Será Caja de Valores S.A.

### ***Otras Emisiones de Obligaciones Negociables Clase D***

La Sociedad podrá, en cualquier momento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D en circulación, emitir nuevas Obligaciones Negociables Clase D que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase D en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables Clase D sean consideradas Obligaciones Negociables Clase D de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables Clase D en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

### ***Ley Aplicable***

Las Obligaciones Negociables Clase D se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables Clase D por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables Clase D, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables Clase D sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

### ***Jurisdicción***

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D en relación con las Obligaciones Negociables Clase D se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

### ***Acción Ejecutiva***

Las Obligaciones Negociables Clase D serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase D, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

### ***Prescripción***

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase D prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### **Oferta de Canje**

La Oferta de Canje está dirigida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio. El proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1°, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los inversores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

La Emisora designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Argentina, Allaria Ledesma & Cía S.A., Banco Itaú Argentina S.A. e Itaú Valores S.A. para desempeñarse como colocadores en la Oferta de Canje y en la Oferta Pública (los “Colocadores”). Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios, recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Clase D en la Oferta de Canje, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase D, y para invitar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 a presentar las correspondientes solicitudes de canje (las “Solicitudes de Canje”) para integrar en especie Obligaciones Negociables Clase D mediante el canje de Obligaciones Negociables Clase 2.

Las Solicitudes de Canje de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que deseen participar de la Oferta de Canje y, por lo tanto, recibir en canje (a) Obligaciones Negociables Clase D y/o la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, de corresponder, o bien (b) Obligaciones Negociables Clase D sin derecho a Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, deberán ser presentadas antes de la Fecha de Expiración Temprana o la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, según corresponda, y deberán detallar (1) nombre y apellido/denominación social del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2; (2) si presenta en la Oferta de Canje sus Obligaciones Negociables Clase 2 bajo la Opción Base o la Opción Par, (3) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores S.A. y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase D serán liquidadas y la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, de corresponder, será acreditada; (4) valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 con las que pretende integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase D; (5) instruir a su custodio participante en Caja de Valores S.A. la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2 a la cuenta que sea indicada por el Agente de Canje y a informar al Agente de Canje la transferencia de las mismas de acuerdo con lo indicado en la sección “Transferencia Registral” del presente.

### ***Transferencia Registral***

Caja de Valores S.A. creará una o más cuentas a fin de recibir las Obligaciones Negociables Clase 2 en el marco de la Oferta de Canje. Cualquier entidad financiera o agente de liquidación y compensación que sea depositante en Caja de Valores S.A. podrá realizar la transferencia registral de las Obligaciones Negociables Clase 2 haciendo que Caja de Valores S.A. transfiera esas Obligaciones Negociables Clase 2 a la cuenta del Agente de Canje de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. para esa transferencia.

Caja de Valores S.A. debe recibir una notificación del depositante (a través de los métodos habituales de comunicación que utilicen entre ellos conforme las prácticas de mercado) indicando el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 2 que han sido transferidas a la cuenta especial.

La suscripción de Obligaciones Negociables Clase D en canje y presentación de sus Obligaciones Negociables Clase 2 en canje por parte de un tenedor de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos constituirá un acuerdo entre ese tenedor y la Compañía según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Suplemento.

Como consecuencia de sus Solicitudes de Canje, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 recibirán un derecho por la misma cantidad de Obligaciones Negociables Clase 2 cuya transferencia hubiese instruido a su depositante mediante la instrucción de transferencia dada mediante dicha solicitud (la “Subespecie”). Contra la recepción de la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2, la Subespecie será transferida a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 hubieren indicado previamente a los participantes en Caja de Valores S.A. Dichos derechos serán indisponibles para su titular hasta el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, fecha en la cual serán cancelados.

Mediante la suscripción en especie de Obligaciones Negociables Clase D y presentación en canje de Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con la Oferta de Canje y la Solicitud de Canje, un tenedor declarará, garantizará y acordará que ese tenedor es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en canje, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Clase 2 sean aceptadas para el canje y la Compañía emita las Obligaciones Negociables Clase D, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho tenedor hará que las Obligaciones Negociables Clase 2 se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje. El tenedor mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 2 también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas desde la fecha de la presentación y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Canje y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Canje. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Clase 2, un tenedor también habrá liberado a la Compañía y a sus subsidiarias de todo reclamo que los tenedores pudieran tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente, la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 se realizará sólo cuando el Agente de Canje las reciba efectivamente. Si un tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2 presenta en canje las Obligaciones Negociables Clase 2 a través de una entidad depositante en Caja de Valores S.A., debe verificar si existe una fecha límite anterior para obtener instrucciones con respecto a su decisión y tener en cuenta la Fecha de Expiración Temprana y la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, según corresponda.

#### ***Aceptación de Obligaciones Negociables Clase 2 para la Oferta de Canje y emisión de las Obligaciones Negociables Clase D***

Asumiendo que las condiciones de la Oferta de Canje se cumplan o se dispense de su cumplimiento, la Compañía emitirá las Obligaciones Negociables Clase D.

La Compañía se reserva el derecho, a su entera discreción pero sujeto a las leyes aplicables de, (a) demorar la aceptación de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en virtud de la Oferta de Canje o la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D en canje por Obligaciones Negociables Clase 2 válidamente presentadas o, (b) dejar sin efecto la Oferta de Canje en cualquier momento o con anterioridad si no se cumplen las condiciones de ello o no se dispensa su cumplimiento.

A los efectos de la Oferta de Canje, la Compañía habrá aceptado para el canje Obligaciones Negociables Clase 2 válidamente presentadas (u Obligaciones Negociables Clase 2 defectuosamente presentadas con respecto a las cuales la Emisora haya dispensado del defecto en cuestión), de la forma y en el momento en que la misma curse notificación oral (inmediatamente confirmada por escrito) o escrita al Agente de Canje. El resultado de la Oferta de Canje será además informado en el Aviso de Resultados. La Compañía pagará los montos en efectivo aplicables mediante el depósito de ese pago a la cuenta que sea indicada por el Agente de Canje o, según instrucciones del Agente de Canje. Sujeto a los términos y condiciones de la Oferta de Canje, la entrega de las Obligaciones Negociables Clase D y el pago de los montos en efectivo serán realizados por el Agente de Canje en la fecha correspondiente a las cuentas comitentes donde se encuentren las Subespecies. El Agente de Canje actuará como agente de los tenedores participantes de las Obligaciones Negociables Clase 2 a efectos de recibir las Obligaciones Negociables Clase 2 de esos tenedores y transmitir las Obligaciones Negociables Clase D y los pagos en efectivo, en caso de corresponder, a esos tenedores. Con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 que deban devolverse a los tenedores, las mismas se acreditarán en la cuenta comitente desde la que se entregaron esas Obligaciones Negociables Clase 2 al Agente de Canje, luego de la expiración o cancelación de la Oferta de Canje pertinente.

Si, por algún motivo, la aceptación del canje de las Obligaciones Negociables Clase 2 o la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D o la entrega de algún monto en efectivo en canje por Obligaciones Negociables Clase 2 válidamente presentadas, de acuerdo con la Oferta de Canje, se viera demorada, o la Compañía no pudiera aceptar las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas para el canje o emitir las Obligaciones Negociables Clase D o entregar algún monto en efectivo en canje por las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas de acuerdo con la Oferta de Canje, entonces el Agente de Canje podrá, en cambio, en nombre de la Compañía, retener las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas, sin perjuicio de los derechos de la Compañía.

Si las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas no se aceptaran para el canje por algún motivo de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta de Canje, dichas Obligaciones Negociables Clase 2 se acreditarán en una cuenta con Caja de Valores S.A. desde la cual se entregarán inmediatamente al tenedor que las presentó al canje luego de la conclusión de la Oferta de Canje.

### ***Integración en especie con Obligaciones Negociables Clase 2***

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en o antes de la Fecha de Expiración Temprana o de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, según corresponda y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Canje transferirá a la Emisora las Obligaciones Negociables Clase 2 que hubiesen sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase D; y acreditará las Obligaciones Negociables Clase D adjudicadas por la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 aceptadas en canje en las respectivas subcuentas comitentes en Caja de Valores S.A. de los inversores adjudicados desde las cuales se hubieran transferido las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje e informadas en la correspondiente Solicitud de Canje.

**El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D se determinará una vez analizadas las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par, que fueran aceptadas y las Manifestaciones de Interés presentadas en la Oferta Pública.**

### ***Pago de Cancelación de Capital, Intereses Devengados y Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par***

En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora pagará (i) la Cancelación de Capital en efectivo en Dólares Estadounidenses a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieren presentado las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Base que hubieren sido aceptadas, y (ii) la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 en Pesos utilizando para la conversión el tipo de cambio de referencia informado por el BCRA conforme la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior a la fecha de Fecha de Emisión y Liquidación que hubiesen presentado las Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Par en o antes de la Fecha de Expiración Temprana. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas para el canje y aceptadas por la Compañía de acuerdo con la Oferta de Canje tendrán derecho a intereses devengados e impagos sobre sus Obligaciones Negociables Clase 2, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), y dichos intereses serán pagaderos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Bajo ninguna circunstancia, se deberán intereses adicionales por alguna demora del Agente de Canje en la transmisión de los fondos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje, o de algún otro modo.

Los pagos indicados precedentemente serán realizados a través del Agente de Canje mediante el depósito por parte de la Compañía de las sumas correspondientes, que luego serán transferidas por el Agente de Canje respectivas subcuentas comitentes en Caja de Valores S.A. de los inversores adjudicados desde las cuales se hubieran transferido las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje e informadas en la correspondiente Solicitud de Canje.

### ***Agente de Canje***

Caja de Valores S.A. ha sido designado como Agente de Canje para la Oferta de Canje. Toda la correspondencia relacionada con la Oferta de Canje deberá ser enviada o dirigida por cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2, o el banco custodio de un titular beneficiario, depositario, operador, sociedad fiduciaria u otra entidad designada del titular beneficiario, al domicilio del Agente de Canje que se indica en la última página del presente Suplemento. El Agente de Canje percibirá la remuneración razonable y habitual por sus servicios y se le reembolsarán todos los gastos generales incurridos en relación con la operación.

## Oferta Pública

### **Procedimiento de Colocación de la Oferta Pública**

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios, recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Clase D en el público inversor en general, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase D, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes ofertas para suscribir en efectivo Obligaciones Negociables Clase D. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores y de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2, copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) el informe de calificación de riesgo; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores y tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/20, sus complementarias y modificatorias, con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores y/o a tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### **Book-building**

La colocación para la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase D se realizará mediante el sistema denominado de “formación de libro” o “*book-building*” con modalidad abierta, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (“SIOPEL”). Como regla general, las Manifestaciones de Interés serán en firme y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir en efectivo Obligaciones Negociables Clase D deberán presentar sus correspondientes manifestaciones de interés (las “**Manifestaciones de Interés**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores, o (ii) agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo; quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas en un libro de registro informático llevado por el Administrador del Registro (conforme se define más adelante) de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1°, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL de MAE (el “**Registro**”).

La Emisora ha designado a Banco Santander Río S.A. como administrador del Registro (el “**Administrador del Registro**”), quien será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase D. El registro de las Manifestaciones de Interés será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL.

En el caso de Manifestaciones de Interés ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

#### *Período de Difusión – Período de Formación del Registro – Contenido de las Manifestaciones de Interés*

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* del sistema SIOPEL y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase D durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase D y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Manifestaciones de Interés para suscribir Obligaciones Negociables Clase D; pero sólo se recibirán Manifestaciones de Interés durante dicho período para ser ingresadas posteriormente en el Registro (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha de inicio y de finalización del Período de Formación del Registro (según se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase D, el cual tendrá lugar al Día Hábil siguiente de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Manifestaciones de Interés de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes manifestaciones a través del módulo de formación de libro del sistema SIOPEL (el “**Período de Formación del Registro**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, (IV) la Fecha de Emisión y Liquidación, y (V) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Formación del Registro deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Formación de Registro, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de formación de libro del sistema SIOPEL del MAE, las Manifestaciones de Interés que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Manifestaciones de Interés que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (1) nombre y apellido/denominación social del Inversor Interesado y demás datos identificatorios o el nombre del agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (2) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores S.A. y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables Clase D serán liquidadas, (3) el valor nominal solicitado a integrar en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase D (el “**Monto Solicitado**”) y (4) otros datos que requiera el formulario de ingresos de las Manifestaciones de Interés en el SIOPEL. Los Inversores Interesados que ingresen en la Oferta de Canje y en la Oferta Pública deberán tener en cuenta que la remisión de la Manifestación de Interés y la presentación al canje de las Obligaciones Negociables Clase 2 importa la aceptación de las declaraciones previstas en la sección “*Aviso Importante a los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que participen en la Oferta de Canje. Aceptaciones y Declaraciones*” del presente Suplemento.

Cada inversor podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés con distintos Montos Solicitados que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Clase D pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Manifestaciones de Interés remitidas; con la limitación de que ninguna Manifestación de Interés presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo, es decir, ya sea que se presenten en una o más Manifestaciones de Interés del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del módulo de formación de libro del sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo

deberán mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Manifestaciones de Interés durante el Período de Formación del Registro. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Manifestaciones de Interés presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Manifestaciones de Interés podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Formación del Registro.

Los Inversores Interesados en presentar Manifestaciones de Interés deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Formación del Registro, a fin de posibilitar que sus Manifestaciones de Interés sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Formación del Registro. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Manifestaciones de Interés, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Manifestaciones de Interés a través de los mismos.

La totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes habilitados a participar en la rueda a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada manifestación, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase D a suscribir en efectivo; (iii) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (iv) su número de orden; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Formación del Registro, los Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Manifestaciones de Interés a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema SIOPEL. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el SIOPEL serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Formación del Registro.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Manifestaciones de Interés en relación con las Obligaciones Negociables Clase D, podrán rechazar cualquier Manifestación de Interés presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Manifestaciones de Interés derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Manifestaciones de Interés rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Manifestaciones de Interés, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Manifestaciones de Interés por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Manifestaciones de Interés en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Manifestaciones de Interés en cuestión. En el caso de las Manifestaciones de Interés que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Manifestaciones de Interés, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Manifestaciones de Interés en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna

al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Formación del Registro en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Formación del Registro fuere de un Día Hábil), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Formación del Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación del Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación del Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación del Registro, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores ni MAE serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

### **Adjudicación y Prorrato**

Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro. Con posterioridad a la Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés ni podrán modificarse las Manifestaciones de Interés ingresadas. La Compañía procederá al cierre del Registro en la Oferta Pública en la Fecha y Hora de Cierre del Registro que será el Día Hábil siguiente al Período de Formación de Registro a las 14:00 horas (la “**Fecha y Hora de Cierre del Registro**”). Los Colocadores y/o los agentes intermediarios habilitados ingresarán en el Registro llevado por el Administrador del Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Finalización del Período de Aceptación de Manifestaciones de Interés y el Administrador del Registro procederá a su cierre en la Fecha y Hora de Cierre del Registro. Una vez presentadas, las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro serán vinculantes, y no podrán ser retiradas ni modificadas. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección II, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, mediante la remisión de Manifestaciones de Interés los potenciales inversores renuncian a la necesidad de ratificar expresamente las mismas. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido expresamente retiradas o modificadas hasta las 16:00 horas del día del Período de Formación del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor y no podrán ser retiradas o modificadas (salvo por aquellas cuestiones expresamente previstas en el presente). Tras la Fecha y Hora de Cierre del Registro, la Emisora determinará el monto de las Obligaciones Negociables Clase D a emitir (el “**Monto a Emitir**”), en función de las Manifestaciones de Interés recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*. **El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase D se determinará una vez analizadas las Obligaciones Negociables Clase 2 presentadas en la Oferta de Canje, ya sea bajo la Opción Base y/o la Opción Par, que fueran aceptadas y las Manifestaciones de Interés presentadas en la Oferta Pública.**

Se otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés de inversores que en general puedan comprender el riesgo crediticio de la Sociedad, que tengan intenciones de mantener posiciones de largo plazo sobre las Obligaciones Negociables Clase D y que acompañen los planes de financiamiento de la Sociedad dado el contexto macroeconómico imperante. Estas pautas aumentarán las probabilidades de que el mercado secundario de las Obligaciones Negociables Clase D se beneficie de una base de inversores estable. Esto, a su vez, ayudará a crear un valor de referencia para las Obligaciones Negociables Clase D, y la Emisora espera que eso facilite su acceso a los mercados de capitales en el futuro.

En caso de sobresuscripción de las Obligaciones Negociables Clase D, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Manifestación de Interés, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción es decir, la suma de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien). Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

**LA EMISORA DARÁ PRIORIDAD A AQUELLOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 QUE DESEEN INGRESAR EN LA OFERTA DE CANJE Y PRESENTEN SOLICITUDES DE CANJE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE CANJE PARA INGRESAR A LA OFERTA DE CANJE ALCANCEN EL 100% DEL VALOR NOMINAL OFRECIDO, LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO PODRÍA SER DECLARADA DESIERTA.**

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D POR LA OFERTA DE CANJE O POR LA OFERTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR AL FIN DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL REGISTRO, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS (Y/O LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES DE INTERÉS ) Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 PARA EL CANJE EN LA OFERTA DE CANJE DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D SERÁN ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN ARGENTINA COMO FORMACIÓN DE LIBRO A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN SUSCRITO LAS MISMAS EN EFECTIVO. NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO MANIFESTACIONES DE INTERÉS (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D DETALLADO EN LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE D QUE LA EMISORA, EN CONSULTA CON LOS COLOCADORES, DECIDA EMITIR Y COLOCAR.**

**NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

### **Suscripción, integración en efectivo y emisión y liquidación de Obligaciones Negociables Clase D**

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase D que sean adjudicadas en el marco de la Oferta tendrá lugar en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase D podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase D podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondientes. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase D adjudicadas deberán ser integradas por los inversores interesados adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase D hasta las

14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) MAE Clear (asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor adjudicado), (ii) Colocadores, mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Manifestación de Interés, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Manifestación de Interés respectiva; y (iii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Manifestaciones de Interés a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables Clase D en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase D a los inversores adjudicados previamente a ser integrado el monto a integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase D que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Manifestaciones de Interés eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el monto a integrar recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase D adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Manifestaciones de Interés.

En caso que cualquiera de las Manifestaciones de Interés adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase D en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Manifestaciones de Interés (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Manifestaciones de Interés) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

#### ***Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Clase D—Estabilización***

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Clase D, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase D en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables Clase D que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Clase D en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

## **CALIFICACIÓN DE RIESGO**

Las Obligaciones Negociables Clase D podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al presente Suplemento.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.*

### **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la República Argentina**

***Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.***

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 indicadas en el Prospecto, desde que entró en funciones, el nuevo gobierno presidido por Alberto Fernández anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- **Emergencia Ocupacional.** A través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno de Alberto Fernández declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada por 180 días adicionales mediante Decreto 528/2020 y hasta el 25 de enero de 2021 mediante Decreto 961/2020. En caso de despido sin justa causa durante dicho plazo, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación vigente.

- **Reperfilamiento de la deuda pública.** El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/19, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Asimismo, el 5 de febrero de 2020 se aprobó la Ley N° 27.544, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos de la Argentina emitidos bajo ley extranjera. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de intereses. Mediante Decreto 346/2020, de fecha 5 de abril de 2020, el Gobierno Argentino dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Con fecha 8 de agosto de 2020 se publicó la Ley N° 27.556, mediante la cual el Gobierno Argentino dispone la reestructuración de su deuda instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhieran a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

- **Reestructuración de la deuda soberana.** Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delega y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos acreedores. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Gobierno Nacional. El 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permite en canje del 99% de los bonos a ser reestructurados.

- **Modificación del régimen de alquileres.** Desde el 1° de julio de 2020 rige la Ley N° 27.551 que modifica el Código Civil y Comercial en lo que respecta al contrato de locación e introduce cambios en la actualización del valor de los alquileres, el pago de expensas y el plazo de los contratos.

- Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo. El 14 de agosto de 2020 se publicó la Ley Nro. 27.555 cuyo objetivo es establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad del teletrabajo en aquellas actividades que, debido a su naturaleza y características particulares, lo permitan. Esta ley incorpora al régimen de contrato de trabajo aprobado por la Ley Nro. 20.744 determinadas provisiones relacionadas al teletrabajo, tales como la jornada laboral, los elementos de trabajo, y los derechos y obligaciones del trabajador, entre otras cuestiones. La ley entrará en vigor luego de que trascurren noventa (90) días contados a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto 297/2020 y modificatorias.

- Modificaciones al régimen de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("TIC"). Mediante Decreto 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Gobierno Argentino introdujo una serie de modificaciones a la Ley Nro. 27.078 de TIC. En primer lugar, se asignó el carácter de servicio público en competencia a los servicios de las TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones. Asimismo, modificó el régimen para determinar los precios. Se establece que las licenciatarias de los servicios de las TIC fijarán sus precios, lo que deberán ser justos y razonables, debiendo cubrir los costos de explotación, tender a una prestación eficiente y a un margen razonable de operación. A su vez, se dispone que los precios serán regulados por la autoridad de aplicación en el caso de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los prestadores en función del Servicio Universal y aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público. También, se congelaron los precios de los servicios de las TIC -incluyendo a los servicios de radiodifusión por suscripción y de telefonía fija o móvil - desde el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Por su parte, el 18 de diciembre de 2020, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) emitió la Resolución N° 1466/2020 que dispuso que los licenciatarios de Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un cinco por ciento (5%) para el mes de enero de 2021, y para el caso de los licenciatarios que posean menos de cien mil (100.000) accesos y que no hubieran aumentado sus precios en cualquiera de sus planes y servicios durante el año 2020, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un ocho por ciento (8%) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, el ENACOM emitió la Resolución N° 1467/2020 en fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobaron "Prestaciones Básicas Universales Obligatorias" tanto para el Servicio Básico Telefónico, los Servicios de Comunicaciones Móviles, el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet, los servicios de televisión paga por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico o satelital y servicios de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico (SRSVR) o vínculo satelital, destinados a usuarios y usuarias que cumplan con determinadas condiciones, dirigidos esencialmente a los sectores más vulnerables.

- Congelamiento de las tarifas de la luz y el gas. Mediante Decreto 1020/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Argentino prorrogó el plazo de mantenimiento de las tarifas de energía eléctrica y gas natural establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, prorrogado por el Decreto N° 543/2020 desde su vencimiento y por un plazo adicional de noventa (90) días corridos o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición para los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica que estén bajo jurisdicción federal, lo que ocurra primero, con los alcances que en cada caso corresponda. En línea con lo anterior, el mencionado Decreto dispuso el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, dejando establecido que el plazo de la renegociación no podrá exceder los dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 1020/2020, debiendo suspenderse hasta entonces, los acuerdos correspondientes a las respectivas revisiones tarifarias integrales vigentes con los alcances que en cada caso determinen los entes reguladores. Asimismo, mediante dicho Decreto se prorrogó la intervención del ENARGAS y del ENRE dispuestas respectivamente mediante los Decretos Nros. 277/2020, 278/2020 y 963/2020, incluyendo mandas y designaciones, por el plazo un (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación de la revisión tarifaria dispuesta por el Decreto 1020/2020, lo que ocurra primero.

A la fecha del presente Suplemento, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Argentino pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector energético en particular.

Algunas de las medidas propuestas por el Gobierno Argentino han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Gobierno Argentino adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza Frente de Todos de la que forma parte Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el Gobierno Argentino busque apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Gobierno Argentino con respecto a la economía del país podría volatilizar los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas, incluidas en particular empresas del sector energético como las nuestras, dado el alto nivel de supervisión e involucramiento regulatorio en este sector.

No podemos ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Gobierno Argentino ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán nuestra situación patrimonial ni los resultados de nuestras operaciones.

***El surgimiento y propagación de una enfermedad a nivel pandémico o una amenaza de salud pública similar, como la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) podría tener un efecto material adverso en la economía argentina y global, así como en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.***

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la “emergencia de salud pública de preocupación internacional” y decretó el estado de “pandemia” a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial.

Desde entonces, las principales bolsas mundiales y el mercado de capitales local se han visto materialmente afectados por la propagación del Coronavirus, el cual ha afectado, asimismo, la producción y las ventas de una gran variedad de industrias, interrumpiendo o prolongando materialmente los plazos de las cadenas de suministro locales e internacionales y ha causado una grave situación de desempleo en varias actividades proveedoras de bienes y servicios; previendo las máximas autoridades del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) que la situación provocará la más grave recesión a nivel mundial luego de la crisis del año 1929. El alcance del impacto del Coronavirus en nuestro desempeño operativo y financiero dependerá de la evolución de los hechos (su propagación, y la duración del brote y de las medidas gubernamentales nacionales e internacionales tomadas como consecuencia), del impacto en CAMMESA, empleados y proveedores; de la potencial disminución en la actividad industrial y de una mayor suba en el riesgo país que ocasione un aumento en las tasas de interés y dificulte la capacidad de financiamiento de la Emisora; todos los cuales son inciertos y no se pueden predecir.

De acuerdo a estimaciones del FMI publicadas el 14 de abril de 2020, como resultado de la pandemia de COVID-19, se espera que la economía mundial se contraiga bruscamente en un 3% en 2020, en una reducción drástica de su pronóstico de crecimiento del 6,3% en enero de 2020, peor aún que el declive económico en 2008. Asimismo, el FMI cambió su perspectiva de crecimiento para América Latina, pasando de una contracción estimada de 1,6% según estimaciones publicadas en enero, a una contracción de la economía de la región de un 5,2% en 2020, con el pronóstico de crecimiento de Brasil en -5,3% (Brasil es uno de los principales socios comerciales de Argentina). Con respecto a Argentina, según las estimaciones del FMI, se espera que su economía se contraiga un 5,7% en 2020.

El 15 de marzo de 2020, el presidente Alberto Fernández ordenó el cierre de las fronteras del país y declaró el cierre de las escuelas, con el objetivo de reducir la propagación del virus. El 19 de marzo del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020, el Gobierno Argentino estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, imponiendo restricciones para la circulación de personas a nivel nacional. Dichas medidas, incluyeron una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones. A la fecha del presente Suplemento, la vigencia de las medidas fue prorrogada sucesivamente con algunas modificaciones hasta el 7 de noviembre de 2020, día en que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°875/2020, se puso fin a la fase de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio en gran parte del territorio Argentino para ingresar en la etapa de Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (“DISPO”) (incluidas por primera vez en este régimen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Área Metropolitana de Buenos Aires), que tendría lugar desde el 9 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2020. Dicha medida fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de enero de 2021, incluyendo aún más jurisdicciones en el régimen de DISPO, y es aplicable para todas las personas que residan o transiten en los

aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto verifiquen de forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos por dicho Decreto. Sin perjuicio de ello, varias provincias del interior de la Argentina se encuentran cumpliendo medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Estas últimas medidas han resultado, entre otras cosas, en rupturas de la infraestructura privada y pública, cierres de negocios, nuestros clientes siendo obligados a cerrar o limitar significativamente sus operaciones y la adopción de medidas para realizar trabajo a distancia, todas medidas que tienen un impacto adverso en nuestros negocios. En línea con los objetivos anunciados de mitigar el impacto del brote del Coronavirus en Argentina, frenar su propagación y preservar la salud pública de Argentina, la administración de Alberto Fernández ha tomado diversas medidas.

A su vez, debido a la extensión de las medidas de aislamiento y distanciamiento social, mediante el Decreto N°298/2020 el gobierno argentino estableció la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020, hallándose exceptuados de la suspensión aquellos trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus normas modificatorias. Dicha suspensión fue continuamente prorrogada sucesivamente hasta el 29 de noviembre de 2020, en este último caso, a través del Decreto N°876/2020, el que estableció reanudar, a partir del 30 de noviembre de 2020, el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos y otros procedimientos especiales que fueran oportunamente suspendidos.

A través de la Comunicación "A" 6942, el BCRA resolvió que las entidades financieras y cambiarias no podrán abrir sus sucursales para atención al público hasta el 31 de marzo de 2020. Además, pospuso la compensación electrónica de cheques y el pago de cuotas de préstamos bancarios con vencimiento durante el período de cuarentena. Esta comunicación fue modificada por la Comunicación "A" 6949, que permitió que las entidades financieras abrieran a partir del 3 de abril de 2020 inclusive para la atención a clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES u otro ente administrador de pagos. Adicionalmente, pospuso el devengamiento de intereses punitivos en aquellos préstamos otorgados por entidades financieras, con saldos impagos, y con vencimiento de cuotas entre el 1° de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020. A su vez, a través del Decreto 312/2020 del 25 de marzo de 2020 se prohibió el cierre y/o inhabilitación de las cuentas bancarias, así como la imposición de multas hasta el 30 de abril de 2020.

A través de los Decretos 309/2020 y 310/2020, ambos del 25 de marzo de 2020, la administración Alberto Fernández dispuso: (i) una prestación monetaria no remunerativa de Ps. 10.000, para desempleados, trabajadores informales, monotributistas inscriptos en las categorías 'A' y 'B', monotributistas sociales y trabajadores de casas particulares, cuyo grupo familiar no perciba otro ingreso; y (ii) un subsidio extraordinario de \$3.000 que a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más, y demás pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.

Por medio del Decreto 319/2020 del 30 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional (i) congeló al mes de marzo de 2020 el valor de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única; y (ii) suspendió hasta el 30 de septiembre de 2020 las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales y los plazos de prescripción y de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria y de créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA). Dicha norma fue prorrogada por el Decreto 767/2020 hasta el 31 de enero de 2021.

El 1° de abril de 2020, mediante el Decreto 329/2020 se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas medidas por el plazo de 60 días desde la publicación del mencionado decreto. Dicha disposición fue prorrogada por decretos subsiguientes, y actualmente se mantiene vigente de acuerdo con el Decreto 891/2020.

A través del Decreto 332/2020 del 2 de abril de 2020, la administración de Alberto Fernández creó el "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción" ("ATP") para empleadores, y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, consistiendo en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios, entre otros: (i) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA; (ii) una Asignación Compensatoria al Salario; y (iii) un sistema integral de prestaciones por desempleo. El Decreto

376/2020 del 20 de abril de 2020 amplía los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Decreto 332/2020, destacándose: (i) la inclusión de un crédito a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, con subsidio del 100% del costo financiero total; (ii) la ampliación el rango de beneficiarios de la Asignación Compensatoria al Salario abonada por el Estado Nacional a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; (iii) la creación del Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) para garantizar los créditos mencionados en (i); y (iv) la creación de un seguro de desempleo entre Ps. 6.000 y Ps. 10.000. Se aclara al público inversor que a la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no es beneficiaria del programa ATP. Asimismo, del día 27 de julio de 2020, se publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°621/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el cual dispone nuevas normas respecto a los beneficios del ATP. En este sentido, las empresas podrán gozar de un Crédito a Tasa Subsidiada que consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado, será del 120% de 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil, y no podrá exceder la remuneración neta de cada trabajador del mes que se trate. Por otra parte, podrán acogerse a los beneficios del ATP los sujetos que cumplan con uno o más de los siguientes criterios: (i) actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan; (ii) cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19; y (iii) reducción real de la facturación con posterioridad al día 12 de marzo de 2020. La Jefatura de Gabinete podrá: (i) extender los beneficios del DNU 621 total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadores afectados, previa intervención del Comité del ATP, considerando la evolución de la situación económica, hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive; y (ii) establecer, previa intervención del Comité, condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia del COVID-19, considerando sus aspectos estacionales. No obstante, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios se extendieron hasta diciembre de 2020 inclusive.

Por otro lado, en el marco de la crisis surgida por la pandemia del COVID-19, se presentaron varios proyectos de ley para reformar la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (conjuntamente con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) con el objeto de morigerar los efectos de la disminución de los ingresos de las empresas, su vulnerabilidad patrimonial, incumplimientos de contratos y eventuales acciones especulativas y el impacto en la solvencia de las empresas producido por la pandemia. Finalmente, el 31 de julio de 2020 la Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto que propone la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021 del cómputo de plazos procesales en todos los procesos regidos por la Ley de Concursos y Quiebras, y en el caso de los nuevos juicios iniciados a partir de la vigencia de la ley, el plazo será de 180 días pudiendo el juez, a pedido del deudor, en las condiciones establecidas por dicha norma, extenderlo por única vez en sesenta días adicionales.

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2020 se sancionó el proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la moratoria ampliada a las deudas impositivas, aduaneras y previsionales para personas humanas y jurídicas en el contexto de la pandemia del COVID-19. En este contexto, se estableció un régimen de regularización de deudas el que permitirá a autónomos, monotributistas y empresas acceder a un plan de pagos para deudas impositivas y previsionales acumuladas hasta el 31 de julio de 2020, y a su vez dispuso premios para los contribuyentes cumplidores.

Algunas de las políticas a ser implementadas por el gobierno han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el gobierno adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza *Frente de Todos* de la que forma parte el presidente Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el gobierno necesite apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

No podemos controlar la implementación ni predecir el resultado de las reformas al marco regulatorio que rige nuestras operaciones, ni garantizar que dichas reformas sean implementadas en absoluto o de forma que beneficie nuestras operaciones. El hecho que estas medidas no generen los resultados deseados podría afectar negativamente tanto la economía argentina como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo aquellas resultantes de las Obligaciones Negociables.

La propagación del COVID-19, o las acciones tomadas para mitigar dicha propagación, podrían tener efectos materialmente adversos en nuestra habilidad para operar de manera efectiva, incluyendo como resultado el cierre completo o parcial de instalaciones o falta de trabajo. Las interrupciones en la infraestructura pública y

privada, incluyendo las comunicaciones, servicios financieros y cadenas de producción, podrían interrumpir material y adversamente la normal operación de nuestros negocios. La propagación del Coronavirus también causó que modificaremos nuestras prácticas de negocio (incluyendo viajes de empleados, lugares de trabajo de los empleados, y cancelación de participación física en reuniones, eventos y conferencias). Hemos trasladado una parte significativa de nuestros empleados a un ambiente de trabajo virtual, en un esfuerzo para evitar la propagación del COVID-19, así como también lo han hecho una serie de terceros proveedores de servicios, lo cual podría exacerbar ciertos riesgos de nuestro negocio, incluyendo una mayor demanda en recursos tecnológicos, y podríamos tomar acciones adicionales de acuerdo a lo que pueda ser requerido por autoridades gubernamentales o que nosotros determinemos sea mejor para los intereses de nuestros empleados y socios en el negocio.

En caso de cierre total o parcial de instalaciones, la reanudación de actividades podría traer aparejados costos significativos, tales como pérdida de producción de hidrocarburos, pérdida de pozos productivos, mayor desgaste o incluso roturas de activos relevantes tanto para la producción de petróleo, energía y cemento.

Si bien algunas actividades desarrolladas por la Compañía se encuentran abarcada dentro de las excepciones establecidas en el mencionado Decreto como actividad de carácter “esencial”, no podemos predecir la duración de dichas medidas, ni qué restricciones adicionales pueden ser impuestas por el Gobierno Argentino. En este punto, los efectos a largo plazo para la economía argentina y global, así como para la Compañía, son difíciles de evaluar y pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los empleados, cierre o interrupción de instalaciones, dificultades en el suministro de repuestos y en la disponibilidad de técnicos (incluyendo técnicos internacionales imposibilitados de viajar a nuestro país por el cierre de fronteras y/o por suspensiones de vuelos internacionales; y/o técnicos locales de reemplazo de colaboradores que potencialmente resulten contagiados por el Coronavirus), y que permitan una operación y mantenimiento eficiente de nuestras plantas. También podemos vernos afectados por la necesidad de implementar políticas que limiten la eficiencia y la eficacia de nuestras operaciones.

El veloz desarrollo de esta situación imposibilita cualquier predicción con respecto al impacto adverso final del COVID-19 en la Compañía. Continuamos monitoreando la propagación del COVID-19 y sus riesgos relacionados. La magnitud y duración de la pandemia, así como su impacto en nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo es incierta y continúa evolucionando globalmente. Sin embargo, si la propagación continúa su trayectoria actual, dicho impacto podría incrementarse y nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo podrían verse material y adversamente afectados. En la medida en que la pandemia de COVID-19 afecte adversamente nuestros negocios y resultados financieros, también es posible que tenga el efecto de aumentar muchos de los otros riesgos descriptos en la presente sección, como por ejemplo aquellos relacionados con nuestro nivel de endeudamiento, nuestra necesidad de generar suficientes flujos de efectivo para repagar nuestro endeudamiento, y nuestra habilidad de cumplir con los compromisos contenidos en los acuerdos que componen dicho endeudamiento.

Adicionalmente, la rápida propagación y desarrollo de la pandemia del COVID-19 ha causado, y continúa causando un efecto material adverso tanto en la economía global, como en la economía argentina, con una magnitud que todavía no es determinable.

Adicionalmente, a lo largo de los últimos meses del 2020 se han observado picos en los casos de COVID-19 detectados en Estados Unidos y Europa. Varios países han reinstaurado la cuarentena obligatoria, entre ellos Italia, Francia, España y Reino Unido. Este último, en fecha 2 de diciembre de 2020, ha sido el primero en aprobar una vacuna que permitiría inmunizar a sus habitantes contra el virus. Otros países también se encuentran desarrollando vacunas que demuestran tener un alto nivel de efectividad. El veloz desarrollo de esta situación imposibilita cualquier predicción con respecto al impacto adverso final del COVID-19 en la Emisora. Continuamos monitoreando la propagación del COVID-19 y sus riesgos relacionados. La magnitud y duración de la pandemia, así como su impacto en nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo es incierta y continúa evolucionando globalmente.

Tomando en consideración la característica del negocio y operaciones de la Compañía, las cuestiones enunciadas previamente, de momento, no representan un efecto material adverso sobre los flujos de fondos, la situación financiera y de resultados de la Sociedad. No obstante, no podemos asegurar los efectos que la extensión y profundización de la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales ya adoptadas o a ser adoptadas en el futuro en su consecuencia podrían tener en la economía mundial, en la de Argentina o la de sus socios estratégicos, ni en la Sociedad; y

por lo tanto, no podemos asegurar que en el futuro dichos efectos no vayan a ocasionar un efecto material adverso sobre los flujos de fondos, la situación financiera y de resultados de la Sociedad.

***La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.***

Tras la morosidad de ciertos pagos de deuda por parte de Argentina en 2001, el Gobierno Argentino logró reestructurar el 92% de la deuda a través de dos ofertas de canje de deuda llevadas a cabo en 2005 y 2010. Sin embargo, ciertos acreedores que se negaron a participar de las ofertas de canje (los “holdouts”) iniciaron numerosas demandas contra Argentina en varias jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón, bajo las cuales se han dictado sentencias en numerosos de dichos procedimientos.

Entre febrero y abril de 2016, el Gobierno Argentino suscribió acuerdos con ciertos tenedores de deuda vencida y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda vencida, incluyendo aquéllos con reclamos pendientes en los tribunales de los Estados Unidos. Con la correspondiente aprobación del Congreso, en abril de 2016, Argentina emitió bonos por U\$S16.500 millones, de los cuales U\$S9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora. A la fecha de este Suplemento, ciertos litigios iniciados por tenedores de bonos que no han aceptado suscribir acuerdos con la Argentina continúan en distintas jurisdicciones, aunque la magnitud de los reclamos exigidos ha disminuido significativamente.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de U\$S 57.100 millones con un plazo de 36 meses bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por U\$S43.711 millones. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha iniciado el proceso de renegociación para un nuevo programa con el FMI.

Durante la segunda mitad de 2019, el mercado internacional comenzó a mostrar signos de dudas respecto a la sostenibilidad de la deuda pública argentina. Por esta razón, el riesgo país alcanzó niveles altos lo que a su vez causó una disminución significativa en el precio de los bonos soberanos argentinos. Como consecuencia de esto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N° 596/2019, el Gobierno Nacional anunció su intención de llevar a cabo un reperfilamiento de algunas de sus deudas, las cuales consistían en (i) la extensión del vencimiento de bonos de corto plazo sujetos a la ley argentina, solo aplicable a personas jurídicas, los cuales serían reembolsados en su totalidad en tres cuotas (15% en la fecha de vencimiento original, 25% cuando se cumplan tres meses de la fecha de vencimiento original y el 60% restante cuando se cumplan seis meses de la fecha de vencimiento original). Las personas humanas que compraron dichos valores antes del 31 de julio de 2019 no se vieron afectadas por dicha extensión y recibieron el pago completo en la fecha de vencimiento original; (ii) entrega de un proyecto de ley al Congreso Nacional para extender los vencimientos de otros bonos regulados por la ley argentina sin la aplicación de ningún recorte en el capital o los intereses; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento de los bonos emitidos en moneda extranjera y bajo ley extranjera; y (iv) el comienzo de las conversaciones con el FMI para extender el vencimiento original de sus préstamos, para evitar el riesgo de incumplimiento entre 2020 y 2023.

Con el cambio de gobierno el 10 de diciembre de 2019, la consideración de la deuda del sector público se tornó un tema apremiante y el 21 de enero de 2020, se presentó el proyecto de Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa ante el Congreso Nacional. Con fecha 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.544, declarando prioritaria para el interés de la República Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública, y autorizando al Ministerio de Economía a renegociar sus términos y condiciones con los acreedores de Argentina. Se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina. Además, se autorizó al Gobierno Argentino a emitir títulos de deuda a nombre del Banco Central por un monto de hasta U\$S 4.517 mil millones, a cambio de reservas a ser utilizadas exclusivamente para cancelar obligaciones de deuda denominada en moneda extranjera de la República Argentina.

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2019, a través del cual se extendieron las fechas de vencimiento de los bonos a corto plazo denominados en Dólares Estadounidenses y sujetos a la ley argentina hasta el 31 de agosto, 2020, lo dispuesto por dicho decreto sólo aplicaba a aquellas personas humanas que adquirieron dichos valores antes del 31 de julio de 2019.

El 11 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 141/2020 mediante el cual se pospuso el pago total de la amortización de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” hasta

el 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto estableció que no se diferiría el pago a las personas humanas que al 20 de diciembre de 2019 poseían menos de U\$S 20.000 de valor nominal de dichos valores. Mediante la Resolución N° 11/2020 emitida por el Secretario de Hacienda y el Secretario del Tesoro de la Nación, la amortización del capital de los Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020, se calculará al tipo de cambio aplicable en dicha fecha, tal como se define en la Resolución N° 7/2018 emitida por la Secretaría de Hacienda con fecha 11 de julio de 2018.

El 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 250/2020 a través del cual se estableció que el valor nominal de U\$S 68.842 millones como monto máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de títulos públicos, ya que este era el valor nominal emitido bajo ley extranjera y vigente al 12 de febrero de 2020. Además, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 130/2020, permitiendo a la República Argentina presentar ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (la "SEC") una declaración de registro de valores por un monto que no exceda el límite del valor nominal.

El 6 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 346/2020 (el "**Decreto 346**"), a través del cual se dispuso a diferir los pagos de los servicios de intereses y los reembolsos de capital de la deuda pública nacional instrumentados por valores denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo la ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto exige del diferimiento del pago, entre otros, a los "Bonos del Programa de Gas Natural" emitidos por la Resolución N° 21/2019 del Ministerio de Finanzas. Además, la validez del Decreto N° 668/2019 se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020, y se contempla al Fondo de Garantía de Sustentabilidad en el decreto (Fondo de Garantía de Sustentabilidad).

En marzo de 2020, el Gobierno Argentino contrató a Lazard como asesor financiero y a HSBC y Bank of America como agentes colocadores de deuda para llevar adelante la renegociación de la mayoría de los bonos impagos emitidos por Argentina. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de las negociaciones por la restructuración de la deuda, el 6 de abril de 2020 el Gobierno Argentino emitió el Decreto 346, a través del cual postergó el pago de títulos denominados en Dólares Estadounidenses bajo legislación argentina.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó un canje de deuda (el "**Canje**") con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares Estadounidenses, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación inglesa o del Estado de Nueva York, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) 2005 o 2016 (los "**Bonos Elegibles**") por nuevas series de bonos denominados en Dólares Estadounidenses o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (*amortizing*) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los "**Nuevos Bonos**") emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016.

El Canje estaba originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (Tender Orders). En el transcurso de las negociaciones con los acreedores, el período de canje fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta que, con fecha 6 de julio de 2020, el Gobierno Argentino presentó a través del Decreto 582/2020 una enmienda a su oferta de canje original, modificando los términos económicos y financieros. El período de canje se encontraba abierto hasta el 4 de agosto de 2020 y, en dicha fecha, tras más de cuatro meses de negociación, el Gobierno Argentino anunció haber llegado a un acuerdo para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Argentino anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Argentino aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora

de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos.

El 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041. Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, la que se encontró vigente hasta el 15 de septiembre de 2020. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

A la fecha del presente Suplemento, si bien se ha logrado finalizar con éxito el Canje y reestructurar su deuda pública externa e interna, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional tendrá éxito en renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja. Si el Gobierno Argentino incurriera nuevamente en un supuesto de incumplimiento, ello afectaría negativamente su valuación y términos de pago, lo que perjudicaría sensiblemente a la economía de Argentina y, en consecuencia, a los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

***La economía argentina podría resultar afectada de manera adversa por sucesos económicos en otros mercados globales.***

La economía argentina es vulnerable a los embates externos que se pueden generar por sucesos adversos que afecten a sus principales socios comerciales.

Recientemente, los resultados preliminares de las elecciones de los Estados Unidos, que concluyeron el 3 de noviembre de 2020, muestran que Joseph Biden sería el próximo presidente de los Estados Unidos. Aunque el presidente Donald J. Trump aún no ha concedido la derrota, la expectativa por parte de la prensa y los mercados es que una presidencia de Biden no implicaría cambios radicales en la economía del país, ya que no contaría este con las mayorías necesarias en el senado para implementar reformas sustanciales. Asimismo, el presidente electo resaltó en su campaña la necesidad de que el país vuelva a trabajar con sus aliados europeos. Cambios en lo social, político, regulatorio y condiciones económicas en los Estados Unidos y/o en las leyes y políticas respecto del comercio exterior podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto

negativo en las economías en vías de desarrollo, incluida la economía argentina, que podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones.

#### **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 2 y las Obligaciones Negociables Clase D**

***Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase D con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 2, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 2 que continúen vigentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas obligaciones negociables y la posibilidad de los tenedores de venderlas.***

Todas las Obligaciones Negociables Clase 2 con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase D serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase D con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 2, se reducirá el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Clase 2, que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 que continúen vigentes.

***La Emisora ha presentado un plan de refinanciación ante el BCRA en relación con ciertos endeudamientos financieros a efectos de poder acceder al mercado local de cambios para cancelar amortizaciones pendientes de pago, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 2. El BCRA podría no permitir el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos en el exterior bajo las Obligaciones Negociables Clase D.***

De conformidad con lo dispuesto por la Comunicación "A" 7106 del BCRA, los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que posee la Emisora y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por las normas cambiarias vigentes (el "Período Relevante"), deberán ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones. De no ocurrir la mencionada refinanciación de los vencimientos previstos bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, lo cual se encuentra sujeto a la conformidad de los acreedores, la Emisora podría no tener acceso al mercado local de cambios para cumplir con el pago de dichas amortizaciones bajo las mismas.

Adicionalmente, la presente emisión de Obligaciones Negociables Clase D se enmarca dentro de las disposiciones de la Comunicación "A" 7106 del BCRA. La Emisora entiende que las características de la presente transacción encuadran dentro de los requisitos de la mencionada normativa y las disposiciones establecidas por la Comunicación "A" 7133 del BCRA en tanto las Obligaciones Negociables Clase D son emitidas para alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado por la Comunicación "A" 7106, y que esto le permitirá realizar un acceso al mercado de cambios para realizar un pago a la cuenta de Caja de Valores S.A. radicada en Nueva York, Estados Unidos de América. Este entendimiento de la Emisora no ha sido validado con el BCRA. En virtud de ello, el BCRA podría tener otra interpretación de la normativa vigente, lo cual podría afectar la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir y transferir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase D en las condiciones descritas en la presente. Sin perjuicio de que la Emisora se ha comprometido, en caso en el que no fuera permitido el acceso al mercado de cambios para realizar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase D, a arbitrar las medidas necesarias para realizar los pagos en el exterior, según lo establecido en el Prospecto, una interpretación del BCRA en este sentido podría generar inconvenientes para que la Emisora cumpla con los pagos pactados bajo las Obligaciones Negociables Clase D en el exterior.

Finalmente, no es posible garantizar que el período comprendido por la Comunicación "A" 7106 no sea prorrogado en el futuro por el BCRA o que se emitan otras regulaciones con efectos similares y que ello no exija la refinanciación de otras obligaciones de la Emisora o una nueva refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase D, tenga un impacto negativo sobre la misma, y en particular, que no afecten la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones. A la fecha del presente Suplemento, la Emisora registra en el Período Relevante vencimientos de capital de Obligaciones Negociables Clase 2 pagaderas en Dólares Estadounidenses por un monto de U\$S 36.962.246 (Dólares Estadounidenses treinta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis).

Para más información sobre el alcance y términos de la Comunicación "A" 7106 del Banco Central por favor ver la Sección "Información adicional – a) Controles de Cambio" de este Suplemento.

***La decisión de no ofrecer Obligaciones Negociables Clase 2 a cambio de Obligaciones Negociables Clase D expone al inversor al riesgo de incumplimiento de los pagos bajo las mismas.***

Las Obligaciones Negociables Clase 2 vencen el 17 de febrero de 2021. El BCRA no permitirá a la Sociedad acceder al mercado de cambios para el pago de las Obligaciones Negociables Clase 2 según las condiciones establecidas originalmente. En caso que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 no ofrezcan las Obligaciones Negociables Clase 2 a cambio de Obligaciones Negociables Clase D es posible que no reciban el pago total o parcial bajo sus títulos. Al tomar la decisión de no ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 2 el inversor debe tener noción de que la misma lo expone al riesgo de incumplimiento en el pago.

En caso de que existan tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que no acepten la presente oferta la Sociedad podría enfrentar litigios con dichos tenedores, dadas las restricciones cambiarias para efectuar los pagos correspondientes.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 o las Obligaciones Negociables Clase D, debido al contexto imperante los tribunales competentes podrían ordenar que estas obligaciones resulten pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidense vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las obligaciones negociables con más los intereses devengados.

***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase D.***

Las Obligaciones Negociables Clase D que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Clase D listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase D o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Clase D o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables Clase D dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Clase D y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase D pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Clase D, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables Clase D antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables Clase D podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*De la Oferta y la Negociación de las Obligaciones Negociables Clase D—Rescate por Razones Impositivas*” en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables Clase D.

***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Clase D en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase D.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase D.***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase D puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las obligaciones negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las obligaciones negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase D. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Clase D.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección *“Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados, inclusive aquellos precipitados por la inminente salida del Reino Unido de la Unión Europea. Dichas crisis externas y los efectos “contagio” podrían tener un efecto adverso significativo en el crecimiento económico de la Argentina y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda pública”* del Prospecto.

***La Compañía podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.***

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase *“Información Adicional— a) Controles de Cambio”* en el presente Suplemento.

El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase D podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables Clase D, inclusive para recibir pagos en la cuenta de Caja de Valores S.A. en el exterior.

Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables Clase D en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase D en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a Controles de Cambio. Asimismo, la Compañía podría verse imposibilitada de efectuar pagos en Dólares Estadounidenses y/o efectuar pagos fuera de Argentina debido a las restricciones existentes en ese momento en el mercado cambiario y/o debido a restricciones en la capacidad de las sociedades para transferir fondos al exterior. En adición, si la Compañía no ingresara y liquidara en el mercado de cambios el monto integrado en efectivo en Dólares Estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase D, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables Clase D y realizar el pago en la cuenta de Caja de Valores S.A. en el exterior, tal como se indica en el presente Suplemento podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables Clase D.

***El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase D***

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables Clase D podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase D.

**Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la Oferta de Canje**

***Los controles de cambio y las restricciones a transferencias aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 2 de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 a través de participantes locales en Caja de Valores S.A. pueden impedir o limitar la capacidad de esos tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 de participar en la Oferta de Canje y pueden impedir o limitar la capacidad de dichos tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 para acceder al mercado de cambios en el futuro.***

El 15 de septiembre de 2020, el Banco Central publicó la Comunicación “A” 7106, que restringe el acceso al mercado de cambios para obtener Dólares Estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas.

El Banco Central endureció los controles sobre la compra de dólares estadounidenses en el mercado de cambios, las transacciones que involucran títulos de deuda denominados en moneda extranjera y las compras con tarjeta de crédito realizadas en moneda extranjera. Dicha Comunicación también establece que las empresas argentinas que registren vencimientos de capital superiores a US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, deberán presentar ante el Banco Central un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: a) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía; y b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años.

Sin perjuicio de que ya hemos presentado un plan ante el Banco Central conforme lo descrito en el párrafo precedente, actualmente, no podemos predecir el impacto que tendrán estas regulaciones nuevas o futuras sobre nuestra capacidad para pagar el monto de capital e intereses pendiente de las Obligaciones Negociables Clase 2 que permanezcan en circulación luego de la liquidación de la Oferta de Canje ni garantizar que el BCRA no establezca en el futuro nuevas restricciones, que limiten nuestra capacidad para repagar las Obligaciones Negociables Clase D. A su vez, no se puede garantizar que el BCRA considerará que las Ofertas cumplen con todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria. En caso que el BCRA interprete que las Ofertas no cumplen con tales requisitos, nuestra capacidad para pagar la Cancelación de Capital podría verse limitado. Para obtener más información, véase “*Información Adicional—a) Controles de Cambio*” en el presente Suplemento.

***Una vez consumada la Oferta de Canje, es posible que la liquidez del mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación pudiera verse reducida y que los precios de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 se vean reducidos como consecuencia de ello.***

En la medida que se consume la Oferta de Canje, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación se reducirá y esa reducción podría ser sustancial. Una reducción sustancial en el monto de las Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación probablemente afectaría adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase 2 no aceptadas o no ofrecidas. Una emisión de títulos con un monto de capital en circulación pequeño disponible para ser negociado, o para flotar, generalmente genera un menor precio que una emisión de títulos comparable con mayor flotación. Por lo tanto, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 2 que no sean parte de la oferta o no sean aceptadas puede resultar adversamente afectado. Una flotación reducida también puede hacer que los precios de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 que no se ofrezcan o no se canjeen se tornen más volátiles. No se puede garantizar que exista, se desarrolle o se mantenga un mercado activo respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, o respecto a los

precios de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2, después de consumada la Oferta de Canje. Ni la Emisora, ni los Colocadores tiene deber alguno de crear un mercado para cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7106, que restringe el acceso al mercado de cambios para obtener Dólares Estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas no podemos garantizar que tendremos capacidad para pagar el monto de capital pendiente de las Obligaciones Negociables Clase 2 que permanezcan en circulación en su fecha de vencimiento originalmente programada luego de la liquidación de la Oferta de Canje.

***La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase 2 por Obligaciones Negociables Clase D los expondría al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.***

Las Obligaciones Negociables Clase 2 vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase D. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase D incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, o a limitaciones cambiarias adicionales que nos impidan, más allá de las limitaciones vigentes a la fecha del presente Suplemento, cancelar nuestras obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses, las Obligaciones Negociables Clase 2 que no hubieran sido entregadas en canje por Obligaciones Negociables Clase D habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase 2 por Obligaciones Negociables Clase D, si se cancelaran. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con la Oferta de Canje debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase D expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

***La Compañía se reserva expresamente el derecho a recomprar o cancelar de otro modo las Obligaciones Negociables Clase 2 que continúen en circulación luego de la finalización de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje.***

La Compañía se reserva expresamente el derecho absoluto, pero no la obligación, a su entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Clase 2 que continúen en circulación luego de la finalización del Período de Formación del Registro a través del mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje o cancelar de algún otro modo dichos títulos, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la Oferta de Canje y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de nuestros derechos previstos en el contrato que regula las Obligaciones Negociables Clase 2. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no presentadas en la Oferta de Canje o recompradas se mantendrán en circulación.

***Una parte del efectivo que estaría disponible para afrontar los pagos de las Obligaciones Negociables Clase 2 a su vencimiento se utilizará en cambio para pagar la Cancelación de Capital.***

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que participen en la Oferta de Canje recibirán al menos 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidos en la Oferta de Canje como parte de la Cancelación de Capital si ofrecen válidamente sus Obligaciones Negociables Clase 2 en o antes de la fecha de Expiración de la Oferta de Canje. La Sociedad podrá ampliar ese monto a su entera discreción, pero no estará obligada a hacerlo. Los titulares también recibirán el pago de los intereses devengados. Estos pagos podrían reducir la cantidad de efectivo disponible para realizar los pagos adeudados de las Obligaciones Negociables Clase 2, por lo que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 podrían ver disminuidas sus chances de recuperar su inversión dadas las actuales restricciones cambiarias.

***Es posible que no reciba Obligaciones Negociables Clase D en la Oferta de Canje si no sigue los procedimientos de la Oferta de Canje.***

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 para el canje. Si no se cumplen estrictamente las instrucciones, podrá rechazarse el canje. Ni la Emisora, ni los Colocadores, ni el Agente de Liquidación asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 2 de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje. Si usted es el beneficiario final de las Obligaciones Negociables Clase 2 que están registrados a nombre de su agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante, y desea presentar una oferta en la

Oferta de Canje, debe comunicarse de inmediato con la persona en cuyo nombre las Obligaciones Negociables Clase 2 están registradas e instruir a esa persona para que presente una oferta en su nombre.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 cuya tenencia se encuentre en Euroclear deberán seguir los procedimientos que establezca esa central al efecto, lo cual podría causar demoras adicionales.

***Es posible que la consumación de la Oferta de Canje se demore o no tenga lugar.***

Además de la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta de Canje está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones. Incluso si se efectiviza la Oferta de Canje, es posible que no se efectivice según el cronograma descrito en este Suplemento. En consecuencia, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 que participen en la Oferta de Canje tengan que esperar más que lo previsto para recibir sus Obligaciones Negociables Clase D (o para que se les entreguen las Obligaciones Negociables Clase 2 en caso de que se deje sin efecto la Oferta de Canje), y durante ese tiempo los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán realizar transferencias o ventas de sus Obligaciones Negociables Clase 2 ofrecidas en la Oferta de Canje. Además, sujeto a determinados límites, tenemos derecho a modificar los términos de la Oferta de Canje antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje.

Hasta que anunciemos si hemos aceptado ofertas válidas de canje de las Obligaciones Negociables Clase 2, no podrá garantizarse que se completarán las Ofertas. Además, sujeto a las leyes aplicables y a las limitaciones que se describen en otras secciones de este Suplemento, es posible que, a nuestra discreción, prorrogemos, modifiquemos o dispensemos de alguna condición o que, si no se cumpliera con una condición o con su dispensa antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, dejemos sin efecto las Ofertas.

***No se realiza ninguna recomendación con respecto a la Oferta de Canje.***

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la Oferta de Canje y de invertir en las Obligaciones Negociables Clase D.

Ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúa por algún tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2, ni será responsable frente a algún tenedor de Obligaciones Negociables Clase 2 de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la Oferta de Canje, y conforme a ello, ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la Oferta de Canje, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 deben ofertar sus Obligaciones Negociables Clase 2 para el canje de acuerdo con la Oferta de Canje.

***La contraprestación de la Oferta de Canje no refleja una valuación independiente de las Obligaciones Negociables Clase 2 o de las Obligaciones Negociables Clase D.***

No hemos obtenido ni solicitado un dictamen justo de ningún asesor financiero respecto de la correspondencia de la contraprestación ofrecida a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 en la Oferta de Canje bajo la Opción Base o la Opción Par ni del valor relativo de las Obligaciones Negociables Clase 2 o de las Obligaciones Negociables Clase D. La contraprestación ofrecida a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 a cambio de las Obligaciones Negociables Clase 2 válidamente presentadas y aceptadas no refleja ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Clase 2 y no toma en cuenta sucesos o cambios en los mercados financieros (incluidas las tasas de interés) luego del inicio de la Oferta de Canje. Si ofrece sus Obligaciones Negociables Clase 2, es posible que reciba o no el valor que recibiría si decide conservarlas.

Los precios de las Obligaciones Negociables Clase D pueden fluctuar enormemente según el volumen negociado y el saldo entre las Ofertas y de venta.

***La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase D o de las Obligaciones Negociables Clase 2 podrá ser disminuida o retirada dependiendo de varios factores, incluyendo el análisis de las calificadoras de riesgo de la solidez financiera de la Emisora o el riesgo soberano de Argentina.***

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase D o de las Obligaciones Negociables Clase 2 refleja la probabilidad de pago del capital a su vencimiento. La calificación de riesgo también refleja el pago puntual de intereses en cada fecha de pago. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase D o de las Obligaciones Negociables Clase 2 no es una recomendación sobre comprar, mantener o vender las Obligaciones

Negociables Clase D o las Obligaciones Negociables Clase 2 y la calificación de riesgo no manifiesta el precio de mercado ni la idoneidad para cada inversor.

Cualquier caída o retiro de las calificaciones de riesgo de la deuda de la Emisora podrá afectar de manera adversa la calificación y el precio de las Obligaciones Negociables Clase D y de las Obligaciones Negociables Clase 2. La Emisora no puede asegurar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase D o de las Obligaciones Negociables Clase 2 que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables o de las Obligaciones Negociables Clase 2 o las calificaciones corporativas se mantendrán por un período determinado de tiempo o que dichas calificaciones no serán disminuidas o retiradas. Una calificación asignada podrá ser aumentada o disminuida dependiendo, entre otras cosas, del análisis respectivo de la agencia de calificación de riesgo sobre la solidez financiera de la Emisora, así como del análisis de riesgo soberano general de Argentina.

Cualquier caída o retiro de las calificaciones de riesgo de la deuda de la Emisora podrá afectar de manera adversa el precio de las Obligaciones Negociables Clase 2 y de las Obligaciones Negociables Clase D.

### **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con nuestro negocio e industria**

***Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones y regulaciones en los precios internos del petróleo y el gas, lo que podría limitar nuestra capacidad de incrementar el precio de nuestros productos de petróleo y gas.***

Parte de nuestros ingresos se derivan de las ventas de petróleo crudo y gas natural, en donde el precio interno del petróleo crudo ha fluctuado en el pasado no sólo debido a los precios internacionales, sino también a los impuestos locales, regulación local, las condiciones macroeconómicas y los márgenes de refinación.

La fluctuación en los precios del petróleo en Argentina no ha reflejado perfectamente los cambios al alza o a la baja del precio internacional del petróleo. Tales fluctuaciones han tenido un impacto en los precios locales para la comercialización del petróleo crudo. En caso de que los precios del mercado local se reduzcan por regulación o cualesquiera otros factores locales, lo cual está fuera de nuestro control, podría afectarse el desempeño económico de nuestros proyectos existentes y futuros, generando una pérdida de reservas como resultado de cambios en nuestros planes de desarrollo, nuestras hipótesis y estimaciones, y consecuentemente afectar el valor de recuperación de ciertos activos.

En Argentina, como resultado del desarrollo económico, político y regulatorio, los precios del petróleo crudo, el diésel y otros combustibles han diferido significativamente de los mercados internacionales y regionales, y se ha puesto en duda la capacidad de aumentar o mantener dichos precios para ajustarse a las normas internacionales.

En el marco de la emergencia pública y la crisis internacional derivada del COVID-19, el 19 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 488/2020, mediante el cual se estableció un precio de referencia para las entregas de petróleo crudo en el mercado local y regula otros aspectos relevantes de la industria hidrocarburífera. En virtud del mencionado decreto, desde el 19 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se estableció un precio de referencia para facturar y cobrar las entregas de petróleo crudo en el mercado local equivalente a U\$S45 por barril (U\$S 45/bbl), que se ajustará por calidad y puerto de entrega de conformidad con las prácticas del mercado local. Dicho precio de referencia estaría vigente mientras la cotización del “ICE BRENT PRIMERA LINEA” no supere los U\$S 45 por barril durante 10 días consecutivos. Para ello, debe considerarse el promedio de las últimas 5 cotizaciones del “ICE BRENT PRIMERA LINEA” publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”. Los productores deberían aplicar el precio de referencia de U\$S 45/bbl para la liquidación de regalías. La Secretaría de Energía estará facultada para revisar y modificar trimestralmente el precio de referencia y, asimismo, para revisar el alcance de la norma, siguiendo los parámetros de niveles de producción, actividad e inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, a fines del mes de agosto de 2020, el precio sostén de U\$S45/bbl dispuesto por el Decreto N° 488/20 dejó de estar en vigencia, por haberse cumplido la condición establecida en el mencionado Decreto, es decir, que la cotización del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA fue superior a U\$S45/bbl durante 10 días consecutivos, considerando para ello el promedio de las últimas 5 cotizaciones publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”. En consecuencia, los precios del crudo volvieron a regirse exclusivamente por oferta y demanda, sin perjuicio de la incidencia de las retenciones.

No obstante, a la fecha de este Suplemento no hay certeza de que el gobierno argentino no vuelva a implementar el precio de referencia mencionado en el apartado anterior y/o que extienda su aplicación más allá de la fecha establecida o no adopte en el futuro nuevas medidas que establezcan la congelación de los

precios o que afecten de alguna manera a los precios de nuestros productos de petróleo y gas. No podemos predecir el impacto que cualquier cambio podría tener en los resultados de las operaciones y en la situación financiera de Vista Argentina.

En caso de que los precios internos de ciertos productos disminuyan o no aumentan al mismo ritmo que los precios internacionales (ya sea debido a las regulaciones argentinas o por otro motivo), se mantengan y/o se impongan limitaciones a las exportaciones en Argentina, nuestra capacidad para mejorar las tasas de recuperación en hidrocarburos, encontrar nuevas reservas y llevar a cabo otros planes de gastos de capital podría verse afectada negativamente, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en nuestros resultados de operación, nuestro flujo de efectivo y/ expectativas.

Si los precios internos son sustancialmente inferiores a los precios que prevalecen en los mercados internacionales, nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera se verían afectados negativamente.

***Los subsidios a los productores de gas natural tales como el Plan Gas 2020-2024 podrían ser limitados o eliminados en el futuro.***

Podríamos beneficiarnos de los subsidios concedidos a los productores de gas natural, incluyendo el Plan Gas 2020-2024. No podemos asegurar que cualquier cambio o interpretación judicial o administrativa adversa de tales regímenes, no afectará adversamente nuestros resultados de operaciones. Con fecha 16 de noviembre de 2020 el Poder Ejecutivo de la República Argentina aprobó, e instruyó a la Secretaria de Energía instrumentar, el “Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino-Eschema de Oferta y Demanda”. La restricción o eliminación de los subsidios podría afectar negativamente el precio de venta de nuestros productos y por lo tanto podría resultar en una disminución de nuestros ingresos. Para mayor información sobre este punto véase “*Información Adicional—e) Hechos Recientes—Plan Gas 2020-2024*” del presente Suplemento.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en participar en las Ofertas y suscribir las Obligaciones Negociables Clase D deberán leer la presente sección de este Suplemento, como así también las secciones “*Información Sobre la Emisora*” y “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora. La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 y comparativos y sus respectivas notas (los “**Estados Financieros Intermedios**”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2683123, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento.

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (las “**NIC**”) N° 34, “*Información financiera intermedia*”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “**IASB**” por sus siglas en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “**FACPCE**”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados y otros resultados integrales consolidados condensados intermedios para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 y los balances generales consolidados condensados al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019.

### ***Nota Especial sobre Medidas No Preparadas conforme a NIIF***

Este Suplemento expone ciertas medidas financieras no preparadas conforme a las NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, los Préstamos Netos Consolidados, el Margen de EBITDA Ajustado Consolidado, el Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado y el Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado, que se definen a continuación.

En este Suplemento, la Compañía calcula el “EBITDA Ajustado Consolidado” volviendo a sumar al resultado neto para cada ejercicio: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) la participación de empleados en utilidades, (iii) los intereses netos; (iv) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (v) la amortización de activos intangibles; (vi) la amortización de activos por derecho de uso; (vii) las diferencias de cambio netas; (viii) las actualizaciones financieras; (ix) otros resultados financieros netos; (x) (ganancia) pérdida de (reversión) deterioro de propiedad, planta y equipo; (xi) pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo; (xii) el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; y (xiii) el resultado de inversiones corrientes.

El “Margen de EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre la suma de los ingresos por ventas.

En este Suplemento, “Préstamos Netos Consolidados” se define como el total de préstamos (la suma de préstamos corrientes y no corrientes) neto de efectivo y equivalentes de efectivo.

El “Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) Préstamos Netos Consolidados al cierre de ejercicio sobre (ii) el EBITDA Ajustado Consolidado para dicho ejercicio.

El “Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre (ii) los intereses generados por pasivos durante dicho ejercicio.

El Directorio de la Compañía considera que la información del EBITDA Ajustado Consolidado y otras medidas financieras no preparadas conforme a NIIF pueden brindar información complementaria útil para los inversores y analistas financieros en su revisión de la rentabilidad, y por ende, la capacidad de la Compañía de atender al servicio de su deuda. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado,

podrían no ser comparables a otras medidas de designación similar de otras compañías y presentar limitaciones como herramientas analíticas, por lo cual no deben considerarse en forma aislada o en forma sustitutiva del análisis de los resultados operativos de la Compañía informados bajo NIIF. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, no constituyen mediciones del desempeño o la liquidez de la Compañía bajo NIIF, y no deben considerarse como mediciones alternativas del resultado neto o cualquier otra medida de desempeño obtenidas de acuerdo con NIIF o como alternativas a los flujos de efectivo derivados de las actividades operativas, de inversión o de financiación.

## A. ESTADOS FINANCIEROS

### 1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(En millones de pesos)	
<b>Ingresos por ventas</b>	16.013,5	20.822,2
<b>Costo de ventas</b>	(9.945,7)	(12.849,7)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>6.067,8</b>	<b>7.972,5</b>
Gastos de comercialización .....	(789,9)	(836,4)
Gastos de exploración .....	(112,5)	(107,7)
Gastos de administración .....	(713,4)	(668,7)
Ganancia (pérdida) por desafectación (deterioro) de propiedad, planta y equipo.....	-	(128,9)
Otros ingresos (egresos), netos.....	(443,5)	(621,9)
<b>Ganancia operativa</b>	<b>4.008,5</b>	<b>5.608,9</b>
Resultados financieros, netos .....	(3.908,0)	(5.342,1)
Impuesto a las ganancias.....	(1.414,2)	(2.453,6)
<b>Resultado neto.....</b>	<b>(1.313,7)</b>	<b>(2.186,8)</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nuevo meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

## Capital Social

Bajo el presente título se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Compañía, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas, todo ello vigente a la fecha del presente. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia a los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones de Argentina aplicables, incluidas las Normas de la CNV y las normas de la BCBA.

A la fecha de este Suplemento, el capital social de PCR se encuentra compuesto por 72.073.538 acciones ordinarias escriturales Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Durante los últimos tres ejercicios, no se han registrado variaciones en el capital social de PCR.

Si bien la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 2007, que decidió aumentar el valor nominal por acción de la Sociedad de \$0,01 a \$1 y en consecuencia aumentar el capital social a \$72.073.538 mediante la capitalización de \$71.352.803 de la cuenta "Ajuste de Capital" y la emisión de \$72.073.538 nuevas acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal \$1 y cinco (5) votos por acción, resolvió adicionalmente aumentar el capital social para ser ofrecido en el futuro mediante suscripción pública en el mercado doméstico e internacional mediante la emisión de hasta \$72.073.538 acciones clase B ordinarias escriturales de valor nominal \$1 y un (1) voto por acción, a la fecha de este Suplemento el Directorio no ha implementado aún la oferta de dichos títulos.

A la fecha del presente Suplemento la totalidad de las acciones emitidas y suscriptas se encuentran totalmente integradas. PCR no es poseedora, por sí misma ni por medio de subsidiarias, de ninguna de sus acciones, y no existen personas que tengan opción, o hubiesen acordado, realizar opciones sobre el capital social de PCR. La Sociedad no posee capital autorizado pero no emitido, ni compromisos de incrementar su capital social, distintos de aquellos resultantes del aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria y

Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 29 de agosto de 2007, que fuera ratificado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 23 de abril de 2009.

## Otra Información Operativa y Financiera

	Al y para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020	Al y para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019
	(En millones de pesos)	
<b>Petróleo y Gas Argentina, Ecuador y Colombia<sup>(1)</sup></b>		
<b>Reservas probadas brutas:</b>		
Petróleo (MBbbls)	32.798	34.206
Gas natural (MBoe)	17.355	21.739
<b>Combinadas (MBoe)</b>	<b>50.153</b>	<b>55.945</b>
<b>Volumen de Producción Bruto:</b>		
Petróleo (MBbbls)	3.996	4.740
Gas natural (MBoe)	2.027	2.307
<b>Combinado (MBoe)</b>	<b>6.024</b>	<b>7.048</b>
<b>Cemento</b>		
<b>Volumen de Producción:</b>		
Cemento (toneladas)	268.265	398.465
Bloques de cemento (m <sup>3</sup> )	8.581	12.334
Morteros secos (toneladas)	3.932	3.273
Viguetas (m3)	89.999	128.548
<b>Capacidad Instalada</b>		
Capacidad de molienda efectiva (toneladas por año)	750.000	750.000
Capacidad de producción de clinker efectiva (toneladas por año)	600.000	600.000
<b>Energía Renovable<sup>(2)</sup></b>		
<b>Volumen de Producción:</b>		
MWh	969.428	318.587

(1) Valores al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente (la Compañía realiza informes de reservas anualmente). Incluye regalías y participaciones asociadas a la producción en Argentina. Para el cálculo del pago de regalías en Argentina, véase en el Prospecto "La Industria del Petróleo y el Gas en Argentina – Marco Regulatorio de la Industria del Petróleo y Gas en Argentina – Regalías, otros cánones y tasas" y "Información sobre la Emisora—Descripción y Áreas de Operación"

(2) Actividad iniciada durante el primer trimestre del ejercicio 2019.

## 2. Estado de Situación Financiera

	Al 30 de septiembre de 2020 <sup>(1)</sup>	Al 31 de diciembre de 2019 <sup>(1)</sup>
	(expresados en millones de pesos)	
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos	2.108,2	3.327,2
Inversiones	3.249,5	2.962,5
Cuentas por cobrar comerciales	4.119,6	4.342,2
Otras cuentas por cobrar	2.221,5	2.817,3
Inventarios	2.393,5	2.670,0
<b>Total del Activo corriente</b>	<b>14.092,3</b>	<b>16.119,2</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Otras cuentas por cobrar	871,3	605,8
Impuesto diferido	389,1	620,7
Inventarios	15,8	17,6
Propiedad, planta y equipo	49.648,5	44.926,4
Activos por derecho de uso	1.031,2	1.052,7
Activos intangibles	415,5	422,1
<b>Total del Activo no corriente</b>	<b>52.371,4</b>	<b>47.645,4</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>66.463,7</b>	<b>63.764,6</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Al 30 de septiembre de 2020 <sup>(1)</sup>	Al 31 de diciembre de 2019 <sup>(1)</sup>
(expresados en miles de pesos)		
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas comerciales	3.396,9	2.623,0
Pasivos por arrendamientos	160,7	165,2
Préstamos	14.171,7	10.850,7
Remuneraciones y cargas sociales	540,5	843,3
Cargas fiscales	1.338,4	791,9
Otros pasivos	493,0	1.430,9
Provisiones	63,3	35,1
<b>Total del Pasivo corriente</b>	<b>20.164,4</b>	<b>16.740,1</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Deudas comerciales	15,7	15,2
Pasivos por arrendamientos	926,2	947,4
Préstamos	18.652,4	19.794,1
Remuneraciones y cargas sociales	360,2	325,9
Cargas fiscales	54,1	-
Impuesto diferido	4.995,6	3.756,4
Otros pasivos	29,3	60,1
Provisiones	3.398,2	3.120,6
<b>Total del Pasivo no corriente</b>	<b>28.431,7</b>	<b>28.019,6</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>48.596,1</b>	<b>44.759,7</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
Aportes de los accionistas	2.466,5	2.466,5
Resultados acumulados	15.392,4	16.527,9
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	<b>17.858,9</b>	<b>18.994,4</b>
Participaciones no controladoras	8,8	10,5
<b>Total del Patrimonio neto</b>	<b>17.867,6</b>	<b>19.004,9</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>66.463,7</b>	<b>63.764,6</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

### 3. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Al 30 de septiembre de 2020 <sup>(1)</sup>	Al 31 de diciembre de 2019 <sup>(1)</sup>
(expresados en millones de pesos)		
Capital social	72,1	72,1
Ajuste de capital	1.794,1	1.794,1
Prima de emisión	600,3	600,3
Reservas	12.441,4	11.010,9
Resultados no asignados	(1.316,5)	1.672,5
Otros resultados Integrales (ORI)	4.267,5	3.844,5
Participaciones no controladas	8,8	10,5
<b>Total del Patrimonio</b>	<b>17.867,6</b>	<b>19.004,9</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

#### 4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>
	(expresados en miles de pesos)	
Variación de efectivo	(903,1)	(4.909,4)
<b>Causas de variaciones de fondos</b>		
Total cambios en activos y pasivos operativos	4.753,2	4.674,7
Total de actividades de inversión .....	(4.296,9)	(8.633,7)
Total de actividades de financiación .....	(1.359,4)	(950,4)
Aumento (disminución) neto del efectivo	(903,1)	(4.909,4)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

#### B. INDICADORES FINANCIEROS

El siguiente cuadro refleja los indicadores comparativos de la Sociedad por los períodos de seis meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	Período finalizado el 31 de diciembre de
	2020	2019
	(expresados en miles de pesos)	
<b>RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS</b>		
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	0,70	0,96
Solvencia (PN / Total pasivo)	0,37	0,42
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total activo)	0,79	0,75
Rentabilidad (Resultado neto / PN promedio)	(0,07)	0,09

Al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Compañía tenía una posición de capital de trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente) de Ps. 6.071,1 millones (negativo) y Ps. 620,9 millones (negativo), respectivamente, lo cual genera un ratio de liquidez menor a uno.

Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía había puesto en marcha el Parque Eólico San Jorge y El Mataco, con una capacidad instalada de 203.4 MW, no obstante restaba abonar un saldo a proveedores involucrados en la obra por de aproximadamente U\$S 17 millones, por lo cual a la fecha los mayores compromisos de la compañía son de deuda financiera.

La Compañía, cuenta con los fondos disponibles para cancelar sus compromisos de deuda de los próximos cinco meses siguientes al 30 de septiembre de 2020, no obstante, considera que para afrontarlos de forma sostenible necesitará tomar nuevos préstamos con diversas entidades financieras de relación. La Compañía posee un departamento de Finanzas Corporativas cuya función es mantener y consolidar la relación con diversos bancos e inversores locales e internacionales.

Dada la conclusión del ciclo de inversiones en el desarrollo y puesta en operación de tres parques eólicos, la Compañía generará flujos suficientes para poder restablecer sus índices de liquidez.

### C. CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

El siguiente cuadro refleja la capitalización y endeudamiento financiero bruto (excluyendo caja e inversiones de corto plazo) de la Sociedad al 30 de septiembre de 2020:

	<b>30 de septiembre de 2020(1)</b>
	<b>(Moneda homogénea – en millones de Pesos)</b>
Préstamos:	28.619,5
Préstamos corrientes(2)	9.967,1
Préstamos no corrientes(2)	18.652,4
Obligaciones Negociables	4.204,6
Préstamos totales	32.824,1
Total patrimonio neto	17.867,6
<b>Capitalización total (3)</b>	<b>50.691,7</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre del período.

(3) La capitalización total representa los préstamos totales más el patrimonio neto.

### Medidas No Preparadas conforme a NIIF

El siguiente cuadro muestra una conciliación del EBITDA Ajustado Consolidado y el resultado neto para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el		Al ejercicio finalizado el
	30 de septiembre de		31 de diciembre de
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(2)</sup>
	(en millones de Pesos)		
<b>(Pérdida) / Ganancia neta</b>	(1.313,7)	(2.186,8)	1.368,0
Impuesto a las ganancias	1.414,2	2.453,6	1.699,8
Participación de empleados en utilidades	159,3	356,2	383,0
Intereses, neto	1.608,4	1.042,1	1.211,2
Depreciación de propiedad, planta y equipo	2.995,5	2.957,6	3.323,2
Amortización de activos intangibles	9,7	8,4	20,3
Amortización activos por derecho de uso	83,0	136,5	110,0
Diferencias de cambio, neto	739,9	2.591,1	1.156,7
Actualizaciones financieras	172,1	168,6	162,2
Otros resultados financieros, netos	835,3	241,6	410,5
Pérdida (ganancia) por deterioro (reversión) de propiedad, planta y equipo	-	128,9	214,3
Pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo	118,5	83,1	568,9
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	552,4	1.298,8	1.080,8
Resultado de inversiones corrientes	-	-	(1.185,2)
<b>EBITDA Ajustado Consolidado<sup>(4)</sup>.....</b>	<b>7.374,6</b>	<b>9.279,7</b>	<b>10.523,7</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

(2) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

(3) El EBITDA Ajustado Consolidado se calcula volviendo a sumar al resultado neto para cada ejercicio: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) la participación de empleados en utilidades, (iii) los intereses netos; (iv) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (v) la amortización de activos intangibles; (vi) la amortización de activos por derecho de uso; (vii) las diferencias de cambio netas; (viii) las actualizaciones financieras; (ix) otros resultados financieros netos; (x) (ganancia) pérdida de (reversión) deterioro de propiedad, planta y equipo; (xi) pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo; (xii) el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; y (xiii) el resultado de inversiones corrientes.

Los siguientes cuadros muestran una conciliación de los Préstamos Netos Consolidados con el rubro “Préstamos” a las fechas indicadas:

	30 de septiembre de 2020 <sup>(1)</sup>	31 de diciembre de 2019 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
<b>Préstamos<sup>(2)</sup></b>	(32.824,1)	(30.644,8)
Préstamos corrientes	(14.171,7)	(10.850,7)
Préstamos no corrientes	(18.652,4)	(19.794,1)
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	5.357,7	6.289,7
Caja y bancos	2.108,2	3.327,2
Inversiones corrientes	3.249,5	2.962,5
<b>Préstamos Netos Consolidados</b>	(27.466,4)	(24.355,1)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre de cada período o ejercicio.

#### D. VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía posee cuatro clases de obligaciones negociables en circulación emitidas bajo el Programa: (i) Clases 2, 3 y 4, emitidas en febrero de 2020, por un total equivalente a U\$S 48,2 millones y Ps. 500,8 millones, todas ellas con vencimiento el 17 de febrero de 2021; y, (ii) Clase 5, emitida en junio de 2020, por un total equivalente a U\$S 48,6 millones, con vencimiento el 23 de diciembre de 2021. A la fecha del presente Suplemento, el monto total de las cuatro clases de obligaciones negociables en circulación emitidas bajo el Programa asciende a un total equivalente a U\$S 96,8 millones y Ps. 500,8 millones.

Por su parte, el 27 de octubre de 2020, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables Clase A por un valor nominal de US\$ 36.316.614, y con vencimiento el 27 de octubre de 2023, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, las cuales se encuentran en circulación a la fecha del presente Suplemento.

#### E. RESEÑA INFORMATIVA

*La información financiera incluida en esta sección respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019, ha sido extraída de los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de septiembre de 2020 y comparativos, que se adjuntan al Suplemento por referencia. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de la Emisora, sus anexos y notas y el Prospecto.*

#### Panorama General

PCR es una compañía argentina con más de 95 años de historia que se desempeña actualmente en los siguientes rubros:

- Exploración y producción de petróleo y gas (upstream) en la cuenca Neuquina en Argentina, la cuenta Oriental en Ecuador y el Valle Inferior de Magdalena en Colombia.
- Producción y comercialización de cemento y productos derivados, en la Patagonia Argentina y Chile; y
- Generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, en Argentina.

#### Presentación de la información financiera

La Compañía preparó los Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de conformidad con las NIIF y la NIC 34. La Compañía ha definido al Peso como moneda funcional para las operaciones de cemento y petróleo y gas en Argentina, y al Dólar como moneda funcional para las operaciones en Ecuador (incluyendo a la compañía holding relacionada -Uruguay-), en Chile y para las operaciones de energías renovables en la Argentina. Para una descripción de las principales políticas contables véase en el Prospecto “Principales Políticas y Estimaciones Contables” y la Nota 2 de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019.

## **Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Compañía**

Las operaciones de la Compañía se ven afectadas por una serie de factores, entre los que se incluyen:

- el volumen de gas natural y petróleo crudo que la Compañía produce y vende;
- la demanda de los productos derivados elaborados con el petróleo y gas natural producidos por la compañía;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el Gobierno Nacional;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el gobierno de Ecuador;
- los requisitos de abastecimiento de gas natural nacional establecidos por el Gobierno Nacional;
- los precios internacionales del gas natural, el petróleo crudo y otros productos relacionados con el petróleo;
- las inversiones de capital y la disponibilidad de financiamiento de la Compañía, fluctuaciones en los costos de ventas y gastos operativos;
- el cobro oportuno de las cuentas a cobrar de la Compañía, incluyendo aquellas que la Compañía tiene con Petroecuador (tal como se define más adelante) en los contratos de servicios;
- riesgos operativos, huelgas laborales y demás formas de protesta pública en Argentina y Ecuador;
- aumentos de impuestos y tarifas;
- controles cambiarios, restricciones a las transferencias en el extranjero y restricciones a las entradas y salidas de capital;
- aumentos en el costo de financiación o imposibilidad de obtener financiación conforme a términos aceptables;
- una pandemia, como lo es la generada por el COVID-19;
- el tipo de cambio Peso/Dólar;
- la revocación de ciertas concesiones relacionadas con las áreas o los bloques respecto de los cuales la Compañía ha celebrado *joint ventures*;
- la dependencia de la infraestructura y red de logística utilizada para entregar los productos;
- las leyes y reglamentaciones de Argentina y Ecuador que afectan las operaciones de la Compañía; y
- las tasas de interés.

## **Situación Macroeconómica de los países relevantes donde opera la Compañía**

### **Argentina**

Dado que la mayoría de los activos, operaciones, y una parte importante de los ingresos y clientes de la Compañía están situados en Argentina, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial se ven afectados en gran medida por las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino han tenido, y previsiblemente seguirán teniendo, gran impacto en la Compañía.

En diciembre de 2001, Argentina sufrió una crisis sin precedentes que paralizó virtualmente la economía del país hasta gran parte del año 2002. En respuesta a la crisis, se adoptaron, como medidas de emergencia, una serie de políticas económicas intervencionistas, que produjeron un impacto significativo adverso sobre el sector energético, entre otros. Desde la asunción del gobierno de Macri, se han eliminado los controles de divisas y se redujeron los impuestos a las importaciones y exportaciones, y se han ajustado las tarifas aplicables a generadoras, distribuidoras, y transportistas de energía. A su vez, el Gobierno de Macri ha introducido varias reformas a los fines de reducir la evasión impositiva y de alentar las inversiones mientras se sostienen los esfuerzos a mediano y largo plazo para restablecer el balance fiscal, incluyendo reducir significativamente los subsidios al consumo de energía y los ajustes a las tarifas.

El 10 de diciembre de 2019 habiendo finalizado el Gobierno de Macri, la administración de Alberto Fernández ha comenzado a tomar medidas económicas cuyo resultado de mediano y largo plazo todavía es incierto sobre la economía y el sector energético. La más relevante, por el momento, consistió a nominar en pesos ciertos contratos de provisión de energía a partir de determinadas fuentes, pero no de fuentes renovables.

La siguiente tabla presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Argentina para los períodos indicados:

	Al 30 de septiembre de	Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2020 <sup>(2)</sup>	2019 <sup>(2)</sup>	2018	2017
<b>Actividad Económica <sup>(3)</sup></b>				
Crecimiento PBI real (% variación) <sup>(2)</sup> .....	(10,9)	(2,1)	(2,6)	2,8
PBI nominal <sup>(2)</sup> (mil millones de Pesos) .....	613,8	692,0	707,3	725,3
IPC Inflación (% variación interanual) .....	36,6	53,8	47,6	24,8
Tasa de desempleo (% variación) .....	11,7	8,9	9,1	7,2
Tipo de cambio nominal <sup>(1)</sup> (en Ps./US\$ al cierre del período)	76,1	59,8	37,8	16,5

(1) El tipo de cambio promedio se calcula utilizando el promedio de los tipos de cambio informados por el Banco Central diariamente por la Comunicación A 3500.

(2) Algunos valores son preliminares a la fecha del suplemento, mientras que otros todavía no fueron informados por la entidad correspondiente.

(3) Algunos indicadores presentados incluyen estimaciones.

A noviembre 2020, según los datos del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina, la inflación promedio esperada para el 2020 era de 36,7%, el tipo de cambio nominal al cierre del período era de 83,0 pesos por dólar y la variación del PBI estimada era de (10,9%).

### Producto Bruto Interno

Durante 2017, el PBI de Argentina aumentó un 2,7%. Este aumento se debe principalmente a (i) un aumento del 12,2% en inversiones en equipos durables, (ii) un aumento del 3,9% en el consumo privado, (iii) un incremento del 2,7% en el consumo público y (iv) un aumento del 1,7% en las exportaciones. Estos factores se vieron parcialmente compensados por un incremento del 15,3% en las importaciones en el mismo período

En 2018, el PBI de Argentina experimentó una fuerte contracción de 2,5% explicado por una caída de la demanda global de 3,0%, de las cuales la formación bruta de capital fijo fue de 5,6%, acompañado por caídas en el consumo privado y público de 2,3% y 3,3% respectivamente.

Este deterioro del PBI continuó durante el 2019, en donde a pesar de las caídas de las importaciones en 18,7%, se contrajeron el consumo privado en 6,4% y la formación de capital fijo en 15,9%.

A la fecha de este Suplemento, Argentina tiene importantes retos por delante, entre ellos, la necesidad de estabilizar su mercado de cambios, reducir la inflación y mejorar los índices de desocupación. Estas circunstancias imponen difíciles desafíos para el gobierno y el crecimiento de largo plazo del país. Además, las circunstancias se ven agravadas por la influencia del COVID-19 en la economía.

Acorde a la encuesta REM llevada adelante por el Banco Central de la República Argentina en noviembre, la caída del PBI para 2020 será del 10,9% y la recuperación esperada para el 2021 será del 4,80%.

### Inflación

Argentina debió enfrentar y sigue enfrentando altas presiones inflacionarias. Desde el año 2011 a la fecha, la Argentina experimentó aumentos en la tasa de inflación medidos según el IPC y el índice de precios al por mayor (“IPM”), reflejo del continuado incremento en los niveles de consumo privado y en la actividad económica (incluidas las exportaciones y la inversión pública y privada), ejerciendo cada vez más presión en la demanda de bienes y servicios, o la depreciación del Peso.

En períodos altamente inflacionarios, los sueldos y jornales tienden a caer y los consumidores adaptan sus patrones de consumo, eliminando gastos innecesarios y evitando ahorrar en moneda local. El aumento del riesgo inflacionario puede llegar a socavar el crecimiento macroeconómico y limitar más aún la disponibilidad de financiamiento, con el consiguiente impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

El aumento de la inflación también tiene un efecto negativo en el costo de ventas, gastos de venta y gastos de administración, en especial, en los sueldos y las cargas sociales de la Compañía. PCR no puede garantizar que un incremento en los costos producto de la inflación se podrá compensar, en todo o en parte, con incrementos en los precios de los productos y servicios que la Compañía produce y vende. Adicionalmente, una apreciación del Peso puede resultar en un aumento de los costos operativos de la Compañía.

El Gobierno Nacional dispuso la reorganización del INDEC en 2016 determinando nuevas metodologías de medición de Índices de Precios. Para los períodos de 2016, 2017 y 2018, el INDEC publicó índices de inflación de: 41,0%, 24,8%, y 47,6% respectivamente. Acorde a la última información presentada por dicho organismo, el índice de inflación para el año 2019 fue de 53,8%.

Debido a los altos niveles de inflación entre el período 2015 a 2018, y acorde a la NIC N° 29 de Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (las "NIC 29"), a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 los estados contables de la Compañía reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda mediante la aplicación del método de expresión en moneda constante establecido en dicha norma.

Dada la menor actividad generada por las disposiciones gubernamentales sobre el aislamiento social, preventivo y obligatorio implementadas desde marzo de 2020, se espera una inflación menor que el año anterior, en el orden de 38,2% para el 2020, pero una aceleración del 50,0% para el año 2021. Esto surge de la encuesta REM llevada adelante por el BCRA en noviembre.

### **Fluctuaciones del tipo de cambio**

La devaluación del Peso respecto al Dólar totalizó un 18,4% en 2017, un 129,0% en 2018, un 58,2% en 2019 y 40,5% en 2020. Al 5 de enero de 2021, el tipo de cambio nominal era Ps. 89,75 por Dólar según el tipo de cambio vendedor/billete del Banco de la Nación Argentina.

Según la encuesta REM llevada adelante por el BCRA, se espera un tipo de cambio nominal de Ps. 126,45 por dólar para fines de 2021.

Toda eventual devaluación significativa del peso podría devenir en un incremento en el costo del servicio de la deuda de la Compañía y en el costo de insumos o equipos importados, con el consiguiente efecto adverso significativo en el resultado de sus operaciones. Sin perjuicio de lo antedicho, habida cuenta de que un monto significativo de los ingresos de la Compañía está denominado en Dólares, una eventual devaluación del Peso superior a la tasa de inflación daría lugar a un incremento en el margen de ganancia bruta. Sin embargo, si la devaluación del Peso fuera inferior a la inflación, el margen de ganancia bruta de la Compañía podría verse reducido.

Acorde a la encuesta REM llevada adelante por el BCRA en noviembre, el tipo de cambio a diciembre 2021 será de 126,45 Pesos por Dólar Estadounidense.

### **Deuda soberana**

Uno de los objetivos expresados por la administración de Alberto Fernández es la renegociación, o reestructuración, de la deuda del Estado Argentino tanto en moneda extranjera como en pesos argentinos, con diferentes leyes aplicables, y con acreedores privados y multilaterales. El objetivo de dicha acción es reducir el endeudamiento del Estado mejorando el perfil de la deuda (tasa de interés, plazo de gracia y esquema de amortización).

En este sentido, el 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.544, en virtud de la cual la sostenibilidad de la deuda soberana es declarada una prioridad nacional y se autoriza al Ministerio de Economía a renegociar nuevos términos y condiciones con los acreedores de Argentina dentro de ciertos parámetros allí establecidos. No obstante ello, en el marco de las negociaciones de reestructuración de la deuda, el 5 de abril de 2020 el Gobierno Nacional dictó Decreto 346, que entre otras cuestiones, (i) prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 el Decreto N° 668/2019 con el fin de ejecutar las acciones secuenciales que permitan alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública de manera integral; (ii) difirió los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares bajo ley de la Argentina hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública; (iii) exceptuó del diferimiento dispuesto a ciertos títulos públicos que, por sus características específicas, justificarían la razonabilidad de tales excepciones, estableciendo que los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de algunos de los títulos exceptuados del diferimiento serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos cuyas condiciones serán definidas, en conjunto, por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía; y (iv) autorizó al Ministerio de Economía a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos cuyos pagos se difieren.

Asimismo, con fecha 12 de febrero de 2020, por medio del Decreto N° 141/2020, el Gobierno Argentino dispuso, como regla general y sujeto a ciertas excepciones, que el pago de la amortización correspondiente a los "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020" (ISIN ARARGE320622) sea postergado en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo el devengamiento de los intereses, y sin perjuicio de que dicha postergación no interrumpa el pago de los intereses devengados de acuerdo a los términos y condiciones originales. La Compañía no posee exposición significativa directa ni indirecta a los bonos comprendidos en el diferimiento de pagos de interés y capital.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó el Canje con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes Bonos Elegibles por Nuevos Bonos que serán emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016.

El Canje estaba originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (*Tender Orders*). En el transcurso de las negociaciones con los acreedores, el período de canje fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta que, luego de haber cerrado un acuerdo con los tres grupos más importantes de bonistas, con fecha 4 de agosto se oficializó la extensión del plazo para el canje de deuda hasta el 24 de agosto de 2020. El 16 de agosto de 2020, a través del Decreto 676/2020, el gobierno argentino aprobó la segunda enmienda a suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de abril de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N°582/2020. Al mismo tiempo, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N° 27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en dólares estadounidenses y emitidos bajo ley argentina, mediante una operación de canje. El período de canje se encontraba abierto hasta el 4 de agosto de 2020 y, en dicha fecha, tras más de cuatro meses de negociación, el Gobierno Argentino anunció haber llegado a un acuerdo para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Argentino anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Argentino aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

Paralelamente, el 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041. Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, la que se encontrará vigente hasta el 15 de septiembre de 2020.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que

permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos.

A la fecha del presente Suplemento, si bien se ha logrado un considerable avance en las negociaciones del Canje y para reestructurar su deuda pública externa, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional tendrá éxito en refinanciar la deuda y renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja.

## Ecuador

La siguiente tabla presenta información sobre ciertos indicadores económicos de Ecuador para los períodos indicados:

	Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
<b>Actividad Económica <sup>(1)</sup></b>			
Crecimiento PBI real (% variación).....	0,1	1,3	2,4
PBI nominal (millones de dólares) .....	107.435,7	107.562,0	104.295,9
Inflación (% variación interanual) .....	0,2	(0,2)	0,4
Tasa de desempleo <sup>(2)</sup> (% variación).....	3,8	3,7	4,6

(1) Informado por el Banco Central de Ecuador.

(2) Informado por el Instituto de Estadísticas y Censos de Ecuador

## Moneda y Dolarización

En enero de 2000, tras varias semanas de intensa depreciación del sucre, Ecuador anunció su plan de dolarizar la economía. El 1 de marzo de 2000, el Congreso de Ecuador aprobó el Programa de Dolarización, en virtud de la cual el Dólar se transformó en la moneda de curso legal de Ecuador. La Ley para la Transformación Económica de Ecuador dispuso la obligación del Banco Central de Ecuador de cambiar sucres en forma inmediata, a una tasa de 25.000 sucres por US\$ 1. Además de proporcionar un marco oficial para la dolarización de la economía, la ley contemplaba reformas orientadas a fortalecer la estabilidad fiscal, mejorar la supervisión bancaria y establecer normas que fomentasen la inversión directa. Desde la sanción de la Ley para el Programa de Dolarización, el Dólar se ha transformado en la moneda de curso legal en Ecuador.

Como consecuencia del Programa de Dolarización, la capacidad de Ecuador y/o del Banco Central de Ecuador de ajustar la política monetaria y las tasas de interés para ejercer influencia en las tendencias macroeconómicas de la economía es limitada. En vista de la actual coyuntura del mercado, Ecuador podría estar en riesgo si no puede exportar bienes suficientes para recibir Dólares adicionales, ya que carece de potestad para acuñar moneda.

La economía de Ecuador está expuesta a la volatilidad del precio de otras materias primas, especialmente, las bananas, los camarones y el crudo. Por otra parte, dado que el Dólar es la moneda de curso legal de Ecuador, el nivel de reservas internacionales podría no ser un indicador de su capacidad para cumplir con los pagos de su cuenta corriente como efectivamente lo es en economías cuya moneda de curso legal no es el Dólar.

## **Producto Bruto Interno**

Según estadísticas publicadas por el INEC y el Banco Central de Ecuador, la economía del país tomó un sendero de crecimiento los últimos tres años, mayormente derivado al crecimiento de las actividades de agricultura y pesca de camarón, que compensan caídas en la actividad de petróleo y minas y refinación de petróleo. También se han evidenciado crecimientos en la actividad comercial y servicios de alojamiento y comida.

Para el año 2019, las necesidades de financiamiento llevaron al país a solicitar fondos a los multilaterales con los cuales firma un acuerdo a través del FMI, el mismo que contempla un compromiso para realizar reformas fiscales, tributarias, laborales, y lo que respecta a la independencia del Banco Central de Ecuador. El Decreto N° 883 que eliminaba los subsidios a los combustibles desató una serie de protestas en el país que terminaron con la paralización de actividades por 12 días y que representaron pérdidas estimadas de US\$ 800 millones. En el mes de noviembre del 2019, la Asamblea aprobó la Ley de Progresividad y Simplicidad Tributaria con reformas a temas tributarios, y el FMI desembolsó al país US\$ 483 millones. Según un reporte del Banco Central de Ecuador, la economía ecuatoriana decreció 0,1% en el tercer trimestre del año 2019 y se espera que los resultados de fin de año deriven en un diagnóstico de recesión técnica por resultados negativos en dos trimestres consecutivos.

Según el Banco Central de Ecuador, el decrecimiento del PBI para 2020 se ubicaría en 8,9%, e indicó que el período se caracterizó por la suspensión temporal de actividades productivas, debido a la pandemia del covid-19 y la paulatina recuperación de los principales socios comerciales del país.

Para el 2021, se espera una recuperación de 3,1% del PBI, debido a mayores gastos de hogares y exportaciones.

Los desafíos que se deben afrontar son el financiamiento del déficit fiscal, la renegociación de los vencimientos de deuda y el desarrollo de las reformas monetarias, laborales y financieras acordadas con el FMI. Existen dudas de la fortaleza política del gobierno ecuatoriano para ejecutar todas estas reformas.

## **Inflación**

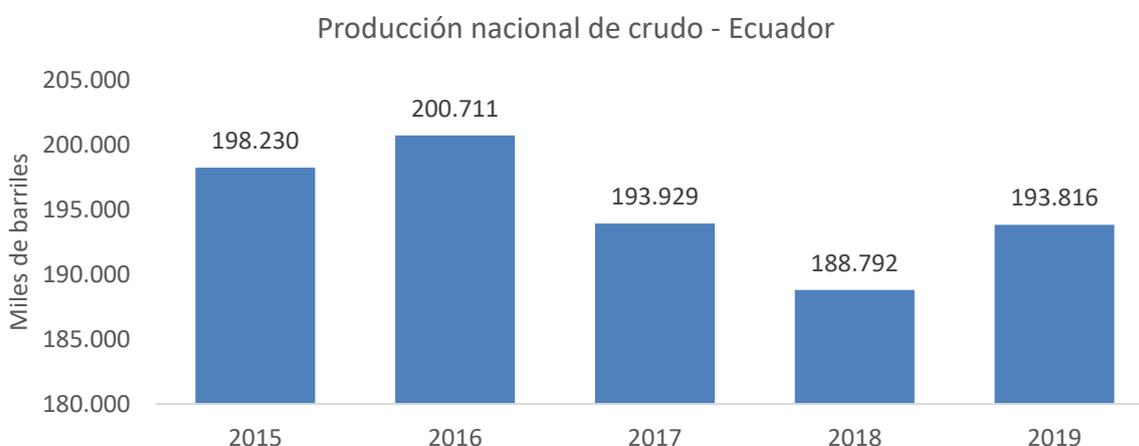
Dada la dolarización de la economía, el país no está sometido a presiones inflacionarias. En 2017 el país experimentó una inflación de 0,4%, mientras que en 2018 la deflación fue de 0,2%. Las variaciones del índice de precios al consumidor están fuertemente asociadas a la dolarización del país.

La inflación anual 2019 alcanzó el 0,27% y se debió mayormente a incrementos en el rubro transporte y bebidas.

Al mes de noviembre de 2020, la inflación fue de 0,9%.

## Producción nacional de Crudo

La producción y refinamiento de crudo es una de las actividades de mayor impacto en el producto bruto interno de Ecuador que está fuertemente asociada al desempeño de la Compañía. Desde 2015, el país ha producido un promedio de 195.096 miles de barriles por año, con una producción promedio diaria de 534 miles de barriles. En estas producciones, la participación privada es de alrededor del 21,7%, y el resto es por producciones de empresas nacionales (Petroamazonas y Petroecuador).



Fuente: Banco Central del Ecuador según datos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, EP Petroecuador y Petroamazonas EP.

El 10 de abril de 2020, el Gobierno de Ecuador informó una baja considerable de su producción a raíz de una rotura de oleoductos del SOTE generada por un hundimiento de la tierra en el sector de San Rafael. Estos oleoductos transportan la producción de la Compañía. El equipo técnico de EP Petroecuador realizó las reparaciones correspondientes (a su cargo) dos semanas después de dicha rotura. Esto afectó la producción de crudo de los meses de abril y mayo 2020.

A octubre de 2020, la producción acumulada del país fue de 144.264 barriles.

### ***Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Compañía***

#### **Operación en Argentina**

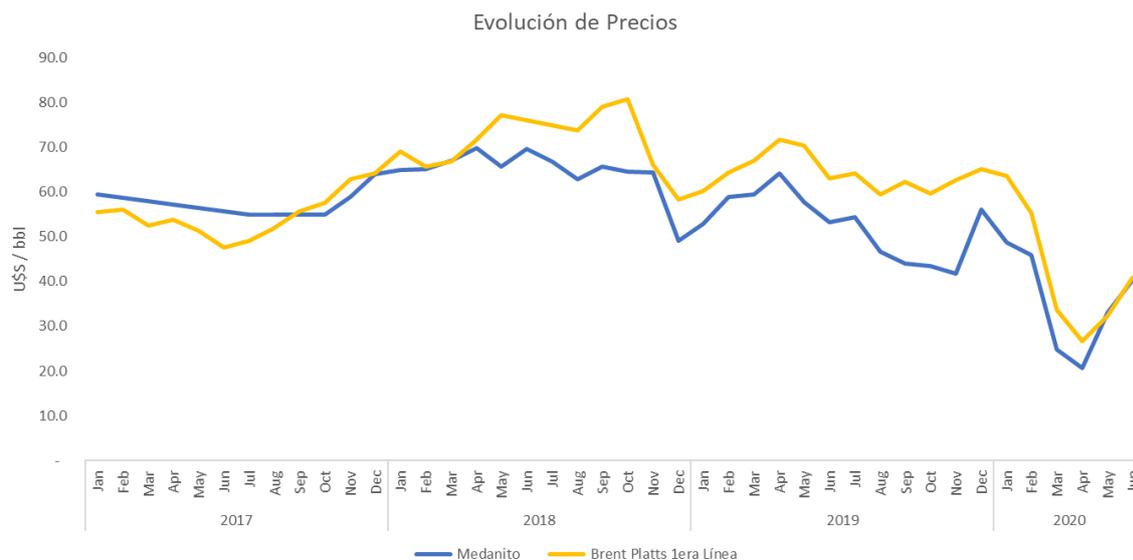
##### *Precios del Petróleo*

Los resultados operativos y el flujo de efectivo de las actividades de petróleo de la Compañía son susceptibles a los riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Debido a factores relacionados con políticas de índole regulatoria, económica y pública, en el pasado, los precios del petróleo en Argentina estaban sumamente rezagados respecto a los precios vigentes en el mercado internacional. Por otra parte, a efectos de garantizar, entre otras cosas, el abastecimiento interno, el Gobierno Nacional impuso elevados derechos de exportación y otras restricciones a las exportaciones que impidieron que las empresas pudieran redituarse de los importantes aumentos en los precios internacionales del petróleo.

Desde fines de 2018, el precio del crudo se definió mediante la fórmula de tipo “export-parity”, en donde se utilizó como base el precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA, en dólares, y se le restaban cargos por retenciones a las exportaciones y calidad del crudo.

Actualmente, dadas las disposiciones relativas al “barril criollo”, la comercialización del crudo en Argentina no se rige estrictamente por la fórmula paridad de exportación, ya que dichas disposiciones introdujeron un precio sostén del crudo a U\$S45/bbl, además de reducir a cero las retenciones a las exportaciones en la medida que el precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA no supere los U\$S 45 durante 10 días consecutivos. Los productores y refinadores toman el precio internacional de referencia y las tendencias de demanda de combustibles como base de negociación. No obstante, a fines del mes de agosto de 2020, el precio sostén de U\$S45/bbl dispuesto por el Decreto N° 488/20 dejó de estar en vigencia, por haberse cumplido la condición establecida en el mencionado Decreto, es decir, que la cotización del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA fue superior a U\$S45/bbl durante 10 días consecutivos, considerando para ello el promedio de las últimas 5 cotizaciones publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”). En consecuencia, los precios del crudo vuelven a regirse exclusivamente por oferta y demanda, sin perjuicio de la incidencia de las retenciones.

A continuación, se expone la evolución del precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA y el precio del crudo cobrado por la Compañía a partir de su yacimiento principal en Argentina, El Medanito, en provincia de La Pampa:



### Precios del Gas Natural

El precio del gas natural en Argentina se ha visto limitado por una serie de medidas impulsadas por el Gobierno Nacional con el fin de garantizar el abastecimiento interno a precios accesibles. Conforme a la normativa aplicable en Argentina, los productores de gas han tenido que vender a los distribuidores el gas necesario para satisfacer las necesidades del mercado interno regulado - concepto al que también se conoce como “demanda prioritaria” - a los precios fijados por las autoridades competentes. A su vez, los productores de gas solo podrían vender su producción de gas excedente en el mercado desregulado, ya sea en el mercado argentino o en el mercado de exportación, en este último caso, supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos. Sin embargo, el Gobierno Argentino no les ha requerido a los productores de gas a vender gas natural en los mercados regulados para satisfacer la demanda prioritaria desde enero de 2018. Históricamente, los precios del gas en el mercado regulado se han visto muy rezagados respecto a los precios de ese hidrocarburo en mercados desregulados y regionales. En consonancia con su estrategia para garantizar el abastecimiento interno, en los últimos 15 años, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas que han devenido en restricciones a la exportación de gas natural de origen argentino.

Si bien el precio del gas natural en los mercados internacionales ha seguido las mismas tendencias que los precios del petróleo, las fluctuaciones en el precio del gas natural han sido menos extremas que en los precios del petróleo.

El programa de Gas Excedente venció a fines de 2017, pero podría continuar para los reservorios. El 2 de marzo de 2017 el MEyM emitió la Resolución N° 46-E/2017, mediante la cual se creó el “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural” con el objetivo de incentivar las inversiones y la producción de gas natural en reservorios no-convencionales, tales como el reservorio de Vaca Muerta. En el marco del mencionado programa, que comenzó a surtir efectos el 1 de enero de 2018 y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, las empresas ubicadas en la cuenca neuquina, tienen permisos de producción no-convencionales, son registradas ante el Registro de Petróleo Nacional y tienen un plan de inversión específico aprobado por la autoridad de aplicación provincial y la Secretaría de Hidrocarburos, obteniendo ciertos beneficios con respecto a los precios a los que venden gas no-convencional.

De la mano de estas medidas y junto al comienzo de la explotación de yacimientos no convencionales en la formación geológica denominada “Vaca Muerta”, el país ha comenzado a experimentar una sobre oferta de gas, lo que ha llevado los precios de comercialización a niveles entre 1.60 y 2.5 dólares por millón de BTU, lo cual ha genera una reducción en los ingresos de la Compañía. Se espera que esta tendencia continúe en el corto plazo.

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 892/2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la República Argentina (i) declaró de interés público y como objetivo prioritario la promoción de la producción del gas natural, y (ii) aprobó, e instruyó a la Secretaria de Energía instrumentar, el “Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino-Eschema de Oferta y Demanda”. Para mayor información

sobre este punto véase “*Información Adicional—e) Hechos Recientes—Plan Gas 2020-2024*” del presente Suplemento.

#### *Estacionalidad de los precios del gas en Argentina*

La demanda de gas natural en el mercado residencial argentino es inherentemente estacional, dado que es alta durante el invierno y baja durante el verano. Debido a esta estacionalidad y al hecho de que los precios del gas en el mercado regulado argentino han sido históricamente más bajos que los del mercado desregulado, el precio de venta promedio del gas natural siempre ha sido menor durante los meses de invierno, cuando la demanda de gas natural aumenta y el volumen entregado al mercado regulado local también se incrementa, dando lugar así a mayores volúmenes vendidos a precios inferiores. Salvo por los precios establecidos bajo contratos de suministro de gas a largo plazo, el precio desregulado de gas también está sujeto a esta dinámica, dado que los aumentos se registran durante el período de invierno y las reducciones durante el período de verano, dado que los productores tienen menos “excedente” para vender en el mercado desregulado. Los importantes aumentos registrados recientemente en los precios del gas natural del mercado regulado, en especial en los mercados residenciales y de generación de energía, pueden afectar la estacionalidad de los precios de gas promedio.

#### *Ventas de Petróleo y Gas en Argentina*

En Argentina, los ingresos netos de la Compañía provienen principalmente de la venta de petróleo crudo y gas natural producido en El Medanito, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, principalmente en la cuenca Neuquina y de la venta del petróleo crudo producido en El Sosneado, el cual es similar al petróleo crudo Escalante, menos un descuento. A su vez, el petróleo crudo producido en El Medanito, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE es vendido en el mercado interno a precios acordados en virtud de los acuerdos contractuales vigentes de la Compañía.

El siguiente cuadro refleja el precio de venta promedio de petróleo crudo de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios.

	<u>Al 30 de septiembre de</u> <u>2020<sup>(2)</sup></u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2019</u>
	(en Dólares Estadounidense por barril de petróleo)	
El Medanito <sup>(1)</sup>	36,9	52,7
Jagüel de los Machos <sup>(1)</sup>	36,3	53,1
25 de Mayo-Medanito SE <sup>(1)</sup>	35,4	53,0
El Sosneado <sup>(1)</sup>	37,4	46,3
Precio ICE Brent 1ª Línea promedio	42,5	64,2

(1) Los precios del petróleo se reflejan antes de regalías y derechos de participación.

(2) La venta de Crudo de Gobernador Ayala V no es significativa.

El siguiente cuadro muestra el precio de venta promedio de gas natural de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios. Se muestra el precio de El Medanito, por ser el más representativo.

	<u>Al 30 de septiembre de</u> <u>2020</u>	<u>Al 31 de diciembre de</u> <u>2019</u>
	(en Dólares por MMbtu)	
Precio de venta promedio del gas natural (MMbtu)	1,96	2,87

#### *Actividad en la Provincia de La Pampa, Argentina*

En relación con la producción de petróleo en el área El Medanito, la remuneración pagada a la provincia de La Pampa resulta de una fórmula preestablecida, conforme a la cual la Compañía tiene derecho a recibir los siguientes cargos con respecto a los volúmenes de hidrocarburos líquidos extraídos del área: (i) un 73% de la producción neta cuando el precio de venta promedio ponderado de las ventas de la Sociedad del mes en Dólares Estadounidenses por barril (“PVPP”) sea igual o menor a US\$25/barril, (ii) cuando el PVPP fuere mayor a 25

US\$/barril y menor o igual a 100 US\$/barril, PCR recibirá un 60% sobre el excedente de 25 US\$/barril y hasta 100 US\$/barril; y (iii) cuando el PVPP fuera mayor a 100US\$/barril, la retribución de PCR sobre el excedente de 100 US\$/barril será del 40%. La producción restante pertenecerá a la provincia de La Pampa, pudiendo optar por comercializarla en forma directa o entregársela a PCR para su comercialización, en cuyo caso, dicha producción pasará a ser de libre disponibilidad para PCR quien abonará a la provincia en forma mensual los importes que resulten de aplicar el PVPP a los porcentajes de producción que corresponden a dicha provincia en virtud de los criterios antes referidos. En el caso de la producción de gas, la provincia de La Pampa tiene derecho a: 27% de la producción neta multiplicada por el precio de venta promedio de la Compañía dividido por dos.

La Compañía debe pagar regalías del 20%, menos los descuentos aplicables, a la provincia de La Pampa de la producción de petróleo y gas computable de Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE. Estas regalías se calculan en base al precio de venta promedio ponderado de las operaciones comerciales de la Compañía con terceros en el período correspondiente a la liquidación aplicable.

En vista de la prórroga del plazo de la concesión El Medanito hasta junio de 2026, la Compañía tiene planificado efectuar inversiones intensivas en la perforación de pozos nuevos en esta área. En El Medanito, la Compañía tiene un programa de perforación de 121 pozos de reservas probadas, 58 pozos de reservas probables y 20 pozos de reservas posibles. Además del plan de perforación, la Compañía está considerando la implementación de una prueba piloto de recuperación secundaria. Si los resultados de las pruebas son exitosos, la producción prevista y, por lo tanto, las reservas podrían aumentar sustancialmente. A la fecha de este Suplemento, en El Medanito la Compañía perforó un total de 7 pozos en 2016, 32 pozos en 2017, 8 pozos en 2018 y 20 pozos en 2019.

Durante el año 2019 se perforaron 5 pozos en el área Jagüel de los Machos y 5 pozos en el área 25 de Mayo–El Medanito SE.

Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 no se efectuaron perforaciones en Gobernador Ayala V.

Durante el 2020, la Compañía no ha realizado perforaciones en sus yacimientos en Argentina, debido a las disposiciones nacionales y provinciales de aislamiento social, preventivo y obligatorio que únicamente prevén la operación de los yacimientos con guardias mínimas.

#### *Actividad en la Provincia de Mendoza, Argentina*

En el área de El Sosneado la Compañía perforó 4 pozos en 2017, 1 pozo adicional en 2018 y 5 pozos en 2019. A medida que avancen las actividades de perforación, la Compañía podrá sumar nuevas reservas y contar con una cantidad creciente de reservas probadas.

La Compañía también está obligada a pagar regalías mensuales a la provincia de Mendoza por su producción en el área El Sosneado. El canon mensual de regalías es del 12% del volumen de la producción de petróleo crudo y gas natural para el mes relevante, basado en el valor de la producción boca de pozo de petróleo y el valor de los volúmenes de gas natural vendidos. El precio de la boca de pozo es calculado en base al volumen y precio de venta del petróleo crudo y gas producido y los volúmenes de gas natural vendidos, luego de haber deducido el tratamiento del transporte y costos de almacenamiento, entre otras deducciones, más el 4% del volumen de petróleo crudo y la producción de gas para el mes relevante en concepto de canon extraordinario (de acuerdo con lo acordado al negociar la prórroga de la concesión), sobre el valor boca de pozo de petróleo y los volúmenes de gas natural vendidos.

#### **Operación en Ecuador**

##### *Tarifas por Contratos de Exploración y Explotación*

En 1999, a través de su subsidiaria Petroriva, y en asociación con Petrolamerec y Fosforocomp, la Compañía celebró contratos de exploración y explotación con Empresa Estatal de Petróleos de Ecuador (“**Petroecuador**”), una entidad controlada por el Gobierno ecuatoriano, para la operación de dos yacimientos de petróleo denominados Palanda Yuca Sur y Pindo, situados en el este de Ecuador, en la cuenca Oriental del Amazonas. En virtud de los contratos para la producción de petróleo crudo y exploración adicional de petróleo y gas, el Consorcio Petrosud-Petroriva tenía derecho a parte de la producción bruta de cada una de dichas áreas si la producción superaba el nivel de producción básico. El nivel de producción básico fue calculado en base al nivel de producción de cada área, antes de la suscripción de los contratos

El 1° de julio de 2010, las partes del Consorcio Petrosud–Petroriva formaron el “Consortio Palanda Yuca Sur” para actuar como operador exclusivo del Campo Marginal Palanda–Yuca Sur.

El 22 de enero de 2011, los miembros del Consorcio Petrosud-Petroriva, el Consorcio Palanda Yuca Sur y la SHEC modificaron los contratos con respecto a los servicios de exploración y explotación de petróleo en cada uno de los campos marginales. Las modificaciones reemplazaron el esquema mixto anterior de un “acuerdo contractual de servicios” y establecieron que cada consorcio tiene derecho a recibir una tarifa fija por cada barril de petróleo producido y debidamente entregado, que asciende a US\$28,50/barril para el área Pindo y a US\$31,90/barril para el área Palanda Yuca Sur. Asimismo, las partes acordaron un ajuste anual de hasta el 50% de las tarifas anteriores de acuerdo con una fórmula de ajuste para reflejar los efectos de la inflación sobre los costos operativos asumiendo, a los fines de dicho ajuste, una variación del 17,5% en el indicador estadounidense de los precios del petróleo y gas (*Support Activities for Oil and Gas Operations*) y una variación del 32,5% en el Índice de Precios al Consumidor de Estados Unidos.

El 25 de octubre de 2013, la subsidiaria de la Compañía, Dutmy, adquirió el 100% de las acciones de Petrolamerec y Fosforocomp. Estas dos empresas son titulares del 60% de la participación de los contratos de servicios para la explotación y producción de petróleo y gas en las áreas Pindo y Palanda-Yuca Sur en Ecuador. El 40% restante de la participación en dichos contratos de servicio la posee Petroriva, la subsidiaria de la Compañía sobre la que la Compañía tiene la titularidad del 99,99% de las acciones. Luego de la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones gubernamentales, el 6 de enero de 2014, la Compañía se convirtió en la titular indirecta (a través de las subsidiarias Dutmy y Petroriva) del 100% de la participación en los contratos de servicio de Pindo y Palanda Yuca Sur para la exploración y producción del petróleo y el gas.

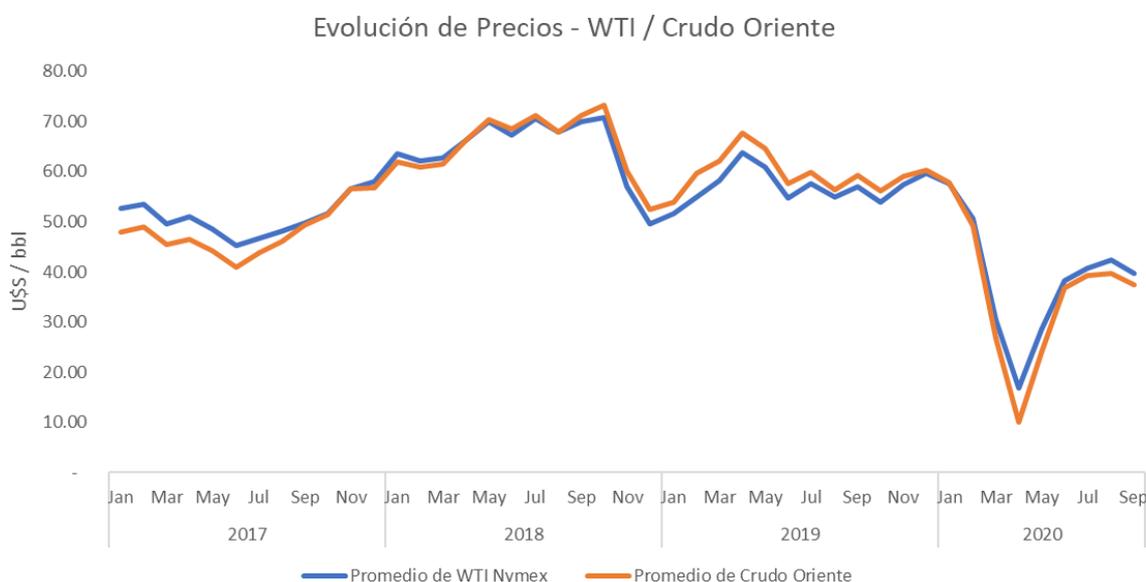
A fines de 2016 se logró la extensión del contrato de servicios del campo Pindo hasta el 31 de diciembre de 2027. Se obtuvo la prórroga del contrato de servicios del yacimiento Palanda Yuca Sur hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante la tercera modificación.

Posteriormente, en septiembre 2018 el gobierno de Ecuador decidió realizar la licitación Bloques XII Ronda Petrolera Intracampos, en donde licitó 8 bloques en un área con suficiente infraestructura para la actividad petrolera. La Compañía, a través de su subsidiaria Petrolamerec S.A., participó de la licitación y fue adjudicada de dos áreas: Arazá Este y Sahino. La licitación se basó en un sistema de calificación a partir de precios y propuestas de actividades de exploración y explotación de dichas áreas.

Para estas nuevas áreas, la Compañía evalúa planes de inversión en exploración de aproximadamente US\$ 46 millones, a realizar a partir del año 2020 en adelante, con el objetivo de identificar potenciales reservas de hasta 35 millones de barriles de crudo.

#### Ventas de Petróleo en Ecuador

En Ecuador, el precio de referencia es el Crudo Oriente cuya cotización estuvo en los últimos tiempos significativamente correlacionada con el precio West Texas Intermediate (“WTI”). A continuación, un gráfico que muestra esta relación.



Respecto de los ingresos de la Compañía, los mismos derivan principalmente de los contratos de servicios de petróleo de las áreas Palanda Yuca Sur y Pindo, y en menor medida, del área Sami, un reservorio nuevo resultante de actividades de exploración desarrolladas en el área de Palanda Yuca Sur. Conforme a los contratos de servicios, el gobierno de Ecuador tiene la opción de realizar pagos en efectivo o en especie por la tasa fija de cada barril producido y entregado por la Compañía.

Los pagos en especie se realizarán en barriles de petróleo crudo oriental, y el total del volumen de los barriles a ser recibido deriva de la aplicación de una fórmula que considera el balance de la cuenta en Dólares Estadounidenses para el pago a la concesionaria en el último día del mes inmediatamente anterior a la entrega de los barriles dividida por el promedio del precio del último mes de las ventas externas de petróleo crudo de calidad equivalente realizado por Petroecuador el mes anterior. Los socios del Consorcio Petrosud-Petroriva y del Consorcio Palanda Yuca Sur acordaron con la SHEc un ajuste anual del 50% de las tasas de procedimiento mediante una fórmula de ajuste que refleja los efectos de la inflación en los costos operativos (asumiendo por el propósito de este ajuste una variación del 17,50% en Estados Unidos indicador de los precios del petróleo y del gas (Actividades de Soporte para las Operaciones del Gas y el Petróleo) y una variación del 32,50% en el precio del consumidor en Estados Unidos).

Los contratos establecen que, para el pago de la tarifa establecida por barril, deberá haber ingresos suficientes disponibles a Ecuador para cubrir el precio por barril de las áreas respectivas. La existencia o no de ingresos disponibles para cubrir el precio se determina de la siguiente manera: un monto igual al 25% de los ingresos derivado de la producción en el área relevante al contrato es reservado para el gobierno de Ecuador como margen soberano. Los costos de transporte y comercialización incurridos por Ecuador y los impuestos pagaderos al ECORAE, y mediante la Ley para la Creación de Ingresos Sustitutos para las provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos serán cubiertas por el balance restante. El precio de la entrega de los servicios se pagará una vez que se hayan realizado las deducciones.

Si el ingreso disponible no es suficiente para cubrir la tarifa establecida, el saldo restante se acumulará durante el mes o año fiscal correspondiente. La diferencia entre los montos pagados por honorarios y el ingreso disponible para el mismo mes o año fiscal será transferido al mes o año fiscal siguiente, sin intereses, y en caso de que no pueda ser cubierto durante ese respectivo mes o año posterior, se acumulará sucesivamente hasta el término del contrato. Cualquier diferencia transferida, originada por ingresos insuficientes disponibles, que no han sido pagados por el gobierno de Ecuador a la terminación del contrato, se extinguirán y no se pagarán al contratante, quedando el gobierno de Ecuador automáticamente liberado de la obligación de pago.

Cuando los precios internacionales son bajos, la Compañía obtiene menos del precio establecido, pero cuando los precios internacionales se recuperan la Compañía puede obtener los montos impagos por los servicios de producción recibidos, siempre después del 25% de la participación mínima del gobierno de Ecuador y los descuentos mencionados anteriormente. Para más información, véase “*Información sobre la Emisora - Áreas de Ecuador*” del Prospecto.

En Ecuador, conforme a los contratos de servicios de las áreas Pindo y Palanda Yuca Sur, la Compañía tiene derecho a recibir un monto basado en una tasa fija por cada barril producido y entregado.

El siguiente cuadro muestra la tarifa establecida promedio por barril de petróleo crudo en Ecuador en Dólares Estadounidenses.

	<b>Período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de</b>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Pindo	30,19	30,07
Palanda Yuca Sur	33,79	33,65
Sami	42,93	42,76

Durante los primeros nueve meses del 2020, el precio promedio del crudo oriente fue de US\$ 35,6 por barril, lo que ocasionó una acumulación de ingresos, por la aplicación de la cláusula décima quinta del contrato relacionado con el ingreso disponible, de US\$ 5,9 millones, para el Bloque Pindo y de US\$ 5,6 millones para el Bloque Palanda Yuca Sur, respectivamente. Hasta la fecha de emisión de este Suplemento, la Administración de Ecuador del Consorcio ha activado sus planes de continuidad de negocio con las siguientes medidas: (i) aplazar la terminación de 2 pozos de desarrollo perforados en los meses de febrero y marzo del año 2020 (Pindo 10 y

Pindo 28) hasta que los precios del petróleo permitan realizar la terminación; (ii) solicitar y aprobar la postergación para el año 2021 de las inversiones comprometidas contractualmente para el año 2020, amparados en la Resolución MERNNR-2020-0009-RM emitida por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables de Ecuador, el 28 de abril del 2020; (iii) optimizar los costos de extracción, así como los gastos generales; (iv) diferir a 24 meses el 80% del pago de impuesto a la renta y solicitar el diferimiento del pago del 12% de participación a trabajadores; así como negociar con los principales proveedores descuentos y facilidades de pago; (v) entre otros.

### **Operaciones en Colombia**

El 28 de diciembre de 2017, la subsidiaria Dutmy adquirió de Petróleos Sud Americanos S.A. una participación del 35% bajo un acuerdo de producción de petróleo y gas en el área El Difícil en la República de Colombia, así como en otros activos asociados con la operación, incluyendo una planta de tratamiento de gas. A la fecha de este Suplemento, en esta área, la Compañía ha efectuado inversiones por más de US\$20 millones, habiendo realizado trabajos de perforación y exploración.

A principios de 2020, la Compañía concluyó las obras de los pozos exploratorios en Colombia sin obtener resultados positivos significativos. El cargo a resultados por gastos de exploración improductivos ascendió a Ps.503,1 millones al 31 de diciembre de 2019 y Ps.90,8 millones al 30 de septiembre de 2020.

### ***Tendencias relacionadas con el Negocio de Energía Renovable de la Compañía***

En 2015, debido a la falta de inversiones en el sector de generación de energía eléctrica en los últimos años, las nuevas reglamentaciones vigentes y las perspectivas de crecimiento del PBI en Argentina, la Compañía decidió aventurarse a invertir en energías renovables para aprovechar las oportunidades de crecimiento, no solo a través de la venta de energía a CAMMESA bajo contratos a 20 años, sino también mediante la celebración de contratos con empresas privadas, con arreglo a la Ley N° 27.191. Así pues, la Compañía creó una nueva unidad de negocios para participar en el sector de energías renovables.

El 31 de octubre de 2016, el MEyM, por Resolución N° 252/16, lanzó la Ronda 1.5 del Programa Renovar, como continuación de la Ronda 1. El 25 de noviembre de 2016, el MEyM finalizó el proceso licitatorio para la instalación de nuevas unidades de energía renovable y, por Resolución N° 281/16, adjudicó proyectos por una capacidad de 1.281,5 MW, a un precio promedio de US\$ 53,98 por MWh, incluidos diez proyectos de energía eólica y 20 proyectos de energía solar. La subsidiaria de la Compañía, Parque Eólico del Bicentenario S.A., resultó adjudicataria de una capacidad de generación de 100 MW situada en Jaramillo, Provincia de Santa Cruz. La Compañía expandió este parque eólico representando un aumento de capacidad de generación de 25MW a través de la instalación de siete turbinas eólicas en la misma ubicación, a fin de abastecer la demanda de energía de los Grandes y Medianos Consumidores.

Finalizadas las Rondas 1 y 1.5 del Programa Renovar, el MEyM lanzó la Ronda 2 del programa el 17 de agosto de 2017 por Resolución N° 275/17 y adjudicó proyectos por una capacidad de generación de energía renovable de 2.043 MW. Luz de Tres Picos S.A., al igual que las otras dos sociedades adquiridas fue constituida con el fin de actuar como sociedad de propósito específico (“SPE”) para participar en las sucesivas rondas de licitación del Programa RenovAr de CAMMESA, en la cual se presentarían los proyectos de Parque Eólico San Jorge (a través de la SPE Luz de San Jorge S.A.) y Parque Eólico El Mataco (a través de la SPE Luz de Tres Picos S.A.) (el “**Parque Eólico El Mataco**” y el “**Parque Eólico San Jorge**”, respectivamente). Ambos proyectos fueron presentados en la Ronda 2 del mencionado programa, resultando adjudicatarios de la Ronda 2 Fase 2 del Programa RenovAr, en diciembre de 2017, por medio de la Resolución N° 488-E/2017 del MEyM, de dos contratos de abastecimiento de energía eléctrica con CAMMESA por 100 MW cada uno. Estos proyectos de parques eólicos fueron posteriormente unificados como un único proyecto denominado “Parque Eólico San Jorge y El Mataco” por una potencia total de 203,4 MW, el cual cuenta con habilitación comercial final de todo el parque desde el 9 de julio de 2020, fecha en la cual comenzó la venta de energía bajo el contrato de abastecimiento de energía eléctrica suscripto entre la Luz de Tres Picos S.A. y CAMMESA el 18 de julio de 2018 (el “**Parque Eólico San Jorge y El Mataco**”).

La Compañía considera que ostenta una ventaja respecto a otras empresas que tercerizan la construcción de sus parques eólicos, ya que puede reducir los costos de sus proyectos y supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos. La Compañía tiene experiencia demostrada en construcción, incluidas dos plantas cementaras ubicadas en Comodoro Rivadavia y Pico Truncado, y el Parque Eólico del Bicentenario I junto con su extensión, el Parque Eólico del Bicentenario II, obras que no fueron tercerizadas a empresas constructoras.

Las obras del Parque Eólico San Jorge y El Mataco también estuvieron bajo la dirección de su equipo directivo y a la fecha del presente Suplemento el parque ya posee la habilitación comercial desde julio de 2020 y se ha comenzado a percibir el precio establecido en el contrato PPA.

A continuación, se expone un cuadro resumen de los proyectos actualmente en operación de generación de energía renovable de la Compañía:

	Bicentenario - PEBSA I	Bicentenario - PEBSA II	El Mataco	San Jorge
# de Generadores	28	7	27	24
WTG's	Vestas 3.6MW	Vestas 3.6MW	Vestas 3.8MW	Vestas 4.2MW
Capacidad	100 MW	25 MW	100 MW	100 MW
CoD Mandatorio	1Q 2019	n/a	1Q 2021	1Q 2021
Precio	USD 49.50	n/a	USD 40.27	USD 40.27
Off-taker	CAMMESA	Acindar/MASA/PCR	CAMMESA	CAMMESA
Programa	Renovar 1.5	MATER	Renovar 2.0	
PPA – plazo	20 años / 2039	15 años / 2034	20 años / 2040	20 años / 2040
Inversión Total (excluyendo IVA)	USD 128m	USD 22m	USD 260m	

### ***Tendencias relacionadas con el Negocio de Cemento de la Compañía***

El consumo de cemento está fuertemente relacionado con los niveles de actividad económica, dado que un aumento en el PBI generalmente se relaciona directamente con un aumento en la industria de la construcción, y, en consecuencia, un aumento en la demanda y producción de cemento.

Si bien la demanda de cemento creció de manera significativa durante el año 2017, el incremento no se vio reflejado en la Patagonia Argentina, que ha sido afectada por precios más bajos del petróleo y la mala situación fiscal de municipios locales. Sin embargo, las inversiones en parques eólicos en la región, la actividad minera, y el comienzo de la construcción de dos represas hidroeléctricas sobre el río Santa Cruz generan buenas perspectivas de ventas de cemento. La Compañía también exporta cemento a las regiones XI y XII del sur de Chile.

No obstante lo antedicho, la cuarentena decretada por el Gobierno para prevenir el contagio del COVID-19 ha generado fuertes caídas en las ventas de la Compañía que a la fecha del presente Suplemento no ha modificado sus operaciones en ambas plantas y se encuentra disponible para continuar vendiendo sus productos, aprovechando además sus inventarios de medios en proceso.

En la medida que los esquemas locales de aislamiento social se fueron flexibilizando, las ventas de la Compañía se han ido incrementando, pero todavía no alcanzan los niveles previos al inicio de la pandemia.

### ***Ventas de Cemento***

Los ingresos de la Compañía por ventas de cemento provienen de dos grandes rubros: (i) cemento Portland destinados a la construcción (5 tipos); y (ii) cemento Portland para uso petrolero clases "G" y "H" certificado por el API.

El precio del cemento en Argentina no está regulado y fluctúa por efecto de la oferta y la demanda, determinadas principalmente por los requerimientos de construcción y las inversiones del gobierno en infraestructura.

Los precios que cobra la Compañía por sus productos de cemento están directamente relacionados con sus costos de producción, por ejemplo, el costo laboral y de la energía (gas y energía eléctrica). Cualquier fluctuación en los precios de la energía podría afectar la estructura de costos de la Compañía y, por ende, el precio de sus productos. La Compañía no puede garantizar que podrá trasladar a sus clientes cualquier eventual incremento significativo en estos costos, lo cual podría devenir en una reducción en sus márgenes de ganancia bruta, con el consiguiente efecto en los resultados de sus operaciones.

## Costo de ventas del cemento

El costo de ventas del negocio del cemento de la Compañía se encuentra relacionado principalmente con los costos laborales, con el gas natural, la electricidad, gasoil, los costos de flete, embalajes, los servicios prestados por terceros, la depreciación de activos fijos y el mantenimiento de la maquinaria.

## Impacto de la pandemia COVID-19 en los negocios de la Compañía y la dinámica de los precios internacionales de crudo

A la fecha del presente Suplemento, la caída de los precios internacionales de crudo ha implicado un impacto considerable en detrimento del giro de negocios de la Compañía, esto fue generado por el impacto generado por la pandemia COVID-19. No obstante, todos los yacimientos de la Compañía, al igual que sus parques eólicos y sus plantas de cemento, se encuentran funcionando con normalidad, sin problemas operativos relevantes.

Para mayor información, referirse a los Estados Financieros Intermedios al 30 de septiembre de 2020, capítulo "Breve comentario sobre las perspectivas para el siguiente período" de la Reseña Informativa al 30 de septiembre de 2020.

## Resultado de las Operaciones

### Resumen de Resultados

A continuación, en la tabla se encuentra un resumen de la información financiera consolidada seleccionada en relación con el siguiente análisis de los resultados de las operaciones de la Compañía.

Al leer la comparación de cifras 2017 en relación con las del año 2018, debe tenerse en cuenta que no resultan comparables con las explicadas en la sección de comparación de cifras del año 2018 en relación con las del año 2019, pues las cifras de cada una de ambas secciones mencionadas están expresadas en moneda de diferente poder adquisitivo. Las fechas de las monedas de reexpresión están indicadas a la nota al pie de cada tabla correspondiente.

	Período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de		Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(2)</sup>	2018 <sup>(2)</sup>	2018 <sup>(3)</sup>	2017 <sup>(3)</sup>
	<b>(Moneda homogénea)</b>					
	<b>(en millones de Pesos)</b>					
<b>Ingresos por ventas por segmento</b>						
Petróleo y Gas Argentina.....	6.779,6	10.720,6	11.463,2	12.150,5	7.898,5	5.046,6
Petróleo Ecuador.....	2.685,5	4.334,6	4.829,1	4.404,9	2.863,4	1.749,8
Petróleo y Gas Colombia.....	364,8	561,8	563,0	421,5	274,0	-
Cemento.....	2.771,6	3.553,8	4.471,9	4.454,8	2.895,9	2.789,2
Bloques de Cemento y Morteros Secos.....	212,4	201,2	231,3	187,3	121,8	136,4
Energías Renovables.....	3.236,9	1.542,6	1.589,8	-	-	-
Ajustes por Consolidación <sup>(4)</sup>	(37,3)	(92,4)	(33,1)	(952,5)	(619,2)	(664,9)
<b>Costo de ventas y servicios</b>	<b>(9.945,7)</b>	<b>(12.849,7)</b>	<b>(14.815,9)</b>	<b>(14.636,7)</b>	<b>(9.514,7)</b>	<b>(7.029,3)</b>
<b>Ganancia bruta</b>	<b>6.067,8</b>	<b>7.972,5</b>	<b>8.299,2</b>	<b>6.029,7</b>	<b>3.919,6</b>	<b>2.027,7</b>
Gastos de comercialización.....	(789,9)	(836,4)	(935,3)	(807,7)	(525,1)	(468,3)
Gastos de exploración.....	(112,5)	(107,7)	(600,9)	(250,3)	(162,7)	(544,3)
Gastos de administración.....	(713,4)	(668,7)	(751,7)	(785,2)	(510,4)	(408,1)
Ganancia (pérdida) por desafectación (deterioro) de propiedad, planta y equipo.....	-	(128,9)	(214,3)	-	-	-
Otros ingresos, neto.....	(443,5)	(621,9)	106,9	856,9	557,0	129,4
Otros egresos – capacidad ociosa.....	-	-	-	-	-	(1,3)
<b>Ganancia operativa</b>	<b>4.008,5</b>	<b>5.608,9</b>	<b>5.903,9</b>	<b>5.043,2</b>	<b>3.278,4</b>	<b>735,1</b>
Resultados financieros, netos.....	(3.908,0)	(5.342,1)	(2.836,2)	(3.499,0)	(2.274,6)	(322,8)
Impuesto a las ganancias.....	(1.414,2)	(2.453,6)	(1.699,8)	(962,8)	(625,9)	(122,6)
<b>Resultado neto</b>	<b>(1.313,7)</b>	<b>(2.186,8)</b>	<b>1.368,0</b>	<b>581,4</b>	<b>378,0</b>	<b>289,6</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo 2020.

(2) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

(3) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

(4) Ajustes por consolidación incluye ventas intercompañía y/o Inter segmento para evitar duplicaciones.

Para fines informativos contables, la Compañía organiza sus resultados utilizando los siguientes segmentos de negocios:

- *Petróleo y Gas (Argentina)*: incluye la exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y gas en los yacimientos de Argentina;
- *Petróleo (Ecuador)*: incluye los servicios de exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo en Ecuador;
- *Petróleo y gas (Colombia)*: Incluye la exploración, producción y venta de petróleo crudo y gas en Colombia.
- *Cemento*: incluye la venta de cemento en Argentina, Chile y Ecuador, que comprende el abastecimiento de materias primas desde las canteras, la producción de Clinker y su posterior molienda con ciertos aditivos para obtener cemento;
- *Bloques de Cemento y Morteros Secos*: corresponde a la producción y venta de bloques de cemento y materiales de construcción cuya principal materia prima es el cemento producido por la Compañía.
- *Energía Renovable*: consiste en la generación de energía eléctrica de fuentes renovables.
- *Administración Central y otras inversiones*: incluye los cargos comunes de la administración central y otras operaciones menores.

**Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2019 (Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020)**

### ***Ingresos por ventas***

Los ingresos por venta disminuyeron Ps. 4.808,7 millones o 23,1%, a Ps. 16.013,5 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparado con Ps. 20.822,2 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se explica principalmente por una caída del 33,2% o Ps. 4.992,7 millones en los ingresos por ventas de bienes, principalmente de crudo y gas, del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 respecto al mismo período de 2019 y un aumento, luego de ajustes de consolidación, de Ps. 1.833,0 millones o 133,1% en los ingresos por generación de energía del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con el mismo período de 2019.

### ***Ingresos por Ventas de Bienes***

Los ingresos por ventas de bienes disminuyeron un 33,2%, o Ps. 4.992,7 millones, a Ps. 10.031,9 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparado con Ps. 15.024,6 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una disminución en los ingresos por ventas de Petróleo de 37,8% o Ps. 3.631,6 millones por la caída de los precios internacionales del crudo y la producción de los yacimientos, como consecuencia de la pandemia generada por el Covid-19 durante los primeros nueve meses del año. Por las mismas razones, hubo una disminución en los ingresos por venta de cemento del 23,1% o Ps. 813,7 millones como consecuencia de una caída en la demanda y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.

### ***Ventas de Petróleo y Gas en Argentina***

Los ingresos de la Compañía en el segmento del negocio de petróleo y gas en Argentina disminuyeron un 36,8%, o Ps. 3.941,0 millones, a Ps. 6.779,6 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 10.720,6 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Las ventas disminuyeron mayormente debido a una baja sustancial del precio del petróleo. Tomando los precios promedios de referencia internacionales de crudo, el mismo ha disminuido en promedio un 34,3% incluyendo períodos de bajas mensuales de precios de hasta 62,8% comparado contra el mismo mes del año anterior.

Adicionalmente, las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dictadas por los gobiernos nacionales y provinciales impidieron determinadas actividades de perforación, razón por la cual la producción sufrió un declive del 13,5% de la producción de petróleo y 6,7% de la producción de gas en Argentina.

### ***Ventas de Petróleo y Gas Colombia***

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Colombia disminuyeron un 35,1%, o Ps. 197,0 millones, a Ps. 364,8 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 561,8 millones para el mismo período de 2019.

Esto se debió mayormente al declive de las producciones de gas de aproximadamente 26,1%.

### ***Ventas de Cemento***

Los ingresos por ventas a terceros de bienes en el segmento de negocios de cemento disminuyeron 22,0% o Ps. 782,2 millones, a Ps. 2.771,6 millones, para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 3.553,8 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una caída aproximada del 32,6% en las cantidades producidas y demandadas durante del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 con respecto al mismo período del ejercicio anterior, debido al impacto de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dictadas por gobiernos nacionales y provinciales.

### ***Bloques de Cemento y Morteros Secos***

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de bloques de cemento y morteros secos aumentaron un 5,6%, o Ps. 11,2 millones, a Ps. 212,4 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 201,2 millones para para el mismo período de 2019. Este aumento obedeció principalmente a mayores despachos de morteros secos.

### ***Ingresos por Prestación de servicios***

Los ingresos por prestación de servicios disminuyeron un 37,3%, o Ps. 1.649,0 millones, a Ps. 2.771,0 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparado con Ps. 4.420,0 millones para el mismo período de 2019. Esta disminución se debió principalmente a una caída en los ingresos por prestación de servicios en el segmento petróleo Ecuador del 38,6% o Ps. 1.673,8 millones.

Este impacto fue principalmente consecuencia de la pandemia generada por el Covid-19 durante los primeros nueve meses del año y las caídas en los precios de crudo de referencia (“crudo oriente”) de aproximadamente 40,7%; y adicionalmente por una caída en los volúmenes de producción debido a una demora en las campañas de perforación planificadas y a una rotura de oleoductos en el mes de abril, la cual fue solucionada 20 días después.

### ***Ingresos por generación de energía***

Los ingresos por venta por generación de energía eléctrica de fuentes renovables aumentaron, luego de ajustes de consolidación, un 133,1% o Ps. 1.833,0 millones debido a la puesta en funcionamiento en año completo de los parques eólicos PEBSA I y PEBSA II, que fueron puestos en operación en marzo 2019.

Asimismo, durante el último trimestre 2019 comenzó a funcionar parcialmente el Parque Eólico San Jorge y El Mataco, el cual obtuvo habilitación comercial completa en julio de 2020, con una capacidad de 203,4MW.

### ***Costo de Ventas y Servicios***

El costo de ventas y servicios disminuyó un 22,6%, o Ps. 2.904,0 millones, de Ps. 12.849,7 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 a Ps. 9.945,7 millones para el mismo período de 2020. Esta disminución se debió principalmente a una disminución de: (i) Ps. 228,3 millones o 50,0% en fletes de materiales y productos terminados; (ii) Ps. 899,4 millones o 37,4% en regalías; (iii) Ps. 311,7 millones o 42,9% en consumo de energía; (iv) Ps. 329,2 millones o 33,9% en mantenimiento de maquinarias y otros bienes; y (v) Ps. 478,3 millones o 26,8% de gastos relacionados con el personal; y (vi) Ps. 330,0 millones o 18,6% de servicios de terceros; parcialmente compensado por un aumento de Ps. 17,6 millones o 0,6% en el cargo por depreciaciones de propiedad, planta y equipo y Ps 22,0 millones o 25,2% en los impuestos, tasas y contribuciones.

### **Ganancia Bruta**

La ganancia bruta de la Compañía disminuyó un 23,9%, o Ps. 1.904,7 millones, a Ps. 6.067,8 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 7.972,5 millones para el mismo período de 2019. La ganancia bruta al 30 de septiembre de 2020 representó el 37,9% de los ingresos totales, en tanto la ganancia bruta al 30 de septiembre de 2019 representó el 38,3% de los ingresos totales. La variación en los componentes de la ganancia bruta se explica en los párrafos anteriores.

### **Gastos de Comercialización**

Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Compañía, tales como salarios y la depreciación de activos fijos, así como costos relacionados con el uso de oleoductos e impuestos a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización disminuyeron un 5,6%, o Ps. 46,5 millones, a Ps. 789,9 millones para período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 836,4 millones para el mismo período de 2019. Esta caída se debió principalmente a una disminución en el cargo por impuesto a los ingresos brutos y otras tasas y contribuciones Ps. 25,7 millones.

### **Gastos de Exploración**

Los costos de perforación de los pozos exploratorios y los pozos de prueba estratigráfica se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que puedan justificar su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, dichos costos de perforación se cargan como resultados.

Los gastos de exploración aumentaron un 4,5% o Ps. 4,8 millones, a Ps. 112,5 millones para período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 107,7 millones para el mismo período de 2019. Este aumento se debe principalmente a mayores gastos de exploración improductiva en Colombia.

### **Gastos de Administración**

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) sueldos y jornales, (ii) honorarios y retribuciones por servicios, (iii) honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría, y (iv) depreciación de propiedad, planta y equipo, entre otros. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, los gastos de administración aumentaron un 6,7%, o Ps. 44,7 millones a Ps. 713,4 millones en comparación con Ps. 668,7 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Las remuneraciones pagadas a los directores y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora aumentaron Ps. 18,4 millones o 39,6% durante 2020. Asimismo, los impuestos, tasas y contribuciones aumentaron Ps. 10,5 millones o 28,5% durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 debido a una contribución anual adicional a los ingresos extraordinarios establecida por el gobierno de Ecuador para los ejercicios 2020 a 2022 y los honorarios por servicios de mantenimiento de maquinarias y otros bienes se incrementaron un 294,0% o Ps. 45,8 millones respecto al mismo período de 2019.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación período a período
	2020	2019	
	(en millones de Pesos)		
Gastos relacionados con la nómina <sup>(1)</sup>	330,7	307,5	23,2
Honorarios y retribuciones por servicios	68,5	85,0	(16,5)
Honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría	65,0	46,6	18,4
Impuestos, tasas y contribuciones	47,2	36,7	10,5
Mantenimiento de maquinarias y otros bienes	61,3	15,6	45,8
Otros <sup>(2)</sup>	140,7	177,3	(36,6)
Total Gastos de administración	713,4	668,7	44,7

(1) Incluye sueldos y jornales, participación de trabajadores en utilidades, contribuciones sociales y gastos relacionados con el personal.

(2) Ver Anexo H a los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía.

## Ganancia Operativa

La ganancia operativa de la Compañía disminuyó un 28,5%, o Ps. 1.600,4 millones, a Ps. 4.008,5 millones para período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con Ps. 5.608,9 millones para el mismo período de 2019 como resultado principalmente de una disminución del 55,1%, o Ps. 1.143,8 millones, en la utilidad de operación en el segmento de negocios de petróleo y gas en Argentina, una disminución de 58,8% o Ps. 1.180,3 millones en la operación petrolera en Ecuador, una disminución del 19,2% o Ps 176,7 en el segmento de negocios de cemento, una caída del 382,1% o Ps. 134,5 millones en el resultado operativo del segmento petróleo y gas Colombia, y mayor pérdida operativa de administración central por 7,3% o Ps. 26,0 millones, parcialmente compensado por un aumento en la utilidad de operación en el segmento de energías renovables del 116,3% o Ps. 1.071,0 millones.

La siguiente tabla establece la ganancia operativa por segmento de negocios para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación período a período
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>	
	<b>(Moneda homogénea)</b>		
	<b>(en millones de Pesos)</b>		
Ganancia operativa			
Petróleo y gas en Argentina	930,5	2.074,3	(1.143,8)
Petróleo en Ecuador	827,1	2.007,4	(1.180,3)
Petróleo y gas en Colombia	(99,3)	35,2	(134,5)
Cemento	743,9	920,6	(176,7)
Bloques de cemento y morteros secos	(3,0)	7,1	(10,1)
Energías renovables	1.992,2	921,2	1.071,0
Administración central y otras inversiones	(382,9)	(356,9)	(26,0)
Ajustes por consolidación <sup>(2)</sup>	-	-	-
<b>Total <sup>(3)</sup></b>	<b>4.008,5</b>	<b>5.608,9</b>	<b>(1.600,4)</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

(2) Incluye ventas intercompañía a fin de evitar duplicaciones.

(3) Incluye inversiones corporativas y de otro tipo.

## Resultados Financieros

Las pérdidas financieras, netas para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 disminuyeron un 26,8%, o Ps. 1.434,1 millones, a Ps. 3.908,0 millones (pérdida) en comparación con Ps. 5.342,1 millones (pérdida) para el mismo período de 2019. Esta disminución obedeció principalmente a menores pérdidas por diferencias cambiarias, netas. Dichas pérdidas alcanzaron los Ps. 739,9 millones (pérdida) en 2020, en comparación con Ps. 2.591,1 millones (pérdida) en 2019. Asimismo, existió una disminución por el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que ascendió a Ps. 552,4 millones (pérdida) en 2020, en comparación con Ps. 1.298,8 millones (pérdida) en 2019. Esta disminución fue parcialmente compensada con mayores pérdidas resultantes de intereses, netos que ascendieron a Ps. 1.608,4 millones en 2020, en comparación con Ps. 1.042,1 millones en 2019 y por mayores pérdidas en 2020 asociadas a otros resultados financieros por Ps. 593,7 millones.

## Otros Ingresos (Egresos), Netos

Otros ingresos (egresos), netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados con actividades operativas, tales como la venta de activos fijos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, contingencias legales y gastos de equipos auxiliares y de otro tipo.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, la Compañía registró un total de otros ingresos (egresos), netos de Ps. 443,5 millones (pérdida), en comparación con Ps. 621,9 millones (pérdida) para el mismo período de 2019. La menor pérdida de 28,7% o Ps. 178,4 millones obedeció principalmente al reconocimiento en 2020 de una ganancia por recupero de provisión para cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar de cobro dudoso de Ps. 201,9 millones y una menor pérdida por otros egresos netos diversos por Ps. 71,1 millones, todo esto compensado por un mayor cargo de capacidad ociosa por Ps. 134,7 millones en 2020 comparado con el mismo período de 2019 y una mayor pérdida en 2020 por impuesto a los débitos y créditos bancarios por Ps. 29,3 millones.

## ***Impuesto a las Ganancias***

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, la Compañía registró Ps. 1.414,2 millones en gastos por impuesto a las ganancias en comparación con Ps. 2.453,6 millones para mismo período de 2019, representando una disminución de 42,4% o Ps. 1.039,4 millones en el cargo por impuesto a las ganancias. Esta disminución en el cargo por impuesto a las ganancias se debió principalmente al resultado antes de impuesto a las ganancias que al 30 de septiembre de 2020 ascendió a Ps. 100,5 millones (ganancia) comparado con Ps. 266,8 millones (ganancia) por el mismo período del ejercicio 2019. Asimismo, existe, entre otros, una disminución en el cargo por el ajuste por inflación impositivo requerido por la Ley N° 27.468 debido a una disminución en la inflación del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 (22,48%) comparado con el mismo período de 2019 (37,58%).

## ***Ganancia Neta***

La Compañía registró una pérdida neta de Ps. 1.313,7 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación con una pérdida neta de Ps. 2.186,8 millones para el mismo período de 2019, representando una menor pérdida de 39,9%, o Ps. 873,1 millones, debido a los factores que se describen anteriormente.

## **Ejercicios Finalizados el 31 de diciembre de 2019 en comparación con el Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2018 (Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019)**

### ***Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios***

Los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios aumentaron Ps.2.448,7 millones o 11,8%, a Ps. 23.115,1 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparado con PS. 20.666,4 millones para el mismo período de 2018. Este aumento se explica por un aumento de 3,7% o Ps.595,8 millones en los ingresos por ventas de bienes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 respecto al ejercicio 2018, un aumento de Ps.283,0 millones o 6,1% en los ingresos por prestación de los servicios habituales de la Compañía del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con el ejercicio 2018 y nuevos ingresos por la generación de energía de fuentes renovables Ps.1.569,4 millones como consecuencia de la puesta en marcha de los parques eólicos durante el ejercicio 2019.

### ***Ingresos por Ventas de bienes***

Los ingresos por ventas de bienes aumentaron un 3,7%, o Ps.595,8 millones, a Ps. 16.648,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparado con Ps. 16.052,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente a un aumento del 33,6%, o Ps. 141,5 millones de las ventas del negocio de petróleo y gas Colombia y un 3,3% o Ps.143,3 millones de aumento de ventas en el segmento de cemento.

### ***Ventas de Petróleo y Gas en Argentina***

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Argentina disminuyeron un 2,9%, o Ps.345,7 millones, a Ps.11.395,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 11.741,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Esta disminución obedeció principalmente a la variación del tipo de cambio promedio USD/ARS de 70,4%, una caída de los precios promedios del petróleo y gas por 16,2% y 36,2% respectivamente, un incremento en la producción en BOE por 4,7% (mayormente debido a incrementos en la producción de crudo y caídas en la producción de gas), parcialmente compensado por la reexpresión de resultados del período anterior por 53,8%.

### ***Ventas de Petróleo y Gas en Colombia***

Los ingresos de la Compañía derivados de las ventas de bienes en el segmento del negocio de petróleo y gas en Colombia aumentaron Ps.141,5 millones o 33,6% en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 respecto al ejercicio 2018.

### ***Ventas de Cemento***

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de negocios de cemento aumentaron un 3,3%, o Ps.143,3 millones, a Ps. 4.471,9 millones, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps.

4.328,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente al aumento del 9,4% en las ventas de cemento, compensado por un menor precio promedio anual.

#### *Bloques de Cemento y Morteros Secos*

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de bloques de cemento y morteros secos aumentaron un 23,4%, o Ps.44,0 millones, a Ps. 231,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 187,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento obedeció principalmente a mayores ventas de morteros secos (15,2%) y aumentos de precio de diversos productos, compensado por caídas en las ventas de mampuestos (-14,6%)

#### **Ingresos por Prestación de servicios**

Las principales variaciones en los ingresos por prestación de servicios de la Compañías son las que se explican a continuación:

##### *Petróleo y Gas en Argentina*

Los ingresos por prestación de servicios a terceros en el segmento de negocios de petróleo y gas en Argentina de la Compañía disminuyeron un 18,2%, o Ps.15,1 millones, a Ps.67,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 83,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

##### *Petróleo en Ecuador*

Los ingresos por prestación de servicios en el negocio de petróleo en Ecuador aumentaron un 9,6%, o Ps. 424,2 millones, a Ps. 4.829,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 4.404,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. El aumento se debe principalmente a una variación del tipo de cambio promedio USD/ARS de 70,4%, un incremento de la producción del 1,35%, parcialmente compensado por la reexpresión de resultados del ejercicio anterior por 53,8%.

#### **Generación de energía de fuentes renovables**

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se han registrado nuevos ingresos por la generación de energía de fuentes renovables por Ps.1.569,4 millones como consecuencia de la puesta en marcha de los parques eólicos durante el primer trimestre de 2019.

#### **Costo de Ventas y Servicios**

El costo de ventas y servicios aumentó un 1,2%, o Ps. 179,2 millones, a Ps. 14.815,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps.14.636,7 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Este aumento se debió principalmente a un incremento del 44,3%, o Ps.1.009,3 millones en depreciaciones de propiedad, planta y equipo y del 14,6% o Ps.252,4 millones en servicios de terceros. El aumento en los costos se vio parcialmente compensado por una reducción de Ps.187,7 millones o 14,5% en mantenimiento de maquinarias y otros bienes, un 40,2%, o Ps.324,5 millones en Fletes de materiales y productos terminados, una disminución del 7,5%, o Ps.209,6 millones en regalías y del 15,2%, o Ps.136,9 millones en energía y Ps.111,4 millones o 31,0% en alquileres.

#### **Ganancia Bruta**

La ganancia bruta de la Compañía aumentó un 37,6%, o Ps. 2.269,5 millones, a Ps. 8.299,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 6.029,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. La ganancia bruta en 2019 representó el 35,9% de los ingresos totales, en tanto la ganancia bruta en 2018 representó el 29,2% de los ingresos totales. Este aumento de márgenes se debe mayormente a la puesta en funcionamiento del Parque Eólico del Bicentenario I y II. La variación en los componentes de la ganancia bruta se explica en los párrafos anteriores.

### **Gastos de Comercialización**

Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Compañía, tales como salarios y la depreciación de activos fijos, así como costos relacionados con el uso de oleoductos e impuestos a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización aumentaron un 15,8%, o Ps.127,6 millones, a Ps.935,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 807,7 millones para el período correspondiente de 2018. Esto se debió principalmente a un aumento en gastos de transporte por Ps.46,9 millones y otros gastos de comercialización diversos por Ps.48,4 millones.

### **Gastos de Exploración**

Los costos de perforación de los pozos exploratorios y los pozos de prueba estratigráfica se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que puedan justificar su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, dichos costos de perforación se cargan como resultados.

Los gastos de exploración disminuyeron un 70,1% o Ps.381,6 millones, a Ps.600,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, en comparación con Ps.250,3 millones para 2018. Este aumento obedeció a la decisión de la Compañía de cargar al resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 los gastos de exploración incurridos en Colombia por considerarlos improductivos.

### **Gastos de Administración**

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) sueldos y jornales, (ii) honorarios y retribuciones por servicios, (iii) honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría, y (iv) depreciación de propiedad, planta y equipo, entre otros. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los gastos de administración disminuyeron un 4,3%, o Ps.102,3 millones a Ps.33,5 millones en comparación con Ps.785,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

La disminución de los gastos de administración se explica por una disminución en 2019 respecto de 2018 de (i) Ps.23,9 millones o 9,7% en gastos relacionados con la nómina del personal, (ii) Ps.37,4 millones o 39,1% en el cargo por honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría; y (iii) Ps.64,0 millones o 99,4% de gastos de cuotas institucionales. Los gastos se vieron parcialmente compensados por una disminución en el cargo por servicios de terceros por Ps.45,2 millones.

Los siguientes son los principales componentes de los gastos de administración de la Compañía para los ejercicios indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación año a año en %
	2019	2018	
	(en millones de Pesos)		
Gastos relacionados con la nómina <sup>(1)</sup>	351,1	342,4	2,5%
Honorarios y retribuciones por servicios	107,6	85,4	26,0%
Honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría	58,1	95,5	(39,1)%
Cuotas institucionales	0,4	64,4	(99,4)%
Otros <sup>(2)</sup>	234,5	197,5	18,7%
Total Gastos de administración	751,7	785,2	(4,3)%

(1) Incluye sueldos y jornales, participación de trabajadores en utilidades, contribuciones sociales y gastos relacionados con el personal.

(2) Ver Anexo H a los Estados Financieros Consolidados de la Compañía.

### **Ganancia Operativa**

La ganancia operativa de la Compañía aumentó un 17,1%, o Ps.860,7 millones, a Ps. 5.903,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con Ps. 5.043,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Dicho aumento se explica principalmente por la ganancia operativa obtenida por la Compañía en el segmento de energías renovables por ingresos generados por la puesta en funcionamiento durante el 2019 de los parques eólicos por Ps.1.147,0 millones (ganancia) comparado con Ps.37,9 millones (pérdida) del ejercicio 2018. El aumento se vio parcialmente compensado por una mayor

pérdida operativa en el segmento Petróleo y gas en Colombia por Ps.454,3 millones principalmente por la imputación de gastos de exploración de pozos improductivos y estudios de suelo incurridos durante el ejercicio 2019.

La siguiente tabla establece la ganancia operativa por segmento de negocios para los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Variación año a año en %
	2019 <sup>(1)</sup>	2018 <sup>(1)</sup>	
	<b>(Moneda homogénea)</b>		
	(en millones de Pesos)		
Ganancia operativa			
Petróleo y gas en Argentina	2.541,8	2.772,9	(8,3)%
Petróleo en Ecuador	2.118,7	2.371,2	(10,6)%
Petróleo y gas en Colombia	(468,6)	(14,3)	3.176,9%
Cemento	1.005,9	461,1	118,2%
Bloques de cemento y morteros secos	(12,0)	12,1	(199,2)%
Energías renovables	1.147,0	(37,9)	(3.126,4)%
Administración central y otras inversiones	(409,5)	(478,2)	(14,4)%
Ajustes por consolidación <sup>(1)</sup>	(19,3)	(43,6)	(55,7)%
Total <sup>(2)</sup>	<b>5.903,9</b>	<b>5.043,2</b>	<b>17,1%</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

(2) Incluye ventas intercompañía a fin de evitar duplicaciones.

(3) Incluye inversiones corporativas y de otro tipo.

### **Resultados Financieros, netos**

Las (pérdidas) financieras, netas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 disminuyeron un 18,9%, o Ps. 662,8 millones, a Ps.2.836,2, millones en comparación con Ps.3.499,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se experimentó una menor pérdida por diferencias de cambio neta por Ps.338,3 millones. La disminución de la pérdida financiera por los motivos antes mencionados se vio compensada por un aumento en la pérdida por intereses netos por Ps.355,4 millones y un mayor cargo por resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por Ps.428,0 millones.

### **Otros Ingresos (Egresos), Netos**

Otros ingresos (egresos), netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados con actividades operativas, tales como la venta de activos fijos, contingencias legales, impuesto a los débitos y créditos bancarios y gastos de equipos auxiliares y de otro tipo.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía registró un total de otros ingresos, netos de Ps.106,9 millones ganancia, en comparación con Ps.856,9 millones para 2018. Esta disminución del 87,5% o Ps. 750,0 millones obedeció principalmente al ingreso reconocido en 2018 por incentivos al incremento de la producción por Ps.166,7 millones un cargo por cuentas por cobrar de cobro dudoso por Ps.127,1 millones (pérdida) en 2019 comparado con un recupero de provisión por Ps.116,1 millones (ganancia) en 2018, por la reestimación de los costos por abandono de activos al 31 de diciembre de 2018 que ascendió a Ps.327,3 millones.

### **Impuesto a las Ganancias**

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, la Compañía registró Ps.1.699,8 millones en gastos por impuesto a las ganancias en comparación con Ps.962,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, representando aumento de 76,5%. Este aumento en el cargo por impuesto a las ganancias se debió principalmente a la registración en 2019 del ajuste por inflación impositivo requerido por la Ley N° 27.468 previamente mencionada.

### **Ganancia Neta**

La Compañía registró una ganancia neta de Ps.1.368,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 en comparación con una ganancia neta de Ps.581,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, representando un aumento de 135,3%, o Ps.786,6 millones, debido a los factores que se describen anteriormente.

## Liquidez y Recursos de Capital

### Panorama general

La situación patrimonial y liquidez de la Compañía son influenciadas por una diversidad de factores, en los cuales se incluyen:

- la capacidad para generar flujos de fondos de nuestras operaciones;
- los requerimientos de inversiones de capital;
- el nivel de endeudamiento y los intereses devengados dicho endeudamiento; y
- las variaciones en el tipo de cambio que impactan en la generación de flujos de fondos cuando se miden en Dólares.

Históricamente, las principales fuentes de liquidez de la Compañía han sido los aportes de capital, préstamos financieros de deuda y los fondos generados por las operaciones.

La siguiente tabla refleja la posición en efectivo a las fechas indicadas y el efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas, de inversión y de financiación durante los periodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	6.289,7	13.128,1
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades operativas .....	4.753,2	4.674,7
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades de inversión .....	(4.296,9)	(8.633,7)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizando en) actividades de financiación.....	(1.359,4)	(950,4)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	5.357,7	10.484,8
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras .....	(28,9)	2.266,1
Aumento (Disminución) en efectivo.....	(903,1)	(4.909,5)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019 <sup>(1)</sup>	2018 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio.....	10.718,5	1.392,5
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas .....	6.769,4	4.598,8
Flujo neto de efectivo utilizando en actividades de inversión .....	(11.419,7)	(8.825,7)
Flujo neto de efectivo (utilizando en) generado por actividades de financiación .....	(1.850,5)	12.554,5
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio.....	5.135,3	10.718,5
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras .....	917,6	998,4
(Disminución)/Aumento en efectivo .....	(6.500,8)	8.327,6

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

### ***Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades Operativas***

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 ascendió a Ps. 4.753,2 millones comparado con Ps. 4.674,7 millones en el mismo período de 2019, representando un aumento de Ps. 78,5 millones o 1,7%. Este aumento se debió principalmente a menores resultados operativos generados por la Compañía (ver *Información Financiera, Medidas No Preparadas conforme a NIIF*).

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps.6.769,4 millones, en comparación con Ps. 4.598,8 millones en 2018, representando un aumento de Ps. 2.170,6 millones (47,2%). El aumento fue principalmente atribuible al aumento del EBITDA ajustado consolidado por Ps. 2.616,4 millones (33,1%). Asimismo, se produjo un menor aumento de otras cuentas por cobrar por Ps. 2.511,5 (o 85,5%) compensado por un aumento de (i) Ps.1.043,1 millones (o 251,8%) en las cuentas por cobrar comerciales y una disminución de (i) las deudas comerciales por Ps.919,3 millones (o 146,3%); (ii) remuneraciones y cargas sociales por Ps.349,3 (o 156,8%); y (iii) cargas fiscales por Ps.476,7 millones (o 167,4%).

### ***Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades de Inversión***

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 ascendió a Ps. 4.296,9 millones (aplicación) comparado con Ps. 8.633,7 millones utilizados en actividades de inversión en 2019, representando una disminución de Ps. 4.336,8 millones (o 50,2%). Esta disminución se explica principalmente por menores erogaciones para la adquisición de propiedad planta y equipo Ps. 4.581,2 millones, debido a la conclusión de las obras de instalación y puesta en operación del Parque Eólico San Jorge y El Mataco y menores actividades de perforación en yacimientos de hidrocarburos.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps. 11.419,7 millones (aplicación) comparado con Ps. 8.825,7 millones utilizados en actividades de inversión en 2018, representando un aumento de Ps. 2.594,0 millones (o 29,4%). Este aumento se explica principalmente por mayores erogaciones para la adquisición de propiedad planta y equipo por Ps.3.667,5 millones fundamentalmente en los segmentos de energías renovables y petróleo y gas Argentina.

### ***Efectivo Neto Generado por (Utilizado en) Actividades de Financiación***

El flujo neto de efectivo generado por actividades de financiación durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 ascendió a Ps. 1.359,4 millones comparado con Ps. 950,4 millones generados en el mismo período de 2019, (aplicaciones), representando un incremento de Ps. 409,0 millones o 43,0%. Este aumento se debió principalmente a un aumento en los pagos de préstamos por Ps. 2.233,3 millones o 39,0% respecto al mismo período de 2019, variación que se vio parcialmente compensada por una mayor alta en 2020 de préstamos (mayormente obligaciones negociables) por Ps. 2.180,4 millones, en comparación con el mismo período de nueve meses de 2019.

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 ascendió a Ps.1.850,5 millones comparado con Ps.12.554,5 millones generados en el mismo período de 2018 representando una disminución de Ps.14.405,0 millones (o 114,7%). Esta disminución se debió principalmente a menores préstamos recibidos en 2019 por Ps.10.303,3 millones (o 62,6%) respecto a 2018. Asimismo, existió un mayor pago de préstamos y de intereses sobre préstamos por Ps.3.511,4 millones y Ps.850,4 millones, respectivamente, respecto a 2018.

### ***Inversiones de Capital***

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, la Compañía realizó inversiones de capital (que son caracterizados por un aumento en la propiedad, planta y equipo en los Estados Financieros Consolidados) por Ps. 4.339,5 millones en comparación a Ps. 16.960,7 millones para el mismo período de 2019. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, la principal adición (parte erogaciones y parte compensación de anticipos que no representó erogación de fondos) a los activos de propiedad, planta y equipo estaba relacionada con (i) el desarrollo del Parque Eólico San Jorge y El Mataco y terminación del Parque Eólico del Bicentenario I y el Parque Eólico del Bicentenario II por Ps. 3.163,3 millones,

(ii) inversiones en las áreas de petróleo y gas en Argentina por Ps. 263,3 millones, (iii) inversiones en el segmento Ecuador por Ps. 120,9 millones.

La Compañía financió las inversiones de capital mediante la utilización de los fondos por la nueva deuda financiera, y mediante el efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra los aumentos de propiedad, planta y equipo de la Compañía para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2020 <sup>(1)</sup>	2019 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Petróleo y gas en Argentina	263,3	2.407,9
Petróleo en Ecuador	723,5	1.294,2
Petróleo y gas en Colombia	120,9	226,6
Cemento	27,6	175,9
Bloques de cemento y morteros secos	1,4	-
Energía Renovable	3.163,3	12.786,0
Administración central y otras inversiones	39,5	70,1
<b>Total</b>	<b>4.339,5</b>	<b>16.960,7</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019 <sup>(1)</sup>	2018 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Petróleo y gas en Argentina	2.390,4	1.248,6
Petróleo en Ecuador	1.639,6	132,7
Petróleo y gas en Colombia	-	437,5
Cemento	369,6	224,1
Bloques de cemento y morteros secos	28,0	208,7
Energía Renovable	13.619,7	5.968,1
Administración central y otras inversiones	117,8	64,9
<b>Total</b>	<b>18.165,2</b>	<b>8.284,5</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

En línea con la estrategia de invertir en el negocio de energía renovable, a la Compañía le restan pagar aproximadamente US\$17 millones (más IVA) por la puesta en operación del Parque Eólico San Jorge y El Mataco, adjudicado bajo el Programa Renovar, Ronda 2, Fase 2, del MEyM, de los cuales sólo la mitad debió abonarlo en el 2020.

Por otro lado, la Compañía también está contemplando invertir US\$100 millones en las áreas o bloques que generalmente opera, así como también la adquisición de nuevos activos en el segmento de negocios de petróleo y gas, incluyendo en Argentina, Ecuador y Colombia, en los próximos años. Por el momento, la ejecución de dichas inversiones dependerá de la evolución favorable de las variables macroeconómicas y los precios internacionales del crudo y gas.

La Compañía pretende utilizar los flujos provenientes de la emisión de las obligaciones negociables para el refinanciamiento de las Obligaciones Negociables Clase 2, acorde a los términos solicitados por la comunicación A 7106 emitida por el Banco Central de la República Argentina.

El plan de inversiones puede cambiar debido a potenciales adquisiciones, inversiones en nuevos activos, así como también las participaciones de la Sociedad en nuevas licitaciones públicas para el desarrollo de nuevos proyectos de generación de energía y la decisión de la Compañía de realizar nuevas inversiones para el

desarrollo de parques eólicos para abastecer la demanda de energía de grandes y medianos consumidores en el MATER.

### Préstamos

Al 30 de septiembre de 2020 el total de los préstamos de la Compañía fue de Ps. 32.824,1 millones, incluyendo intereses devengados, equivalentes a US\$ 477,7 millones convertidos al tipo de cambio divisa de cierre informado por el Banco de la Nación Argentina. Más del 93,4% de los préstamos están nominados en Dólares Estadounidenses.

A continuación, se detalla la composición de préstamos de la Compañía al 30 de septiembre de 2020:

Tomador: Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

Contraparte	Tasa de Interés	Repago de capital	Vencimiento	Saldo (USD MM)
ICBC	6.75%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Jun-2021	6.0
ICBC	Libor ajustada + 6.25%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Jan-2022	20.0
Banco Ciudad	Libor + 3.00% con mínimo de 4.50%	14 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Sep-2020	1.0
HSBC	6.00%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Oct-2020	1.7
HSBC	9.00%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Jun-2022	7.8
BBVA Francés	4.85%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Jun-2022	14.0
BBVA Francés	5.55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Oct-2022	4.0
BBVA Francés	5.55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Oct-2022	12.0
BBVA Francés	8.75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Jan-2022	13.3
BBVA Francés	BADLAR + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	Dec-2021	1.4
BBVA Francés	TM20 + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	Apr-2022	3.3
Banco Galicia	5.50%	12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Dec-2020	0.4
Banco Galicia	5.75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Dec-2020	0.6
Banco Galicia	BADLAR + 9% corregida por IIBB	1 cuota	Jan-2021	10.5
Santander	9.00%	7 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	Mar-2022	20.0
Banco Patagonia	TM20 corregida + 8%	1 cuota	Mar-2021	6.6
Itaú BBA	Libor + 4.50%	US\$ 14 millones en cuotas mensuales iguales y consecutivas; y US\$ 50 millones en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del 5 de Diciembre 2021	Jul-2024	50.0
Itaú BBA <sup>(1)</sup>	Libor + 4.50%	1 cuota	Jul-2022	10.0
Itaú BBA <sup>(2)</sup>	Libor + 5.75%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	Aug-2021	20.0
Banco Galicia <sup>(2)</sup>	8.50%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	Aug-2021	20.0
Obligación Negociable	9.00%	1 cuota	Feb-2021	37.0
Obligación Negociable	8.10%	1 cuota	Feb-2021	11.2
Obligación Negociable	BADLAR + 6.50%	1 cuota	Feb-2021	6.6
Obligación Negociable	3.25%	1 cuota	Dec-2021	48.6
KfW IPEX-Bank <sup>(3)</sup>	Tramo Fijo (80%): 7.10% Tramo Variable (20%): Libor + 4%	29 cuotas semestrales y consecutivas	Aug-2033	55.4
IDB <sup>(3)</sup>	Tramo Fijo (80%): 7.13% Tramo Variable (20%): Libor + 4%	29 cuotas semestrales y consecutivas	Aug-2033	47.8

- (1) Prefinanciación de exportaciones de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. a Trading Patagonia S.A., por despachos de cemento.
- (2) Corresponden a un mismo financiamiento sindicado.
- (3) Corresponde a un Project Finance sobre Parque Eólico del Bicentenario I y II en donde el tomador del crédito es el Parque Eólico del Bicentenario S.A., subsidiaria de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A..
- (4) La mayor parte de los préstamos se encuentran garantizados mediante pagaré.

## Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro detalla las obligaciones contractuales de los endeudamientos de la Compañía pendientes al 30 de septiembre de 2020 y sus respectivos plazos de vencimiento.

	<b>Obligaciones de préstamo al 30 de septiembre de 2020</b>				
	<b>Vencimientos por período (en millones de Pesos)</b>				
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Años siguientes</b>	<b>Total</b>
Obligaciones de préstamos (capital solamente)	2.461,3	16.199,5	4.648,8	9.376,3	32.686,0

Por otra parte, a la Compañía le resta pagar aproximadamente US\$17 millones (más IVA) por la puesta en operación del Parque Eólico San Jorge y El Mataco, ambos adjudicado bajo el Programa Renovar, Ronda 2, Fase 2, del MEyM, de los cuales sólo la mitad debió abonarse en el 2020.

## Riesgos Financieros

A través de nuestras operaciones, estamos expuestos a los siguientes riesgos financieros:

1. Riesgo de mercado;
2. Riesgo cambiario;
3. Riesgo de precio;
4. Riesgo de tasa de interés;
5. Riesgo crediticio;
6. Riesgo de liquidez;
7. Riesgo de concentración de clientes y proveedores.

### Riesgo de mercado

El riesgo de mercado al cual el Grupo se encuentra expuesto consiste en la posibilidad de que la valuación de sus activos o pasivos financieros, como así también ciertos flujos de fondos esperados, pudieran verse negativamente afectados ante cambios en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en otras variables de precios.

A continuación, se expone una descripción de los riesgos mencionados, como así también un detalle de la magnitud a la cual el Grupo se encuentra expuesto, y un análisis de sensibilidad a posibles cambios en cada una de las variables de mercado relevantes.

### Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es el riesgo de que el valor justo o el flujo de fondos futuro de un instrumento financiero pueda fluctuar debido a variaciones en los tipos de cambio.

		<b>30 de septiembre de 2020<sup>(1)</sup></b>	<b>31 de diciembre de 2019<sup>(1)</sup></b>
	<b>Tipo</b>	<b>(Moneda homogénea)</b>	
		<b>(en millones de pesos)</b>	
<b>Activo</b>			
Inversiones	US\$	2.277,4	2.148,4
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar de Terceros	US\$	4.864,4	5.622,8
Caja y bancos	US\$	1.985,2	2.842,0
<b>Total activo</b>		<b>9.127,1</b>	<b>10.613,2</b>
<b>Pasivo</b>			
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar de Terceros	US\$	7.335,4	7.097,6
Préstamos			
Terceros	US\$/EUR	30.870,1	30.388,6
<b>Total pasivo</b>		<b>38.205,5</b>	<b>37.486,1</b>
<b>Posición neta activa (pasiva)</b>		<b>(29.078,4)</b>	<b>(26.872,9)</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020.

El siguiente cuadro muestra el riesgo cambiario de la Compañía para los períodos indicados:

Moneda	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019
	(en miles de Pesos)	
Dólar <sup>(1)</sup> .....	76,18	59,8
Variación del resultado para el ejercicio .....	27,2%	58,8%

(1) Según del tipo de cambio divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Gran parte de nuestros ingresos están denominados en Dólares y luego convertidos a Pesos al tipo de cambio vigente durante el mes en el que se emite la factura, exponiendo a la Compañía a riesgos por variaciones en el tipo de cambio entre la fecha de facturación y su respectiva fecha de cobro, aunque la Compañía reciba posteriormente notas de débito o crédito que reducen dichos riesgos. Una depreciación del peso durante este período podría tener un impacto negativo en los ingresos de la Compañía. Todos los préstamos de la compañía se encuentran actualmente denominados en Dólares.

#### Riesgo de precio

Los precios de los hidrocarburos y el cemento en el mercado interno en Argentina se fijan principalmente por negociaciones entre productores y clientes. Los precios de la energía vendida a CAMMESA mediante los PPA firmados son fijos en dólares, así como también los precios de la energía vendida a consumidores privados bajo el MATER. En Ecuador, PCR a través de sus sociedades controladas, recibe una retribución fija equivalente a una tarifa fija por barril producido que se actualiza anualmente en función de la variación de los costos operativos y del índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

Los precios de negociación de crudo están medianamente correlacionados con los precios internacionales de crudo (ICE BRENT PRIMERA LÍNEA).

El Grupo no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos asociados a los precios.

#### Riesgo de tasa de interés

Los siguientes cuadros muestran el riesgo de tasa de interés de la Compañía para los períodos indicados:

	30 de septiembre de 2020 <sup>(1)</sup>	31 de diciembre de 2019 <sup>(1)</sup>
	(Moneda homogénea)	(Moneda homogénea)
	(en millones de Pesos)	
<b>Tasa de Interés Fija</b>		
Dólar	21.288,6	14.648,0
Peso	-	-
<b>Subtotal Tasa de Interés Fija</b>	<b>21.288,6</b>	<b>14.648,0</b>
<b>Tasas de Interés Variables</b>		
Dólar	9.245,6	8.371,1
Peso	2.289,9	185,5
<b>Subtotal Tasa de Interés Variable</b>	<b>11.535,5</b>	<b>8.556,6</b>
<b>Total <sup>(3)</sup></b>	<b>32.824,1</b>	<b>23.204,6</b>

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Los préstamos a tasas variables exponen a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo debido a la volatilidad que pueden experimentar. Todo aumento significativo en las tasas de interés variables a las que la Compañía mantiene una parte de sus préstamos existentes puede dar lugar a un aumento en su carga

financiera que, a su vez, puede tener un efecto adverso significativo sobre los resultados operativos de la Compañía y activos, así como sobre su situación patrimonial.

Los tramos comprendidos dentro del préstamo "Project Finance" están basados en: a) un 80% en una tasa fija más un margen de 5,5% a partir de Agosto 2020; y b) un 20% en una tasa variable LIBOR más el margen antes mencionado. Este préstamo sigue vigente al 30 de septiembre de 2020.

Para los préstamos en Dólares y obligaciones negociables nominadas en dicha moneda, a tasa fija, el interés promedio ponderado al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 asciende a 7,2% y 7,5%, respectivamente.

Para los préstamos en Dólares la tasa variable al 30 de septiembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 corresponde a LIBOR más un margen promedio de 5,3% y 5,2%, respectivamente.

Para los préstamos en Pesos la tasa de interés variable al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 corresponde a la tasa BADLAR más un margen promedio de 9,1% y de 10%, respectivamente. Para ambos períodos, la porción de préstamos nominados en Pesos no superaba el 10% de la deuda bruta total.

La Compañía intenta reducir su exposición al riesgo de tasa de interés mediante el análisis y la evaluación de (i) las diferentes fuentes de liquidez disponibles en los mercados financieros y de capitales, tanto locales como internacionales, de estar disponibles, (ii) tasas de interés alternativas (fijas o variables), monedas y plazos disponibles para empresas de un sector, industria y perfil de riesgo similares a los de la Compañía, y (iii) la disponibilidad, el acceso y costo de los contratos de cobertura de tasas de interés. En tal sentido, la Compañía evalúa el impacto potencial de cada estrategia en los resultados en función de las obligaciones que representan sus principales posiciones con devengamiento de intereses. Al 30 de septiembre de 2020, la Compañía no poseía ningún contrato de cobertura de tasa de interés.

#### *Riesgo crediticio*

El riesgo crediticio se refiere al riesgo de incumplimiento de los deudores de la Compañía respecto de sus obligaciones respecto de la Compañía como acreedores resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía está expuesta a riesgos crediticios en conexión con las actividades operativas (en particular, en conexión a las cuentas por cobrar) y financieras, tales como la titularidad de títulos valores del Estado.

Todas las ventas en el negocio del petróleo y gas en Argentina tienen como contrapartida a grandes empresas privadas tales como Trafigura Argentina S.A., YPF S.A., Pampa Energía S.A. y Refi Pampa S.A., entre otras, las cuales cuentan con una capacidad financiera probada y una sólida reputación en el mercado. De acuerdo a nuestros contratos comerciales, la Compañía usualmente emite facturas en Dólares Estadounidenses, las cuales son convertidas a Pesos al tipo de cambio del mes anterior en la que la factura fue emitida y pagada dentro de los 35 o 45 días de la fecha de emisión.

Respecto del segmento del negocio del cemento, los clientes de la Compañía son compañías argentinas privadas con las que la Compañía tiene una relación de mucho tiempo.

Los contratos de servicio de la Compañía en el segmento del negocio del petróleo en Ecuador tienen como contraparte al gobierno de Ecuador, a través de la SHEc. Mediante estos contratos de servicios, la Compañía emite facturas mensuales en Dólares (para la producción mensual a la tarifa aplicable). Generalmente realizan pagos en barriles de petróleo crudo oriente, que la Compañía vende a Trafigura a los precios acordados. Las facturas son típicamente pagaderas dentro de los 8 días de su emisión.

Al 30 de septiembre de 2020, el total de cuentas por cobrar comerciales de la Compañía ascendía a Ps. 4.119,6 millones, incluyendo provisiones para cuentas por cobrar comerciales de cobro dudoso por Ps. 45,2 millones. La incapacidad de la Compañía de cobrar sus acreencias puede tener un efecto adverso significativo sobre sus ingresos y, en consecuencia, sobre los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

#### *Riesgo de liquidez*

El riesgo de financiación y liquidez puede implicar que la Compañía no cuente con fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones. El riesgo de liquidez se basa en la capacidad de la Compañía de refinanciar sus pasivos financieros, lo que a su vez depende de las condiciones del mercado y la disponibilidad de líneas de crédito bancarias, entre otros factores.

La estrategia financiera de la Compañía apunta a mantener recursos financieros suficientes y acceso a facilidades crediticias para financiar sus operaciones. Durante el ejercicio pasado, la Compañía empleó el flujo de efectivo generado por sus operaciones y también préstamos bancarios.

La Compañía posee una estrategia conservadora en relación con la gestión de liquidez, basada principalmente en mantener gran parte de sus fondos en efectivo, fondos líquidos y colocaciones a corto plazo con vencimientos no mayores a tres (3) meses.

Las proyecciones de la Compañía son realizadas por el departamento de finanzas. La gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas en relación con sus requisitos de liquidez para asegurar que posee efectivo y equivalente de efectivo suficientes para cumplir con sus necesidades operativas y financieras, manteniendo a la vez un margen suficiente de líneas de crédito bancarias no utilizadas en todo momento.

#### *Riesgo de concentración de clientes y proveedores*

La Compañía no tiene riesgos materiales respecto de la concentración de proveedores excepto por la construcción y mantenimiento de los parques eólicos. La Compañía mitiga estos riesgos eligiendo a proveedores de probada experiencia, capacidad financiera y reconocimiento internacional. Además, a la fecha del presente documento, todos los parques eólicos provistos por Vestas Argentina S.A. y Vestas Mediterranean se encuentran operativos, por lo cual dicho riesgo se encuentra sensiblemente mitigado.

Respecto de la concentración de clientes, la Compañía identifica los siguientes:

- Contratos de compra de hidrocarburos. La Compañía vende una porción significativa de su producción de crudo y gas a Trafigura Argentina en la provincia de La Pampa y a YPF en la Provincia de Mendoza. En Ecuador, la Compañía presta servicios de producción de crudo al Gobierno de Ecuador quien a su vez realiza, generalmente, pagos en especie o sea barriles de petróleo. Estos barriles son posteriormente vendidos a otras empresas, por ejemplo Trafigura, empresa que la Compañía considera de gran solidez financiera.
- Contratos de venta de energía generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA. Todos los contratos de la Compañía están respaldados por el FODER y algunos de ellos por el Banco Mundial, por lo cual la mitigación de riesgos de contraparte es la máxima que se puede obtener en el mercado argentino de energía eléctrica.

## DESTINO DE LOS FONDOS

En virtud de que la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase D podrían ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 2, la Emisora podría no recibir pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D. En dicho supuesto, la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme (i) las obligaciones impuestas por el punto 7 de la Comunicación "A" 7106 del BCRA y (ii) el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase 2, con vencimiento el 17 de febrero de 2021, por un valor nominal de US\$36.962.246 (Dólares Estadounidenses treinta y seis millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis), a una tasa de interés nominal anual de 9,00%.

A su vez, si bien la Compañía no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase D entregadas en canje podrá permitir a la Compañía fondear los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Clase 2. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Clase 2 recibidas en el marco de la Oferta de Canje.

En relación a la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase D en la Oferta Pública, la Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase D, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación "A" 7133 del BCRA, y otras reglamentaciones aplicables para:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura;
- (ii) para financiar el plan de inversiones productivas de la Emisora, incluyendo sin limitación, inversión en bienes de capital, servicios e instalaciones; y/o
- (iii) para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos; y/o
- (iv) para la refinanciación de deudas de la Emisora (las Obligaciones Negociables Clase 2 antes mencionadas) ; y/o
- (v) para la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio; y/o
- (vi) para la integración de capital de trabajo en el país.

La aplicación de los fondos netos derivados de la Oferta Pública está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con nuestra estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

**MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.**

## GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la Oferta de Canje y Oferta Pública de las Obligaciones Negociables Clase D serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 1,0% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,27% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase D y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,07% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D a ser emitidas. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase 2 fueran efectivamente canjeadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1,34% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase D. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase D no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables Clase D incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase D (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de Caja de Valores S.A.).

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora y los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase D por cuenta y orden de la Emisora en el marco de la Oferta de Canje y la Oferta Pública, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Adicionalmente, los Colocadores se comprometerán a contactar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 para su participación en la Oferta de Canje.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 y al público inversor en general en oferta primaria las Obligaciones Negociables Clase D exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dicho Colocador.

Los Colocadores que sean agentes del MAE serán los encargados de ingresar las Manifestaciones de Interés al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase D. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Controles de Cambio

#### Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios

##### **Comunicación "A" 7001**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7001 del Banco Central, según fuera modificado posteriormente una serie de Comunicaciones del Banco Central, se estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes–, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, las entidades deberán requerir la presentación de una declaración jurada del cliente en la que conste que:

a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 30 de julio de 2020, la declaración comprendida en este punto se consideró que se extendía solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive; y

b) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) operaciones comprendidas en el punto 3.12.4. del T.O. Comunicación 6844 en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Asimismo, el punto 2 de la Comunicación "A" 7001 establece que aquellos clientes con financiaciones en Pesos pendientes, previstas en la Comunicación "A" 6937 (que implementa líneas especiales de créditos promocionales a micro, pequeñas y medianas empresas, a una tasa de interés anual máxima del 24% dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19) no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

##### **Comunicación "A" 7030**

Según lo dispuesto en el punto 1 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, posteriormente modificada por una serie de Comunicaciones del Banco Central, para dar acceso al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan a la formación de activos externos en función del punto 3.8., la entidad deberá contar con la conformidad previa del Banco Central excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios:

a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a U\$S 100.000 (cien mil Dólares Estadounidenses).

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

ii. fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.

iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a iv) que sean aplicables.

b) se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo dispuesto en el punto 2 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por una serie de Comunicaciones del Banco Central, hasta el 31 de marzo de 2021, para el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12 y B13) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios durante el año 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera en más del equivalente a US\$ 1.000.000 al monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el primero de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios más el monto de los pagos cursados en el marco de otras excepciones, menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el primero de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

b) Se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

c) Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto b) en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas.

d) Se trate de un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

e) Se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente a cursar por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.

f) Se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.

g) La entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que, incluyendo el pago anticipado cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar ciertos conceptos del puntos a) y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

Previamente a dar curso a pagos de importaciones de bienes, la entidad interviniente, deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.

El monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 2. de la Comunicación "A" 7030 se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

En el caso de operaciones liquidadas a partir del 4 de enero de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

La Comunicación "A" 7151 del Banco Central aclaró (con vigencia a partir del 30 de octubre de 2020) que, previamente a dar curso a pagos de importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos a) y g) precedentes (puntos 2.1. y 2.7. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias), la entidad deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central a partir del sistema online implementado a tal efecto.

Según lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por una serie de Comunicaciones del Banco Central, hasta el 31 de marzo de 2021, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

### **Comunicación "A" 7082**

Por medio de la Comunicaciones "A" 6993 y "A" 7082, se dispuso que las personas que accedan a las financiaciones allí previstas (Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas y/o Créditos a Tasa Cero Cultura) no podrán, hasta su total cancelación: (i) acceder al mercado local de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

### **Comunicación "A" 7105**

Por medio de la Comunicación "A" 7105, conforme fuera modificada, el Banco Central dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15 de septiembre de 2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como

de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares. Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

### **Comunicación “A” 7106**

#### *Plan de refinanciación*

Según lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central, los deudores que registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por operaciones de:

- (i) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor;
- (ii) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades; y/o
- (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades,

deberán presentar ante el Banco Central un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios:

a) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto de capital que vencía, y

b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos (2) años.

Asimismo, el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central establece que a la refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el mercado de cambios por el cliente. Para el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera también admitirá el cómputo de nuevas emisiones que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. del T.O. Comunicación 6844.

Por último, la norma establece que el plan de refinanciación debía ser presentado ante el Banco Central antes del 30 de septiembre de 2020 para aquellos vencimientos que se registren hasta el 31 de diciembre de 2020. Por su parte, para los vencimientos entre el 1° de enero de 2021 y 31 de marzo de 2021 los planes de refinanciación deberán presentarse treinta (30) días corridos previos al vencimiento de capital a refinanciarse.

Lo detallado anteriormente no será de aplicación de los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos, (ii) cuando se trate de endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos y cuando (iii) el monto por el cual se accedería al mercado de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$ 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) por mes calendario.

Adicionalmente, entre otras cuestiones, la Comunicación “A” 7106 del Banco Central estableció que los no residentes no podían concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. No obstante, dicha restricción no era aplicable a las ventas de los títulos valores con liquidación en moneda extranjera que hayan sido adquiridos en la Argentina a partir del 16 de septiembre de 2020 y que hubieren permanecido en la cartera del no residente por un período no inferior a un año. Con fecha 19 de octubre de 2020 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7142 mediante la cual dejó sin efecto lo mencionado en el presente párrafo.

Por otra parte, la Comunicación “A” 7106 del Banco Central impuso que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país. Posteriormente, mediante la Comunicación “A” 7142, el Banco Central modificó esta limitación, indicando que

las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

#### *Consumos en tarjetas de crédito y débito*

Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7106, el Banco Central estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1° de septiembre de 2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de Exterior y Cambios); y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido. Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

Las entidades debieron adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al mercado de cambios desde el 1° de septiembre de 2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28 de septiembre de 2020.

#### *Beneficiarios de préstamos blandos o créditos hipotecarios UVA.*

El Banco Central también estableció que las personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2° del Decreto N° 319/20 no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota según sea el caso: (i) acceder al mercado local de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; y (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

#### **Comunicación "A" 7123**

##### *Aplicación de cobros de exportaciones al pago de endeudamientos en moneda extranjera.*

Se estableció por esta comunicación que se admite la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las condiciones previstas en el punto 1 de la Comunicación "A" 7123 al:

a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuya vida promedio, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, sea no inferior a 1 (un) año.

b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el mercado de cambios.

Todo ello siempre que:

1) los fondos fueran destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen:

i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte, serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes.

Se entenderá como cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos y/o la sustitución de importaciones en los tres años siguientes a la finalización del proyecto, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios, y/o

ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

2) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 02.10.2020.

3) los exportadores que opten por este régimen, deberán designar una entidad financiera local que se encargará de:

i) certificar al BCRA el cumplimiento de las condiciones para la elegibilidad del proyecto,

ii) efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto y su financiación,

iii) certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las operaciones a las cuales se aplicarán las divisas,

iv) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros se mantengan en el exterior acorde a lo previsto en la presente norma,

v) efectuar el seguimiento de las garantías constituidas y de las cuentas especiales locales que se constituyan, y

vi) cumplimentar los requerimientos de información que establezca el Banco Central respecto a estas operaciones.

Por aquellos proyectos que los exportadores hagan ejercicio de la opción prevista en el presente punto, la entidad financiera designada, deberá remitir por nota dirigida a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, dentro de los 90 días posteriores al primer ingreso de fondos, la correspondiente certificación de que el proyecto a financiarse cumplimenta las condiciones que permiten encuadrar la operación.

#### *Pago de Importaciones*

Asimismo, con relación a las limitaciones aplicables al pago de importaciones establecidas en el punto 2 de la Comunicación "A" 7030 (y modificatorias), la norma referida estableció que el monto aplicable se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que el importador ingrese y liquide en el mercado local de cambios a partir de 2 de octubre de 2020 en concepto de anticipos o prefinanciamientos de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

#### *Repatriaciones de Inversiones Directas*

Por otra parte, mediante esta norma el BCRA autorizó el acceso al mercado local de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas no controlantes de entidades financieras locales, en la medida que los aportes de capital hayan sido ingresados y liquidados por el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso. Finalmente, con relación a la restricción aplicable al pago de capital de endeudamientos financieros con vinculadas (Comunicación "A" 7030 y sus prórrogas), la nueva norma estableció que mientras que dicha restricción continúe vigente, la autorización del BCRA no será necesaria respecto de los fondos que ingresen y se liquiden vía el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 siempre que el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

#### **Comunicación "A" 7126**

Por medio de la Comunicación "A" 7126 se estableció la necesidad de obtener la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios por los conceptos previstos en el punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y Cambios" para las personas humanas que revistan el carácter de funcionarios públicos nacionales a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente), como así también a los miembros de los directorios de los bancos públicos nacionales y el Banco Central. Asimismo, se dispuso implementar la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/20, una vez que la misma sea ratificada por la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

### **Comunicación "A" 7133**

La Comunicación "A" 7133 complementó las disposiciones de la Comunicación "A" 7030, estableciendo ciertas condiciones a ser cumplidas a efectos de permitir el acceso al mercado local de cambios para pre-cancelar capital e intereses de deudas financieras contraídas con el exterior o de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, cuando dicha pre-cancelación se concrete en el marco de una refinanciación de deuda que cumpla con lo previsto por la Comunicación "A" 7106 y/o en el marco de un canje de títulos.

Asimismo, la Comunicación "A" 7133, permite el acceso al mercado local de cambios por un monto de capital superior al 40% (previsto por la Comunicación "A" 7106) en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado local de cambios al 9 de octubre de 2020 por importes iguales o superiores al excedente sobre el 40% en concepto de endeudamientos financieros con el exterior, emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, o con registro público en el país denominadas en moneda extranjera (que cumplan las condiciones establecidas en el punto 3.6.4 de las normas del BCRA de "Exterior y Cambios").

Adicionalmente, establece que se considerará cumplido el requisito de liquidación en el mercado local de cambios de los nuevos títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020 que cuenten con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar la refinanciación establecida, a los efectos del acceso al mercado para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

### **Comunicación "A" 7138**

Con vigencia a partir del 16 de octubre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7138, mediante la cual introdujo nuevas modificaciones al régimen de regulaciones cambiarias vigente.

Las principales disposiciones de dicha comunicación son las siguientes:

#### *Aplicación de divisas de cobros de exportaciones*

Se incorporaron entre las operaciones admitidas para la aplicación de cobros de divisas de exportaciones habilitadas por la Comunicación "A" 7123 a:

a) las nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y cuya vida promedio sea no inferior a 1 (un) año considerando los vencimientos de capital e intereses.

b) los nuevos endeudamientos o aportes de capital de inversión directa cuyos fondos hayan ingresado y liquidado y hayan permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación previsto en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106.

c) las nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a dos años, cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado.

#### *Acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente*

Se establece como requisito para acceder al mercado local de cambios (además de aquellos vigentes en las normas cambiarias) para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente que el importador haya realizado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado "SALIDA" con relación a los bienes importados, siempre que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo.

#### *Acceso al mercado local de cambios para el pago anticipado de importaciones*

Se aclara que, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020, se considerará en situación de demora a los pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019 por operaciones de: (i) pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque; (ii) pagos de deudas comerciales al exterior; y (iii) cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales, que no se encuentren regularizados, por no haberse acreditado ante la entidad encargada del seguimiento de ese pago (por hasta el monto pagado) la existencia de: (i) el registro de ingreso aduanero a su nombre o a nombre de un tercero; (ii) la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas asociadas a la devolución del pago efectuado; (iii) otras formas de

regularización previstas en las normas cambiarias; y/o (iv) la conformidad del Banco Central para dar por regularizada parte o el total de la operación.

Hasta tanto no regularicen estas operaciones en situación de demora, los importadores no podrán acceder al mercado local de cambios para realizar nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes.

### **Comunicación "A" 7168**

El 19 de noviembre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7168, mediante la cual estableció regulaciones particulares para las operaciones ingresadas y liquidadas por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020 y destinadas a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas 2020-2024 establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20. En este sentido, se dispuso lo siguiente:

1) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

(i) Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.

(ii) El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en su nombre.

(iii) El acceso se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto.

(iv) La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

2) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, para la cancelación al vencimiento de servicios de capital e intereses de endeudamientos con el exterior en la medida que el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años y se verifiquen los restantes requisitos previstos en las normas cambiarias para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior.

3) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, para la repatriación de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión directa liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

(i) La entidad cuente con documentación que acredite el efectivo ingreso de la inversión directa en la empresa residente.

(ii) El acceso se produce no antes de los 2 años corridos desde la fecha de liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto.

(iii) En el caso de reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables realizadas por la empresa local, la entidad cuente con la documentación que demuestre que se han cumplimentado los mecanismos legales previstos y haya verificado que se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" el pasivo en pesos con el exterior generado a partir de la fecha de la no aceptación del aporte irrevocable o de la reducción de capital según corresponda.

En todos los casos, la entidad deberá contar con la documentación que le permita constatar el carácter genuino de la operación a cursar, que los fondos fueron destinados a financiar proyectos comprendidos en el mencionado plan y el cumplimiento de los restantes requisitos previstos por las normas cambiarias.

### **Comunicación "A" 7193**

Mediante la Comunicación "A" 7193, el BCRA modificó el punto 2 de la Comunicación "A" 7030 y modificatorias que regulaba los requisitos para acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones, de acuerdo con lo que ya se encuentra reflejado en el punto "Comunicación "A" 7030" que se encuentra descripto precedentemente.

Adicionalmente la Comunicación "A" 7193 resolvió dejar sin efecto lo dispuesto por el punto 10.3.2.5. del Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios", que establecía un límite de US\$2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) por mes calendario para los pagos de deudas pendientes al 31.08.19 por importaciones de bienes con contrapartes vinculadas.

Asimismo, la Comunicación "A" 7193 estableció que las entidades requerirán la conformidad previa de este BCRA para dar acceso al mercado de cambios por egresos al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de "Exterior y cambios" - incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

El listado de personas humanas o jurídicas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>

### **Resolución General 871/20 – CNV**

El 25 de noviembre de 2020, la CNV emitió la Resolución General N° 871/2020 (modificando las Resoluciones Generales N° 856/2020 y 862/2020) que estableció un plazo mínimo de tenencia de tres (3) días hábiles para (i) dar curso a operaciones de venta en el mercado local de valores negociables con liquidación en moneda extranjera (contados a partir de la acreditación de los activos en la cartera del comprador) que no sean compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, (ii) transferencias de valores con liquidación en Pesos en el mercado local a una central de depósito extranjera (a ser computados desde la fecha de acreditación en la central depositaria local), que no sean valores emitidos por el Tesoro Nacional en el mercado primario o acciones y/o certificados de depósito argentinos, en la medida en que dichos valores sean negociables en mercados regulados por la CNV y (iii) efectuar ventas en el mercado local de valores negociables a ser liquidados en moneda extranjera en el exterior, transferidos desde una central de depósito extranjera a una local (a ser computados desde la fecha de acreditación en la central de depósito local).

La Resolución General N° 871 también estableció un período de tenencia mínima de dos días hábiles para (i) efectuar ventas en el mercado local de valores negociables a ser liquidados localmente en moneda extranjera, (a ser computados desde la fecha de acreditación con la central de depósito) que no sean compras de valores negociables a ser liquidados en moneda extranjera y (ii) efectuar ventas en el mercado local de valores negociables a ser liquidados localmente en moneda extranjera transferidos desde una central de depósito extranjera a una central de depósito local (a ser computados desde la fecha de acreditación con la central de depósito local). Los períodos de tenencia mínimos de dos y tres días son aplicables tanto a personas humanas como jurídicas. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes comerciales serán responsables de certificar el cumplimiento de los requisitos de estos períodos mínimos de tenencia.

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se sugiere a los inversores ver la sección "Información Adicional – c) Controles de Cambio" en el Prospecto, y consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía ([www.economia.gob.ar](http://www.economia.gob.ar)), en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) o el del BCRA ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)), según corresponda.

### **Resolución 4.815/2020 - AFIP**

La Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), a través de la Resolución AFIP 4815/2020, estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("PAIS") y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución AFIP 4815/2020 establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio se sugiere a los inversores ver la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto y consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía ([www.economia.gob.ar](http://www.economia.gob.ar)) o el del BCRA ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)), según corresponda.

#### **b) Carga tributaria**

Para mayor información sobre la carga tributaria derivada de las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” en el Prospecto.

#### **c) Documentos a disposición**

Copias del Suplemento, el Prospecto y los estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados de la Emisora referidos en el presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor y de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*” de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

#### **d) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional— e) Prevención de lavado de activos*” del Prospecto.

#### **e) Hechos Recientes**

##### *Decreto N° 771/20*

Con fecha 24 de septiembre de 2020, a través del Decreto 771/20, el Gobierno Argentino modificó el método para calcular el monto del canon a cargo de los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación de hidrocarburos. A partir del 1 de enero de 2021, el canon no se calculará en base a montos fijos sino que se hará en base al precio promedio del barril de petróleo en el mercado interno publicado por la Secretaría de Energía de la Nación argentina, correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación. Dado que el canon no se actualizaba desde 2014, el nuevo canon será aproximadamente cinco veces más caro que el actual (tomando U\$S 39,45/bbl a valores publicados por la Secretaría de Energía), y como el valor de referencia es en dólares estadounidense, la modificación implicará una actualización automática del canon por dos parámetros (variación del dólar estadounidense y precio del barril). El tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el dólar estadounidense tipo vendedor, cotizado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior al de efectivo pago.

##### *Plan Gas 2020-2024*

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 892/2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la República Argentina (i) declaró de interés público y como objetivo prioritario la promoción de la producción del gas natural, y (ii) aprobó, e instruyó a la Secretaría de Energía instrumentar, el “Plan de

Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda” (el “**Plan Gas 2020-2024**”). Los aspectos más relevantes del nuevo Plan Gas 2020-2024 se detallan a continuación.

- El Plan Gas 2020-2024 se implementará mediante la firma de contratos directos entre productores de gas, por un lado, y distribuidores de gas y/o subdistribuidores (para la satisfacción de la demanda prioritaria) y CMMESA (para la satisfacción de la demanda de usinas térmicas), por el otro. Dichos contratos serán adjudicados y negociados, y el precio del gas en el PIST surgirá, mediante un mecanismo de subasta, licitación y/o procedimiento similar, a ser diseñado por la Secretaría de Energía.
- Tendrá una duración inicial de 4 años, que podrá ser ampliada por periodos adicionales de 1 año por la Secretaría de Energía en función de su análisis del mercado de gas, los volúmenes de demanda y las posibilidades de inversión en infraestructura. Para los proyectos *off-shore* podrá contemplarse un plazo mayor de hasta 8 años.
- Será por un volumen base total de 70.000.000 m<sup>3</sup> por día para los 365 días de cada año de duración del esquema (distribuido de la siguiente forma (i) Cuenca Austral 20MMm<sup>3</sup>/d, (ii) Cuenca Neuquina 47,2MMm<sup>3</sup>/d, y (iii) Cuenca Noroeste 2.8MMm<sup>3</sup>/d), y ciertos volúmenes adicionales para el periodo estacional de invierno de cada uno de los 4 años.
- Los productores deberán presentar un plan de inversiones para alcanzar los volúmenes de inyección comprometidos y obligarse a lograr una curva de producción por cuenca que garantice el sostenimiento y/o aumento de los niveles actuales-
- Podrá ofrecerse a las empresas productoras participantes condiciones preferenciales de exportación en condición firme por hasta un volumen total de 11.000.000 m<sup>3</sup> por día, a ser comprometidos exclusivamente durante el período no invernal. Los beneficios a las exportaciones aplicarán tanto a la exportación de gas natural por ductos como para su licuefacción en el país y posterior exportación como GNL.
- Se establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios.
- El Banco Central deberá establecer mecanismos idóneos para garantizar la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de renta o principal de endeudamientos financieros del exterior, cuando dichos fondos hayan sido ingresados por el mercado local de cambios a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y sean destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas 2020-2024. Para mayor información sobre este punto véase “*Información Adicional—a) Controles de Cambio—Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios—Comunicación “A” 7168*” del presente Suplemento.

Asimismo, mediante el referido Decreto, se derogan las Resoluciones N° 80 de fecha 4 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería y N° 175 de fecha 4 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda. La Secretaría de Energía deberá complementar el presente Plan Gas 2020-2024 con los programas de estímulo dispuestos en las mencionadas normas.

#### *Calificación Bono Verde para las Obligaciones Negociables Clase 2.*

Con fecha 25 de noviembre de 2020, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, (Afiliada de Fitch Ratings) (“**FIX**”) calificó a las Obligaciones Negociables Clase 2 como BV1 (arg), concluyendo que la emisión de las mismas está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) generando un impacto ambiental positivo.

La categoría BV1(arg)-Superior- indica que los Bonos Verdes evaluados en este nivel demuestran un estándar Superior en los factores relativos al Uso de los Fondos, Proceso de toma de decisiones, Administración de los Fondos y Transparencia.

Tal como surge del informe de calificación de fecha 25 de noviembre de 2020, la calificación se fundamenta en un uso de los fondos vinculados a proyectos de energía renovable con claros beneficios ambientales, un parque que se encuentra 100% operativo y con pagos ya realizados a uno de los proveedores del parque (VESTAS),

donde la Emisora brindó los comprobantes que soporta la trazabilidad. Asimismo, se consideró una adecuada transparencia y generación de reportes.

#### *Acuerdos con Luz de Tres Picos S.A.*

Con fecha 1° de diciembre de 2020, la Sociedad traspasó la División de Energías Renovables -que cuenta con 16 empleados- a Luz de Tres Picos S.A., compañía subsidiaria de PCR dedicada a la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables (eólica) y que tiene bajo su órbita al Parque Eólico San Jorge y El Mataco, ubicado en Tornquist, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con una capacidad de generación de 203,4MW.

#### *Modificaciones en la composición accionaria*

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora ha emitido 72.073.538 acciones ordinarias Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. El 99,97% del capital social de la Emisora es de titularidad directa o indirecta de 34 miembros de las familias Brandi y Cavallo, todos ellos parientes de los Señores Pedro C. Brandi y Carlos C. Cavallo, quienes en 1978 adquirieron el control de PCR (entonces denominada Compañía Ferrocarrilera de Petróleo S.A.), mediante una licitación pública llevada adelante por el Gobierno Nacional. Del total del capital social de la Emisora, los accionistas de la familia Brandi tienen la titularidad del 55,61% y los accionistas de la familia Cavallo tienen la totalidad del 44,36%. El resto de las acciones de la Emisora son de propiedad de empleados y ex-empleados de ésta (o sus sucesores).

En junio de 2003, Martín Fernando Brandi, Gustavo José Brandi y Marcelo Aníbal Brandi firmaron un acuerdo con su hermano Pedro Enrique Brandi respecto de la separación del negocio de cal de PCR. Como parte de la transacción, las partes acordaron establecer una opción de compra y una opción de venta por medio de las cuales Pedro Enrique Brandi tiene derecho a vender, y Martín Fernando Brandi, Gustavo José Brandi y Marcelo Aníbal Brandi tienen el derecho a comprar, en cada caso a la muerte de sus padres, todas las acciones que tiene Pedro Enrique Brandi en PCR.

Por medio de un número de donaciones y acuerdos, o por herencia, las acciones originalmente de propiedad de los Sres. Pedro C. Brandi, Carlos C. Cavallo y Marcelo Aníbal Brandi han sido transferidas a miembros de sus familias, conservando los titulares originales, en algunos casos, derecho de usufructo respecto de dividendos y/o votos sobre tales acciones. En particular, el Sr. Pedro C. Brandi y su esposa, la Sra. Marta A. M. de Brandi, transfirieron la totalidad de sus respectivas tenencias en la Emisora a sus hijos, pero conservaron, por el término de sus respectivas vidas, los derechos a dividendos sobre dichas acciones. Como resultado de ello, la nuda propiedad y los derechos económicos y políticos sobre ciertas acciones de la Emisora difieren significativamente.

Existen las siguientes relaciones de familia entre los principales accionistas de la Sociedad: Martín Fernando Brandi y Gustavo José Brandi son hermanos y Ernesto José Cavallo, Horacio Luis Cavallo, María Cristina Cavallo y Eduardo César Cavallo son hermanos.

El siguiente cuadro contiene información a la fecha del presente Suplemento sobre la titularidad de las acciones, acciones con derechos políticos y acciones con derechos económicos de la Sociedad correspondiente a cada uno de los accionistas titulares del 5% o más de las acciones de la Sociedad, no habiéndose producido otros cambios significativos a la fecha:

Nombre	Titularidad de Acciones Clase A	Porcentaje (%)	Cantidad de Acciones Clase A con derechos políticos	Porcentaje (%)	Cantidad de Acciones Clase A con derechos económicos	Porcentaje (%)
Martín Fernando Brandi	1.775.020	2,46%	1.775.020	2,46%	8.616.031	11,95%
Gustavo José Brandi	1.566.716	2,17%	14.679.250	20,37%	7.807.716	10,83%
María Cristina Cavallo	7.169.559	9,95%	7.169.559	9,95%	7.169.559	9,95%
Eduardo César Cavallo	6.079.831	8,44%	6.079.831	8,44%	6.079.831	8,44%
Ernesto José Cavallo	5.566.849	7,72%	5.566.849	7,72%	5.566.849	7,72%
Horacio Luis Cavallo	1.836.909	2,55%	3.836.909	5,32%	3.836.909	5,32%
Inminagro S.A. (1)	11.267.829	15,63%	11.267.829	15,63%	0	0,00%

(1) Los accionistas titulares del 5% o más de las acciones de Inminagro S.A. son: Martín Fernando Brandi, Martín Federico Brandi, Teresa Brandi, Mariano Brandi y Victoria Brandi

Las diferencias entre las cifras relativas a la titularidad, los derechos políticos y los derechos económicos de las acciones de la Sociedad se deben a la realización de transferencias (incluyendo donaciones y aportes de capital) efectuadas entre ciertos accionistas con reserva de usufructo de derechos políticos y/o económicos, según corresponda. Además de lo indicado, no existen diferentes derechos de voto entre acciones de la misma clase.

## **INCORPORACIÓN POR REFERENCIA**

Los estados financieros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 y comparativos de la Emisora, disponibles en la página web de la CNV, ítem “Información Financiera”, bajo el ID N° 2683123, se considerarán incorporados a este Suplemento mediante referencia y formarán parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Copias de los documentos incorporados por referencia, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF.

#### **Emisora**

**Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.**  
Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

#### **Agente de Canje**

**Caja de Valores S.A**  
Agente de Custodia, Registro y Pago  
*Matrícula CNV N° 19*  
25 de Mayo 362  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

#### **Colocadores**

**Banco Itaú Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 70  
Victoria Ocampo 360, piso 8  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 22  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°42  
Av. Córdoba 111, Piso 26,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 72  
Av. Juan de Garay 151, Piso 9,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24  
25 de Mayo 359, Piso 12  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 210  
Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Itaú Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°350  
Victoria Ocampo 360, piso 8  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina

**Asesores Legales de la Emisora**  
**Bruchou, Fernández Madero & Lombardi**  
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**Asesores Legales de los Colocadores**  
**Tanoira Cassagne Abogados**  
Juana Manso 205, Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina